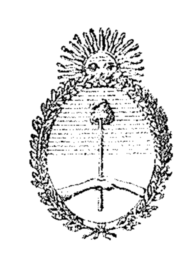


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 28 de octubre de 1968 — Nº 21.550

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CHARLES CALFUN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número setecientos cinco. — Constitución definitiva de la Sociedad Anónima denominada "Charles Calfun", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: Don Carlos Calfun, casado, con Cédula de Identidad tres millones doscientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres, Policía Federal; doña Laurice Achkar, casada, con Cédula de Identidad cinco millones quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta, Policía Federal; don Raúl Mario Fernández, soltero, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y nueve; don Roberto Jorge Ventura, casado, con Cédula de Identidad dos millones ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y dos, Policía Federal; don Eliseo González, casado, con Cédula de Identidad dos millones noventa y siete mil ciento noventa y seis, Policía Federal; doña Nelly Celia Tirado, casada, con Libreta Cívica cuatrocientos setenta y dos mil cincuenta y tres; doña Elsa Beatriz Almada, casada, con Cédula de Identidad dos millones novecientos veinticuatro mil doscientos sesenta y dos, Policía Federal; don Héctor Novoa, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos sesenta y uno; don Osvaldo Rubén García, soltero, con Cédula de Identidad cinco millones ciento veintidós mil quinientos senta y nueve, Policía Federal, y don Francisco Joaquín Balsells, casado, con Cédula de Identidad tres millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, Policía Federal, todos ellos argentinos, excepción hecha de la señora Laurice Achkar, que es libanesa. Los expresados comparecientes se domicilian legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno número mil seiscientos veintitrés, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Charles Calfun", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número ocho mil ciento cincuenta y dos, dictada por la Inspección General de Justicia a fojas nueve del Expediente número veintisiete mil novecientos noventa y cinco, que se tiene de manifiesto y que copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Charles Calfun, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello. Firmado: Enrique Zaldívar. Resolución número 8.152". El texto completo del acta por la cual se constituyó la sociedad es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Calfun, Laurice Achkar, Raúl Mario Fernández, Roberto Jorge Ventura, Eliseo González, Nelly Celia Tirado, Elsa Beatriz Almada, Héctor Novoa, Osvaldo Rubén García y Francisco Joaquín Balsells y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "CHARLES CALFUN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. B) Industriales: Mediantte la fabricación, comercialización y distribución de productos de peletería, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. C) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie es de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Carlos Calfun, 10.000 Ord. Port. 5 votos, 100.000; Laurice Achkar, 9.200 Ord. Port. 5 votos, 92.000; Raúl Mario Fernández, 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000; Roberto Jorge Ventura, 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000; Eliseo González, 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000; Nelly Celia Tirado, 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000; Elsa Beatriz Almada, 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000; Héctor Novoa, 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000; Osvaldo Rubén García, 100 Ord. Port. 5 votos, 1.000; Francisco Joaquín Balsells, 100 Ord. Port. 5 votos 1.000; 20.000, pesos 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Calfun. Vicepresidente a Laurice Achkar. Vocales: a Raúl Mario Fernández y Nelly Celia Tirado. Síndico titular a Roberto Jorge Ventura y Síndico suplente a Elsa Beatriz Almada. — Cuarto: Autorizar a Carlos Calfun, Eduardo Schmilovich y Francisco Joaquín Balsells a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Laurice Achkar, Nelly Celia Tirado y Elsa Beatriz Almada declaran que la integración que han realizado proviene de fondos propios. — Sexto: Para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad, el Directorio queda autorizado para adquirir el Fondo de Comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Charles Calfun", propiedad del señor Carlos Calfun, en la forma, precio y condiciones que estime conveniente, pudiendo abonarse con acciones de la Sociedad, con intervención de la Inspección de Justicia. (firmado:) Carlos Calfun, Laurice Achkar, Raúl M. Fernández, Roberto J. Ventura, Nelly C. Tirado, Héctor Novoa, Eliseo González, Oscar R. García, Francisco J. Balsells, Elsa B. Almada. Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia que se tienen de manifiesto. Por esta escritura se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de Impuesto de sellos, o sea el seis por mil del capital emitido, que es la primera serie, compuesta de veinte mil acciones de cien pesos cada una, que representan la suma de dos millones de pesos moneda nacional. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento, y la firman. Doy fe. Carlos Calfun, Laurice Achkar, Raúl M. Fernández, Roberto J. Ventura, Nelly C. Tirado, Héctor Novoa, Eliseo González, Oscar R. García, Francisco J. Balsells, Elsa B. Almada. Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 2.157, del Registro Nº 358, a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.28|10 Nº 35.178 v.28|10|68

CONSTRUCCIONES HOPE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Fernando Raúl Regatky, argentino, casado, Contador Público, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diecisiete mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número cuatrocientos sesenta y ocho, tercer piso, oficinas nueve y diez de esta ciudad, mayor de edad, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe, así también como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores don Pedro Melone, italiano, constructor, casado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y siete mil setecientos noventa y dos; don Lázaro Jacobo Nochimovsky, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos ochenta y un mil novecientos treinta y tres; don David Lublinsky, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos mil ciento sesenta y cinco; don Isaac Erlijman, argentino naturalizado, comerciante, casado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos seis mil quinientos cuarenta y cinco: don Danilo Julio Bigliani, argentino, casado, arquitecto, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y tres. don Sergio Boris Lublinsky, argentino, casado, arquitecto, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y siete mil doscientos sesenta y tres; Doña Jenny Goldenberg de Bigliani, argentina, viuda, docente, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y un mil cuatrocientos catorce; don Jorge Arístides Bigliani, argentino, soltero, empleado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ocho mil ochocientos veinte, y don Mauricio Miguel Blaser, argentino, soltero, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos diecisiete, todos mayores de edad cuya personería y autorización para este otorgamiento se justifica con el Poder Especial que éstos le otorgaron el veintitrés de Julio último por escritura pasada ante la autorizante al folio mil seiscientos treinta y ocho de este mismo Registro, Protocolo corriente, que doy por reproducido en este lugar, doy fe. Y el señor Fernando Raúl Regatky que manifiesta que su mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, encontrándose en pleno vigor, en el carácter que inviste dice: Que con fecha veintitrés de Julio del corriente año, constituyeron la Sociedad "Construcciones Hope, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en dicho acto los Estatutos que debían regirla. Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la personería jurídica a fin de que se la autorice para funcionar en el carácter adoptado. Que por resolución del Señor Secretario de Estado de Justicia, con fecha dieciocho de Setiembre, en el expediente número veintiocho mil veintidós fue autorizada para funcionar como Sociedad Anónima. Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto en el carácter que inviste a elevar a escritura pública las mencionadas actuaciones de la Inspección General de Justicia que copiadas por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Pedro Melone, casado, italiano, constructor, Cédula de Identidad número 4.047.792; Lázaro Jacobo Nochimovsky, casado, argentino naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad número 781.933; David Lublinsky, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Nº 600.165; Isaac Erlijman, casado, argentino naturalizado, Cédula de Identidad Nº 706.545; Danilo Julio Bigliani, casado, argentino, arquitecto, Cédula de Identidad Nº 3.492.643. Sergio Boris Lublinsky, casado, argentino, arquitecto, Cédula de Identidad Nº 4.737.263; Jenny Goldenberg de Bigliani, viuda, argentina, docente, Cédula de Identidad 671.414; Jorge Arístides Bigliani, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 4.808.820; Mauricio Miguel Blaser, soltero, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.456.817 y Fernando Raúl Regatky, casado, argentino, Contador Público, Cédula de Identidad Nº 3.717.781, todos domiciliados en la calle Canning Nº 664, Capital Federal, mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "CONSTRUCCIONES HOPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", conforme a los Estatutos que por separado se agregan a esta acta y que son aprobados por los presentes por unanimidad. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, las que son suscriptas en su totalidad por los presentes. Cada serie de acciones es de un millón de pesos moneda nacional dividida en diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal. Del capital suscripto se integra en efectivo el diez por ciento. La suscripción e integración se realiza así: Pedro Melone, suscribe ocho mil acciones por un total de ochocientos mil pesos moneda nacional, integrando ochenta mil pesos moneda nacional; Lázaro Jacobo Nochimovsky suscribe cuatro mil acciones por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional integrando cuarenta mil pesos

moneda nacional; David Lublinsky suscribe cuatro **mil** acciones **por un** total de cuatrocientos mil **pesos** moneda nacional **integrando cuarenta mil** pesos moneda **nacional. Isaac Erlijman** suscribe dos **mil** acciones **por un** total de doscientos **mil pesos moneda** nacional, integrando **veinte** mil pesos moneda nacional; **Danilo Julio** Bigliani, suscribe dos mil acciones por un **total** de doscientos mil pesos moneda **nacional**, integrando veinte mil **pesos moneda** nacional; Sergio Boris **Lublinsky**, suscribe dos mil acciones **por un total** de doscientos mil pesos **moneda nacional**, integrando veinte **mil pesos** moneda nacional; Jenny **Goldenberg** de Bigliani, suscribe **dos mil acciones por un** total de doscientos **mil pesos** moneda nacional, integrando **veinte mil** pesos moneda nacional; **Jorge Arístides** Bigliani, suscribe **dos mil acciones** por un total de **doscientos mil** pesos moneda nacional, integrando **veinte mil** pesos moneda **nacional; Mauricio** Miguel Blases, **suscribe dos mil** acciones por un total **de doscientos** mil pesos moneda nacional, **integrando** veinte mil pesos moneda **nacional** y Fernando Raúl **Regatky, suscribe dos** mil acciones por un **total de doscientos** mil pesos moneda nacional, **integrando** veinte mil pesos moneda nacional. Total del capital **suscripto: tres millones** de pesos moneda nacional. — **Total** del capital integrado: trescientos mil pesos moneda nacional. — Las treinta mil acciones emitidas son clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Tercero: Por unanimidad se fija en siete el número de Directores eligiéndose para integrar el primer Directorio a los señores: Presidente: Pedro Melone; Vicepresidente. Lázaro Jacobo Nochimovsky; Vocales: Mauricio Miguel Blaser, Danilo Julio Bigliani, David Lublinsky, Sergio Boris Lublinsky e Isaac Erlijman; Síndico titular: Fernando Raúl Regatky; Síndico suplente: Jorge Arístides Bigliani, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando Raúl Regatky y|o don Saúl Posternak, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Pedro Melone. — L. J. Nochimovsky. — D. Lublinsky. — I. Erlijman. — Danilo J. Bigliani. — S. Lublinsky. — Jenny de Bigliani. — J. A. Bigliani. — Miguel Blaser. — Fernando R. Regatky. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 145 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Pedro Melone, don Lázaro Jacobo Nochimovsky, don David Lublinsky, don Isaac Erlijmn, don Danilo Julio Bigliani, don Sergio Boris Lublinsky, doña Jenny Goldenberg de Bigliani, don Jorge Arístides Bigliani, don Mauricio Miguel Blaser y don Fernando Raúl Regatky, personas de mi conocimiento, las que han sido puestas en mi presencia. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — P. Bremer. — Hay un sello: Perla Bremer, Escribana Nacional". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Hope, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la exportación de frutas y frutos del país y otros productos en general, importación, compraventa de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, de repuestos y accesorios de todo tipo para automotores, maquinarias y herramientas y ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración, fabricación y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electomecánicos, productos y subproductos plásticos y sintéticos, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, químicos y electroquímicos, materiales de construcción, textiles. — c) Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituidas y a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la Sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.000.—) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividida en series. Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las aciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlos en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de las asambleas, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, conjuntamente con dos Directores cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. - Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los acionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S|R.: "30 de junio". Vale. — Pedro Melone. — L. J. Nochimovsky. — D. Lublinsky. — I. Erlijman. — Danilo J. Bigliani. — S. Lublinsky. — Jenny de Bigliani. — J. A. Bigliani. — Miguel Blaser. — Fernando R. Regatky. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 45 de Contratos Públicos de la Capital Federal Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Pedro Melone; Don Lázaro Jacobo Nochimovsky; Don David Lublinsky; Don Isaac Erlijman; Don Danilo Julio Bigliani; Don Sergio Boris Lublinsky; Doña Jenny Goldenberg de Bigliani; Don Jorge Arístides Bigliani; Don Mauricio Miguel Blaser y Don Fernando Raúl Regatky, personas de mi conocimiento, las que han sido puestas en mi presencia, a solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. P. Bremer. Hay un sello: Perla Bremer, Escribana Nacional. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 set. 1968. Visto el expediente Nº 28.022 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Construcciones Hope Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la socieda "Construcciones Hope Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 23 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con la modificación de fojas diez (10). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas diez (10). Artículo 2º). Publíquese, dése a la Direción Nacional del Registro Ofical y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.803. C. Etchebarne. — Hay un sello: "Conrado Etchebarne, Secreario de Estado de Justicia". Todo lo Relacionado y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el Expediente número veintiocho mil veintidós de la Inspección General de Justicia, doy fe. Y el señor Fernando Raúl Regatky termina diciendo: Que en cumplimiento de lo estabiecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja elevado a escritura pública los Estatutos Sociales de "Construcciones Hope Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y solicita de la Escribana autorizante expida del presente los testimonios que fueran menester para su inscripción en el Registro Público de Comercio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Como autorizante dejo constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la emisión efectuada de tres millones de pesos moneda nacional que asciende a la cantidad de dieciocho mil pesos moneda nacional será abonado con la declaración jurada mensual correspondiente al mes de la fecha. Previa lectura y ratificación el compareciente así lo otorga y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, de lo que doy fe. — Fernando R. Regatky. — Hay un sello. Ante mí: P. Bremer. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y uno y queda en el Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Construcciones Hope Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio, extendido en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones novecientos ocho mil novecientos uno al nueve millones novecientos ocho mil novecientos ocho, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Perla Bremer, Escribana. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000 e.28|10 Nº 35.300 v.28|10|68

IRIS

Sociedad Anónima Rural, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 28 de Agosto de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital, don Julio Pedernera, al folio 1372, del Registro Nº 40 la sociedad "IRIS SOCIEDAD ANONIMA RURAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio en esta ciudad, reformó sus Estatutos modificando los

artículos 5º, 6º, 7º, 14º, 15º, 18º, 19º, 23º, 27º, 29º, 32º y 33º, cuyo texto quedó redactado en los siguientes términos: "Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional y estará representado por cincuenta mil acciones de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general de accionistas, que establecerá, en cada caso, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. El capital autorizado podrá asimismo ser elevado a una suma superior al citado quíntuplo, previo cumplimiento de las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio. El aumento de capital y su respectiva emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las formas que se expresan a continuación o combinándolas entre sí, a saber: a) Procurando nuevo aporte de capital por suscripción de acciones, a un precio igual o mayor de su valor nominal; b) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados, cuyo excedente tendrá que ser comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; d) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas; e) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen, por lo menos un valor equivalente al de las acciones a entregarse; f) Por conversión de debentures. En los casos de los incisos b), c) y d), las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas en proporción a sus tenencias, y en el caso del inciso a) salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean y dentro del plazo que fije el Directorio, que no podrá ser menor al que establecen las disposiciones legales, guardándose los porcentajes fijados en el artículo 313, incisos 2º y 3º del Código de Comercio. Las resoluciones de aumento del capital autorizado y de emisión de acciones, así como el vencimiento de los plazos fijados para el ejercicio del derecho de preferencia, se harán conocer a los accionistas por avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante términos no menores a los prescriptos por las disposiciones legales. Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos que corresponda se abonará a medida que vaya realizándose cada emisión de acciones si, en la respectiva resolución de la asamblea, se hubiera dispuesto que la emisión debe hacerse constar en escritura pública o, en caso contrario, se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado. — Artículo 6º: En caso de mora en el pago de las cuotas, el Directorio podrá establecer un interés penal en favor de la sociedad y a partir de la fecha en que aquéllos debieron efectuarse, que podrá ser de hasta el dos por ciento mensual de acuerdo con lo que al efecto determine, cuya multa, una vez establecida, deberá aplicarse por igual a todos los morosos. Pasados tres meses de mora, la sociedad podrá vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de avisos de acuerdo con los términos establecidos por las disposiciones y normas legales. — Artículo 7º: Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas, según se determine al emitirlas, y los respectivos títulos, que podrán representar más de una acción, deberán contener los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y llevar la firma de dos directores, pudiendo, una de ellas ser en facsímil impreso o estampada con un sello. En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hubiesen satisfecho. La transmisión de los certificados y de las acciones nominativas deberá efectuarse por una declaración firmada por el cedente y cesionario e inscribirse en el registro de accionistas, reservándose la sociedad el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. La propiedad y transmisión de los certificados y de las acciones nominativas no producirá efecto contra la sociedad y los terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro de accionistas. El Directorio podrá, a solicitud de accionistas, disponer la conversión de acciones al portador en nominativas y viceversa. La resolución respectiva deberá anotarse en el libro de registro de accionistas, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 14º: La Asamblea determinará si los directores deben prestar garantía para el desempeño de sus funciones y, en tal caso, en qué ha de consistir la misma. No corresponderá a los directores efectuar depósito alguno por tal concepto en tanto la asamblea no lo establezca expresamente. — Artículo 15º: Cada año el Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. En caso de muerte, renuncia o ausencia del presidente lo reemplazará el vicepresidente. — Artículo 18º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de sus cualesquiera de sus directores, o bien del director o directores delegados o de apoderado o apoderados que designe y de acuerdo con las facultades que al efecto confiera; b) Administrar la sociedad con las más amplias facultades, realizando toda clase de operaciones agropecuarias, comerciales, industriales, financieras, de importación, de exportación o de cualquier otra naturaleza, sin limitación alguna, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; comprar y vender buques; celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, de seguros de toda clase como asegurados, de consignación y gestión de negocios, de arrendamiento o de locación por términos que excedan o no de seis años, de locación de obra o de servicios, de asesoramiento de toda clase y de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y negociar warrants; expedir y endosar conocimiento, guías y cartas de porte; desempeñar toda clase de mandatos; adquirir y transferir marcas de fábrica, de hacienda o de comercio, diseños industriales y patentes de invención; negociar adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y/o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos agropecuarios, industriales, comerciales o financieros ,tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales; celebrar contratos de sociedad; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y/o entes autárquicos y con poderes públicos extranjeros; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; otorgar fianzas y cartas de crédito, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; e) Otorgar fianzas y garantías, solidarias o no, con o sin beneficio de excusión, en operaciones de cualquier clase, derivadas o no del giro normal de los negocios sociales. f) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real: cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente: efectuar donaciones: hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Promover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Determinar los gastos generales de administración, nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que considere convenientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar de su seno uno o más directores delegados, conferirles las facultades que considere convenientes y fijar su retribución, ad-referéndum de la asamblea; autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración y, en general, realizar todos los actos que juzgue necesarios o convenientes para la administración de la sociedad; i) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar a la asamblea la memoria sobre la marcha general de la sociedad, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y proponerle el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a su consideración, emitir debentures, así como las acciones correspondientes a los aumentos de capital, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos que, de acuerdo con las leyes, sean de su competencia y que, directa o indirectamente, conduzcan al cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 y en el Código de Comercio, en el artículo 608, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo 19º: Los documentos públicos y privados y, en general, todos los que obliguen a la sociedad, deberán llevar, para su validez, la firma de dos directores o la de un director y un apoderado o la de dos apoderados o la de un director delegado. Sin embargo, el Directorio, o dos apoderados mediante acuerdo de éste, podrán conferir poderes para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la sociedad en juicio. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designados a este objeto por el directorio. — Artículo 23º — La asamblea general extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo crean necesario, o cuando lo pidan accionistas que representen la parte del capital requerida por el artículo 348 del Código de Comercio, cuya petición, expresando el objeto que la motiva, deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo 27º En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, el tenedor de cada acción integrada tendrá derecho a un voto con la limitación que fija el Código de Comercio. — Los tenedores de acciones parcialmente integradas tendrán derecho a reunir sus cuotas hasta completar el valor de una acción o a reunirse con otros accionistas para el mismo fin, debiendo ejercer la representación del grupo uno solo de ellos. — Para la asistencia a la asamblea y las votaciones los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder reservándose la sociedad la facultad de exigir que la firma y capacidad del firmante se justifique en forma legal. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio el accionista residente en el extranjero podrá votar por telegrama o carta dirigida al síndico. — Artículo 29º La asamblea sea ordinaria o extraordinaria, como también en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio se considerará constituida y resolverá válidamente siempre que en ella estuviese representada la mitad más una de las acciones integradas. — Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la asamblea en primera convocatoria, se procederá a llamarla por segunda vez, en cuyo caso la misma se realizará cualquiera sea el número de acciones representadas en ella y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto social y toda otra modificación del acto constitutivo. — El presidente o su reemplazante y en defecto de éstos el director o accionista de más edad presente, presidirá la asamblea. — Capítulo VII. — Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 32 — El año social empieza el 1º de julio y termina el 30 de junio de cada año. — Por resolución de la asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 33º — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio una vez deducidos los gastos generales, las provisiones, amortizaciones y previsiones que el directorio estime procedente hacer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia, se destinará: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Una vez alcanzado este porcentaje, la asamblea podrá, por sí o a pro-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.891

SUMARIO

TERCERA SECCION — EDICION DEL DIA 28|10|68 (44 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947)

puesta del directorio, elevar el fondo a una suma mayor; b) El saldo, para distribuir dividendos o para reservas u otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del directorio, pudiendo combinarse distintas modalidades. — El directorio podrá disponer la distribución de dividendos anticipados a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma debiendo la resolución respectiva ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — La reforma que antecede fue resuelta por asamblea celebrada el 24 de octubre de 1967 y aprobada por resolución I. G. J. Nº 1.420 de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 19 de julio de 1968. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000.— e.28|10 Nº 35.637 v.28|10|68

B R A S P I N

Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César Agustín Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Carlos Elías, casado en primeras nupcias con Carmen Beatriz Ferrari, domiciliado en la calle Las Heras número 1976; doña Carmen Beatriz Ferrari de Elías, casada en primeras nupcias con Roberto Carlos Elías, domiciliada en la calle Las Heras número 1976; don Fermín Elías Ramírez, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Elías, domiciliado en la calle Bulnes número 1940; don Antonio Gómez, casado en primeras nupcias con María Amelia Cingolani, domiciliado en Avenida del Trabajo número 5220; doña Lilia Esther Jurado, soltera, domiciliada en la calle Montevideo número 928; don Antonio Jurado, casado en primeras nupcias con Agustina Magdalena Schenini, domiciliado en la calle Montevideo número 928; don Carlos Luis Vivequin, casado en primeras nupcias con Nelly Beatriz Jurado, domiciliado en la calle Uruguay número 1037; don Osvaldo Horacio Duhalde, casado en primeras nupcias con Noemí Yolanda del Corral, domiciliado en la calle Montevideo número 86; doña María Fernanda Baca Castex, soltera, domiciliada en la calle Uruguay número 1037; y Manuel Antonio Martínez, casado en primeras nupcias con doña Aida Stanganelli, domiciliado en la calle Uruguay número 1037; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado del 31 de julio pasado, constituyeron la sociedad anónima, con domicilio en la Capital Federal, donde girará bajo la denominación de "Braspin, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora"; conforme a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963; que a efectos de obtener la pertinente autorización, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 27.876|1|68; en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución número 8.085, del 27 de agosto del corriente año, por la que se tiene a la sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del referido decreto, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos y resolución citados, lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Carlos Elías, Carmen Beatriz Ferrari de Elías, Fermín Elías Ramírez, Antonio Gómez, Lilia Esther Jurado, Antonio Jurado, Carlos Luis Vivequin, Osvaldo Horacio Duhalde, María Fernanda Baca Castex, Manuel Antonio Martínez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRASPIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compraventa, permuta, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, maderas, productos madereros, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, patentes y marcas nacionales y extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales; b) Importadora: Mediante la importación de todo tipo de maderas, productos madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, máquinas, motores para la industria, repuestos y accesorios para automotores; c) Exportadora: Mediante la exportación de frutos del país, productos y subproductos de la ganadería, productos de la alimentación, madereros, textiles, metalúrgicos, artículos para el hogar, la industria y las comunicaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionista — Acciones — Clase — Integración — Monto: Roberto G. Elías, quinientas, clase A m$n 50.000; C. B. F. de Elías, trescientas, clase A, m$n 30.000; F. Elías Ramírez, cien, clase A, m$n 10.000; Alberto Gómez, cuarenta, clase A, m$n 4.000; Lilia E. Jurado, diez, clase A, m$n 1.000; Antonio Jurado, diez, clase A, m$n 1.000; C. L. Vivequin, diez, clase A, m$n 1.000; O. H. Duhalde, diez, clase A, m$n 1.000; M. F. Baca Castex, diez, clase A, m$n 1.000; M. A. Martínez, diez, clase A, m$n 1.000; mil, cien mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Carlos Elías; Vicepresidente a Carmen Beatriz Ferrari de Elías; Vocales a Antonio Gómez. Suplentes a Fermín Elías Ramírez. Síndico titular a Carlos Luis Vivequin; y Síndico suplente a Lilia Esther Jurado. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Vivequin y Roberto Carlos Elías, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Roberto C. Elías, Beatriz Ferrari de Elías, F. Elías Ramírez, Antonio Gómez, Lilia E. Jurado, Antonio Jurado, C. L. Vivequin, O. H. Duhalde, María F. Baca Castex, M. A. Martínez. Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Braspin, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora, constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 9 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.085. Hay un sello: Horacio A. Robredo Albarracín, Escribano. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. S|R. octubre: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800 e.28|10 Nº 35.336 v.28|10|68

ROSSAGRO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.067. — Primer Testimonio. — Número mil novecientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparece don Modesto Julián Tauz, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio, y además en nombre y representación de doña Rosalía Elba d'Alessandro de Rossetti, casada; don Francisco Amadeo Doméstico, soltero; don Raúl Heriberto Tauz, soltero; doña Alicia Angélica Sarria, soltera; doña María Lidia Vázquez, soltera; doña Catalina Graciana Carlos, divorciada; doña Angela María Ballavicini, soltera; doña Carolina Vega de Alet, casada, y don Nicolás Alberto Doméstico, soltero, todos con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe, cuya personería acredita por el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido con fecha 29 de julio de 1963, otorgado ante mí al folio número 3.186, del presente Registro, asegurándome el mandatario suplente vigencia, y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter el compareciente expresa, que mediante documento de fecha veinte y cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. juntamente con sus representados constituyó la razón social "Rossagro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. —

Que por expediente número veinte y siete mil setecientos noventa de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha tres de setiembre del corriente año, por resolución número ocho mil ciento cincuenta y cinco. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, con las modificaciones pertinentes, el estatuto con sus modificaciones y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Modesto Julián Tauz, Rosalía Elba d'Alessandro de Rossetti, Francisco Amadeo Doméstico, Raúl Heriberto Tauz, Alicia Angélica Sarria, María Lidia Vázquez, Catalina Graciana Carlos, Angela María Ballavicini, Carolina Vega de Alet y Nicolás Alberto Doméstico, y resuelven: Primero Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROSSAGRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: La compra venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: La elaboración, transformación o explotación de maquinarias y materiales utilizados en la construcción, y de los productos y subproductos relacionados a la industria metalúrgica y química;

c) Financiero: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedad, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliario: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones, representado por dos mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una y dividido en veinte series iguales de $ 100.000.—, cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos c|u. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rosalía E. d'Alessandro de Rossetti, 370 — "A" — 5 votos — 37.000. — Modesto Julián Tauz, 8 — "A" — 5 votos — 800. — Francisco A. Doméstico, 4 — "A" — 5 votos — 400. — Raúl H. Tauz, 4 — "A" — 5 votos — 400. — Nicolás A. Doméstico, 8 — "A" — 5 votos — 800. — Alicia A. Sarria, 2 — "A" — 5 votos — 200. — María Lidia Vázquez, 1 — "A" — 5 votos — 100. — Catalina G. Carlos, 1 — "A" — 5 votos — 100. — Angela M. Pallavicini, 1 — "A" — 5 votos — 100. — Carolina V. de Alet, 1 — "A" — 5 votos — 100. — Los accionistas integran el 10 o|o de sus acciones suscriptas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Modesto Julián Tauz; vicepresidente, a Rosalía Elba d'Alessandro de Rossetti; vocales, a ...; suplentes, a ...; síndico titular, a Francisco Amadeo Doméstico, y síndico suplente. a Raúl Heriberto Tauz. — Cuarto: Autorizar a Modesto Julián Tauz y a Rosalía Elba d'Alessandro de Rossetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lo testado no vale. — M. J. Tauz. — F. A. Doméstico. — Alicia Sarria. — María Lidia Vázquez. — A. M. Ballavicini. — Rosalía E. de Rossetti. — R. H. Tauz. — Nicolás A. Doméstico. — Catalina G. Carlos. — Carolina Vega de Alet. — 27.790. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y n orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rossagro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 25 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.155. — H. E. Lanzani, escribano. — E| líneas: de. Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 e.28|10 Nº 35.400 v.28|10|68

T A N D A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de la Sociedad Anónima. "Tanda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos sesenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Oscar Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Rojas, Rodolfo Valentini, José Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio y Jorge Truffa, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de agosto último, pasada ante mí al Folio mil ciento cuarenta y cuatro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tanda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Tanda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Oscar Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Rojas, Rodolfo Valentini, José Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez,

Norberto Boggio y Jorge Truffa, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TANDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, forestales y madereros. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las admitidas por la Ley, no realizando las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera concurso público. — e) Agropecuarias: La explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera y segunda series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, denominada Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Oscar Grillo. — 600. — A. — 60.000.—. — Reinaldo Rubén Storto. — 400. — A. — 40.000.— Ovidio Paciente Paz. — 200. — A. — 20.000.— Francisco Rojas. — 200. — A.— 20.000.— Rodolfo Valentini. — 200. A. — 20.000.— José Aquino. — 100. — A. — 10.000.— Julio Armando Ramos. — 100.— A. — 10.000.— Luis Alberto Gerez. — 100.— A. — 10.000. — Norberto Boggio. — 50. — A. — 5.000.— Jorge Truffa. — 50. — A—. 5.000.— 2.000.— 200.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Grillo; Vicepresidente a Reinaldo Rubén Storto; Síndico titular a Ovidio Paciente Paz y Síndico suplente a Francisco Rojas. — Cuarto: Autorizar a Oscar Grillo y Reinaldo Rubén Storto a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Valentini. — José Aquino. — Julio Armando Ramos. — Luis A. Gerez. — N. Boggio. — Jorge Truffa. — O. Grillo. — Reinaldo R. Storto. — Ovidio P. Paz. — F. Rojas"... N. 27.997. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968.— Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tanda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 del mismo mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 8215.. Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.28|10-Nº 35.414-v.28|10|68

IMPRENTA DE LOS BUENOS AYRES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el sigiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Menichelli, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Amable Margarita Jumelle, industrial, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil cincuenta y cuatro; don Juan Jiménez, argentino, nacido el primero de octubre de mil novecientos once, casado con doña Mercedes Rosalén, industrial, con libreta de enrolamiento número trescientos sesenta y un mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Doctor Eleodoro Lobos número doscientos treinta y uno: don Luis María Torres, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos veintisiete, casado con doña Marta Isabel Guastavino, industrial, con libreta de enrolamiento número seis millones setecientos mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil ochocientos noventa y seis, noveno piso, Departamento "A"; doña Amable Margarita Jumelle de Menichelli, argentina, nacida el diez de diciembre de mil novecientos diecisiete, casada con don José Menichelli, ama de casa, con libreta cívica número trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en la calle Lezica número cuatro mil cincuenta y cuatro; doña Mercedes Rosalén de Jiménez, argentina, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos dieciséis, casada con don Juan Jiménez, ama de casa, con libreta cívica número cuarenta y nueve mil setecientos setenta y tres, domiciliada en la calle Doctor Eleodoro Lobos número doscientos treinta y uno: don Ernesto Russo, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos doce, casado, con doña Sara Mabel Barduil, jubilado, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos diez; don Reynaldo Menichelli, argentino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos doce, casado con doña Ana María Carenne, industrial, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos siete, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil ciento ochenta y tres, sexto piso, Departamento cincuenta y nueve; don José Luciano Rosalén, español, nacido el ocho de enero de mil ochocientos ochenta y dos, viudo de sus primeras nupcias de doña Mercedes Olmedo, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Doctor Eleodoro Lobos número doscientos treinta y uno; don Francisco Morales, español, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos once, casado con doña Ana García, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil ciento veintiocho, segundo piso, Departamento doce; y doña Sumak Ramona Gaudio, argentina, nacida el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y seis, divorciada, ama de casa, con libreta cívica número tres millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos ocho, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil trescientos cuarenta y tres, primer piso, departamento dos, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Imprenta de los Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", vienen por este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva de los Estatutos de la Sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia de la Nación conforme a las disposiciones legales, por expediente número veintiocho mil nueve| uno, año mil novecientos sesenta y ocho, que transcripto literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Menichelli, Juan Jiménez, Luis María Torres, Amable Margarita Jumelle de Menichelli, Mercedes Rosalén de Jiménez, Ernesto Russo, Reynaldo Menichelli, José Luciano Rosalén, Fracisco Morales y Sumak Ramona Gaudio, y resuelven.— Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará IMPRENTA DE LOS BUENOS AYRES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". —b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades, las que podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — a) Industriales: Mediante la explotación del negocio de imprenta y artes gráficas en general, litografía y encuadernación, composición mecánica, producción, elaboración, transformación, procesamiento y ensamblamiento en todas sus formas de papeles, cartulinas, cartones, celulosa, maderas, fibras, materiales plásticos y sintéticos y todo lo que tenga relación con la industria gráfica y papelera en general, como asimismo mediante la fabricación de maquinarias, repuestos y accesorios, herramientas y útiles y todo cuanto se refiera a las industrias mencionadas o sea anexo, derivado, similar o afín. — b) Comerciales: Mediante la edición, publicación, importación, exportación y venta de libros, revistas, periódicos e impresos en general, como asimismo mediante la compra, venta, representación, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, relacionados con las industrias gráficas y papeleras, y la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, procedimientos, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones representados por ciento veinte mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en doce series de m$n. un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejerciocio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Menichelli 8.000 ordinar. port. 1 voto 80.000. — Juan Jiménez 8.000 ordinar. port. 1 voto 80.000. — Luis María Torres 2.000 ordinar. port. 1 voto 20.000. — Amable Margarita Jumelle de Menichelli 400 ordinar. port. 1 voto 4.000. — Mercedes Rosalén de Jiménez 400 ordinar. port. 1 voto 4.000. — Ernesto Russo 2.650 ordinar. port. 1 voto 26.500. — Reynaldo Menichelli 7.060 ordinar. port. 1 voto 70.600. — José Luciano Rosalen 420 ordinar. port. 1 voto 4.200. — Francisco Morales 420 ordinar. port. 1 voto 4.200. — Sumak Ramona Gaudio 650 ordinar. port. 1 voto 6.500. 30.000. 300.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Menichelli, Vicepresidente a Juan Jiménez, Vocales a Luis María Torres; Amable Margarita Jumelle de Menichelli; Mercedes Rosalen de Jiménez; Suplentes a Ernesto Russo; Síndico titular a Reynaldo Menichelli; y Síndico suplente a José Luciano Rosalén. — Cuarto: Autorizar a los señores José que correspondan a los siguientes casos: Menichelli, Juan Jiménez y Luis María Torres a fín de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Menichelli. — José Menichelli. — Juan Jiménez. — Juan Jiménez. — L. Torres Agüero. — Luis María Torres. — Amable J. de Menichelli. — Amable Margarita Jumelle de Menichelli. — Mercedes R. de Jiménez. — Mercedes Rosalén de Jiménez. — ErnestoRusso. — Ernesto Russo. — R. Menichelli. — Reynaldo Menichelli. — José Rosalén. — José Luciano Rosalén. — Francisco Morales. — Francisco Morales. — S. Gaudio. — Sumak Ramona Gaudio. — Certifico que las firmas que antecedn y dicen: José Menichelli, pertenece a José Menichelli, C. I. Nº 2.951.023; "Juan Jiménez", pertenece a Juan Jiménez C. I. Nº 822.158; "L. Torres Agüero", pertenece a Luis María Torres, C. I. Nº 3.762.832; "Amable M. de Menichelli", pertenece a Amable Margarita Jumelle de Menichelli, C. I. Nº 2.095.003; "Mercedes R. de Jiménez" pertenece a Mercedes Rosalén de Jiménez C. I. Nº 1.403.630; "Ernesto Russo" pertenece a Ernesto Russo C. I. Nº 1.186.725; "R. Menichelli" pertenece a Reynaldo Menichelli C. I. Nº 3.638.179; "José Rosalén" pertenece a José Luciano Rosalén C. I. Nº 1.955.384; "Francisco Morales, pertenece a Francisco Morales C. I. Nº 1.744.494; "S. Gaudio" pertenece a Sumak Ramona Gaudio C. I. Nº 3.827.795, todas las cuales han sido puestas en mi presencia doy fe. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 294, de la Capital Federal, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires a los 1 días del mes de julio de mil novecientos sesentay ocho Héctor E. Vallaza. Hay un sello. Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Imprenta de los Buenos Aires, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 21 de agosto ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas) 2º: — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello, En tinta. Que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8186. — Fdo: Héctor E. Vallazza. Hay un sello. (Escribano). — Raspado: 1, Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secreario.

$ 12.200. e.28|10 Nº 35.213 v.28|10|68

P I C R I P A
Sociedad Anónima
Comercial, Mandataria y de Servicios

Por disposición del señor Juez Naconal de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 4051. — Primer Testimonio. — Escritura númerc mil seiscientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano público comparecieron los señores Catalina Elizabeta Knoob de Segal casada, domiciliada en la calle Jerónimo Salguero número dos mil ochocientos veinte y nueve; Aída Ninfa Eloísa Hedmin, soltera, que vive en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; Miriam Alicia Ghelfi de Pérez, casada, con domicilio en la Avenida de Mayo número seiscientos noventa y cinco; Manuel Vicente Ordóñez, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos treinta; Felipe Jesús Ordóñez Carasa, casado, que vive en la calle Santa Fe número mil seiscientos cincuenta y uno; Raymundo Juan Pío Podestá, casado, que vive en la calle Montevideo número mil novecientos ochenta y seis; Jorge Víctor Garasino, casado, con domicilio en la calle Concepción Arenal número cuatro mil doscientos ochenta y seis; Andrés León Polic, soltero, domiciliado en la calle San Juan número seiscientos cincuenta y tres de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Manón María del Luján Herrera de Podestá, casada, que vive en la calle Montevideo número mil novecientos ochenta y seis, y María Enriqueta Julia Bruera de Ordóñez Carasa, casada, domiciliada en la calle Santa Fe número mil seiscientos cincuenta y uno, encontrándose el señor Podestá accidentalmente aquí y siendo los demás de este vecindario, todos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que el veinte y tres de abril del año actual, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Picripa, Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y de Servicios, según resulta del acta labra-

da al efecto. — Que en ese acto se resolvió por unanimidad aprobar los Estatutos proyectados que fueron sometidos a consideración de la Inspección General de Justicia, quien a su vez los aprobó por resolución dictada el diez de junio del año en curso. — Que, en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, otorgan y declaran que Constituyen Definitivamente la sociedad anónima qu girará en esta plaza con la denominación de "Picripa, Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y de Servicios", a cuyo efecto elevan a escritura pública el acta de la constitución provisoria, los estatutos aprobados y la referida resolución, todo lo que obra a fojas uno y dos, a fojas tres y cuatro y a foja nueve del expediente número veinte y seis mil novecientos sesenta y seis de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y transcriptos íntegramente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Catalina Elisabeta Knoob de Segal (C. I. Nº cinco millones setenta y seis mil doscientos ochenta y cinco); Aída Ninfa Eloísa Hedmin (C. I. Nº cinco millones doscientos noventa y tres mil ochocientos diez y nueve); Miriam Alicia Ghelfi de Pérez (C. I. Nº dos millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos diez y ocho); Manuel Vicente Ordóñez (C. I. Nº ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y siete); Felipe Jesús Ordóñez Carasa (C. I. Nº cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos); Raymundo Juan Pío Podestá (C. I. Nº dos millones ciento dos mil ciento cuarenta y seis); Jorge Víctor Garasino (L. E. Nº cuatro millones ciento veinte y cinco mil ciento noventa y seis); Andrés León Polic (C. I. Nº cuatro millones cuarenta y dos mil seiscientos diez y nueve); Manón María del Luján Herrera de Podestá (C. I. Nº cinco millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis); María Enriqueta Julia Bruera de Ordóñez Carasa (C. I. Nº cinco millones seiscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PICRIPA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, MANDATARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comprar y vender bienes muebles en particular objetos de arte y valores mobiliarios. — Administrar bienes de terceros. Representar personas y sociedades del país o del exterior; d) El capital autorizado se fija en la suma de m. pesos n. dos millones de pesos moneda nacional (pesos dos millones), representado por dos mil (dos mil) acciones de m. pesos n. un mil pesos (pesos un mil) valor nominal cada una, dividido en cinco (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de dos (dos) a cinco (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, con un valor nominal de un mil pesos cada una, o sea un total de cuatrocientos mil pesos (pesos cuatrocientos mil) m|n. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. —. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Catalina E. Knoob de Segal, trescientos diez mil — Ord. port. treinta y un mil. — Aída N. E. Hedmin, diez mil — Ordinarias port. mil. — Miriam A. Ghelfi de Pérez, diez mil — Ordinarias port. mil. — Manuel V. Ordóñez, diez mil — Ordinarias. port. mil. — Felipe J. Ordóñez Carasa, diez mil — Ordinarias port. mil. — Rayfundo J. P. Podestá, diez mil — Ordinarias port. mil. — Jorge V. Garasino, diez mil — Ordinarias port. mil. — Andrés L. Polic, diez mil — Ordinarias port. mil. — Manón M. del L. Herrera de Podestá, diez mil — Ordinarias port. mil. — María E. J. Bruera de Ordóñez Carasa, diez mil — Ordinarias port. mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Catalina Elisabeta Knoob de Segal; Vicepresidente a Manuel Vicente Ordoñez. — Vocales a Raymundo Juan Pío Podestá. Suplentes a Andrés León Polic. — Síndico titular a Felipe Jesús Ordoñez Carasa y Síndico suplente a María Enriqueta Julia Bruera de Ordoñez Carasa. —Cuarto: Autorizar a los doctores Raymundo Juan Pío Podestá y Felipe Jesús Ordoñez Carasa a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lo testado: "Administrar bienes de valores mobiliarios. No vale. - Catherine E. S. Knoob de Segal. — Raymundo J. P. Podestá. — Miriam G. de Pérez. — J. V. Garasino. — Eloisa Hedmin — M Bruera de Ordoñez. — Felipe Ordoñez. — Andrés Polic. — Manón H. de Podestá. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Catalina Elisabeta Knoob de Segal, C. I. cinco millones setenta y seis mil doscientos ochenta y cinco; Aída Ninfa Eloisa Hedmin C. I. cinco millones doscientos noventa y tres mil ochocientos diez y nueve; Miriam Alicia Ghelfi de Pérez, C. I. dos millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos diez y ocho, Manuel Vicente Ordoñez, C. I. ochocientos ochenta mil quinientos cincuenta y siete, Felipe Jesús Ordoñez Carasa C. I. cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos, Raymundo Juan Pío Podestá, C. I. dos millones ciento dos mil ciento cuarenta y seis, Jorge Víctor Garasino, L. E. cuatro millones ciento veinte y cinco mil ciento noventa y seis, Andrés León Polic, C. I. cuatro millones cuarenta y dos mil seiscientos diez y nueve, Manon María del Luján Herrera de Podestá, C. I. cinco millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis y María Enriqueta Julia Bruera de Ordoñez Carasa, C. I. cinco millones seiscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos. — Buenos Aires, Abril veinte y tres de mil novecientos sesenta y ocho. — C. M. Chiquitti. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, junio diez de mil novecientos sesenta y ocho, — Veinte y seis mil novecientos sesenta y seis — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Picripa Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y de Servicios, constituida en esta ciudad el veinte y tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (foja una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro). — Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres) Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldízar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº siete mil trescientos trece. — Horacio A. Wulle - Bille (Escribano). — Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 10.800.— e.28|10-Nº 35.344-v.28|10|68

POLINOVA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número dos mil novecientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jacobo Snaiderman, casado, mayor de edad, domiciliado en Espinosa mil ciento setenta y cuatro, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de los señores don Abraham Abel Weiss, casado, domiciliado en Tucumán dos mil setecientos noventa y cinco; de don Mario Juan Schwartz, casado, domiciliado en Barragán trescientos cuarenta y uno; de don Moisés Abel Freilich, soltero, domiciliado en Avenida Juan B. Justo dos mil setecientos cincuenta y siete; de don Miguel Volcoff, casado, domiciliado en Corrientes cinco mil doscientos treinta y tres; de don César Arturo Kulfas, casado, domiciliado en Beauchef trescientos cincuenta y nueve; de don Moisés Szapu, casado, domiciliado en Angel Gallardo ciento setenta y cuatro; de don Jacobo Mejer Frydman, casado, domiciliado en Tres Arroyos mil ochocientos setenta y ocho. de don Víctor Jorge Cheistwer, casado, domiciliado en Pizarro seis mil quinientos cincuenta y uno, y de don León Gabe, casado, domiciliado en Pasaje El Araucano mil trescientos sesenta y cinco, todos vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad y hábiles, en mérito del poder especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí el folio cuatro mil veintiséis de fecha veintidós de agosto del corriente año, de este registro a mi cargo, de que certifico, y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Polinova Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, bajo el número veintiocho mil ciento cincuenta y dos, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jacobo Snaiderman, ruso, casado, con domicilio en la calle Espinosa Nº 1164; Abraham Abel Weiss, argentino, casado, con domicilio en calle Tucumán número 2795, piso 6, Dto. A; Mario Juan Schwartz, argentino, casado, con domicilio en calle Barragán Nº 341; Moisés Abel Freilich, argentino, soltero con domicilio en Av. Juan B. Justo Nº 2757, piso 1º, Dto. C; Miguel Volcoff, argentino, casado, con domicilio en calle Corrientes Nº 5233, piso 7º, Dto. C; César Arturo Kulfas, argentino, casado, con domicilio en calle Beauchef Nº 359, piso 6º, Dto. 27; Moisés Szapu, argentino naturalizado, casado, con domicilio en calle Angel Gallardo Nº 174. Jacobo Majer Frydman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en calle Tres Arroyos Nº 1878; Víctor Jorge Cheistwer, argentino, casado, con domicilio en calle Pizarro Nº 6551, y León Gabe, argentino, casado, con domicilio en Pasaje El Araucano Nº 1365, todos ellos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POLINOVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales: compraventa, importación, exportación, mandato, representación, comisión, consignación, depósito, envasamiento, distribución fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, como mayoristas y|o minoristas; II) Industriales: Mediante la industrialización, transformación y elaboración de materias primas, materiales y productos referidos a químicos y plásticos, especialmente poliésteres, resinas y similares, en cualquiera de sus formas físicas, sus subproductos y derivados; III) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas y a sociadades o empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ella. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en veinte series de quinientas acciones cada una de ellas. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1. Snaiderman Jacobo. 300. — 300.000 Ord. 5 votos 30.000; 2. Weiss Abraham Abel, 200 — 200.000 id. 20.000; 3. Schwartz Mario Juan, 200. — 200.000 id 20.000. — 4. Freilich Moisés A., 700 — 700.000 id — 70.000; 5. Volcoff Miguel, 200 — 200.000 id 20.000; 6. Kulfas César A., 100 — 100.000 id 10.000; 7. Szapu Moisés, 100 — 100.000 id 10.000; 8. Frydman Jacobo M., 100 — 100.000 id 10.000. 9. Cheistwer Víctor J., 50 — 50.000 id 5.000; 10. Gabe León, 50 — 50.000 id 5.000. — Totales: 2.000 — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente a Jacobo Snaiderman; vicepresidente a Abraham Abel Weiss; vocales a Mario Juan Schwartz (secretario); suplentes a Moisés Abel Freilich; Síndico titular a Miguel Volcoff y Síndico suplente a César Arturo Kulfas. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Snaiderman y Roberto Monti a fin de que conjuntamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Snaiderman. — A. Weiss. — Mario Juan Schwartz. — M. Freilich. — M. Volcoff. — C. Kulfas. — M. Szapu. — Jacobo M. Frydman. — Víctor J. Cheistwer — León Gabe. — N 28.152. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968, Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Polinova Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 23 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 3 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del [illegible] 27 de abril de 1923). I. A. Resolución número 8.265. — Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que deja formalizada en forma definitiva la sociedad "Polinova Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. Leída que le fue ratifico su contenido y la firmo ante mí, en la forma que acostumbra a hacerlo de todo lo cual, doy fe — J. Snaiderman. — Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos treinta y dos del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Raspado: Snaiderman — setenta — nombre — hábiles — Cheistwer — y|o — diez — 200 — modificaciones — el — Polinova — Todo Vale. — Aron Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, Octubre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.28|10-Nº 35.424-v.28|10|68

REGISUMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante; se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, [illegible] de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece don Rubén Ariel Peloso, casado en primeras nupcias con Juana Felipa Vargas, domiciliado en la calle Cuba número 452, de Villa Luzuriaga, de esta Provincia, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como que concurre por sí y además en nombre y representación de Aurora Elena Pesce, soltera, domiciliada en la calle Marinos del Fournier número 2149. Haedo; de José Antonio Pesce, casado en primeras nupcias con Aurora De Martino, domiciliado en la calle Marinos del Fournier número 2149, Haedo; de Armando Alberto Pavesi, casado en primeras nupcias con Leonor Nélida Gorrasi, domiciliado en la calle

Rondeau número 1214, Ramos Mejía; de Helios Arana, casado en primeras nupcias con Ilda Esperanza Rosa Pérez, domiciliado en la calle Lascano número 244, Ramos Mejía; de Estanislao Alfredo Peloso, casado en primeras nupcias con Elsa Alicia Thompson, domiciliado en la calle Nueva York número 3428, Capital Federal; de Manuela María Tullio, soltera, domiciliada en la calle Elpidio González número 5507, Capital Federal; Alicia Corsini, soltera, domiciliada en la Avenida La Plata número 2669, Capital Federal; de Beatriz Arana, soltera, domiciliada en la calle Pizurno número 292, Ramos Mejía y de Alberto Docio, casado en primeras nupcias con Ofelia Pavesi, domiciliado en la calle Juan del Campillo número 2460, San Justo; personería que justifica con el Poder Especial otorgado ante mí, el primero de agosto pasado, al folio 1.082, el que me asegura se encuentra vigente, y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, agrego como cabeza de la presente, encontrándose repuesto en jurisdiccional nacional, con una estampilla de quinientos pesos moneda nacional número 0563392-C con fecha 29 del mismo mes de su otorgamiento, de todo lo que doy fe; y el compareciente por sí y en nombre de sus mandantes, dice que con estos constituyó la sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963; con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Regisuma, Sociedad Anonima Industrial, Comercial"; que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 28.017— en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 8.128 del dos del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad referida comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del citado decreto; y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante por sí y por sus representados eleve a escritura pública el acta de constitución estatuto y resolución administrativa citados, los que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 (treinta y un) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rubén Ariel Peloso, Aurora Elena Pesce, José Antonio Pesce, Armando Alberto Pavesi, Helios Arana, Estanislao Alfredo Peloso, Manuela María Tullio, Alicia Corsini, Beatriz Arana, Alberto Docio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "REGISUMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Industrial: la fabricación de máquinas sumadoras y registradoras, manuales, eléctricas o electrónicas; la transformación de máquinas registradoras, la fabricación y elaboración de materias en general relacionadas con dicha industria, así como la fabricación y elaboración de materias en general relacionadas con dicha industria, así como la fabricación de herramientas y artículos afines. Comercial: la importación, exportación, representación, compra venta de bienes muebles mercaderías, máquinas, elementos y demás productos elaborados o que estén en el comercio; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clases — Monto: Rubén Ariel Peloso, 2.000. ordinarias. 5 votos o sea veinte mil pesos moneda nacional; Aurora Elena Pesce. 2.000. ordinarias. 5 votos o sea veinte mil pesos moneda nacional; José Antonio Pesce. 2.000, ordinarias. 5 votos, o sea veinte mil pesos moneda nacional; Armando Alberto Pavesi 2.000. ordinarias. 5 votos, o sea veinte mil pesos moneda nacional; Helios Arana. 2.000. ordinarias. 5 votos. o sea veinte mil pesos moneda nacional; Alberto Docio. 2.000, ordinarias, 5 votos, o sea veinte mil pesos moneda nacional; Estanislao Alfredo Peloso. 2.000. ordinarias. 5 votos. o sea veinte mil pesos moneda nacional; Manuela María Tullio. 2.000. ordinarias, 5 votos o sea veinte mil pesos moneda nacional: Alicia Corsini 2.000. ordinarias. 5 votos o sea veinte mil pesos moneda nacional; Beatriz Arana 2.000, ordinarias, 5 votos o sean veinte mil pesos moneda nacional. Totales: 2.000.000 o sea doscientos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo, correspondiendo al 10 % de las suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ruben Ariel Peloso; Vicepresidente a Aurora Elena Pesce; Vocales a Helios Arana; síndico titular a José Antonio Pesce y síndico supiente a Armando Alberto Pavesi. — Cuarto: Autorizar a Ruben Ariel Peloso, Aurora Elena Pesce y Juan Clemente Cacho Garone a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: elementos. Vale. — Ruben Ariel Peloso. — Aurora Elena Pesce. — José Antonio Pesce. — Armando Alberto Pavesi. — Helios Arana. — Estanislao Alfredo Peloso. — Manuela María Tullio. — Alicia Corsini. — Beatriz Arana. — Alberto Docio. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Regisuma Sociedad Anónima Industrial, Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio ,a la sociedad Regisuma Sociedad Anónima Industrial, Comercial, constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto del corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatuto de fs. 3 (fojas tres)a fs. 4 (fojas cuatro). — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8128. Es conforme con sus originales que obran de fojas una a dos, tres a cuatro, y nueve del expediente N. número 28.017, que tengo a la vista, doy fe, como de que en la forma expuesta por sí y por sus mandantes deja definitivamente constituida la sociedad "Regisuma Sociedad Anónima Industrial, Comercial. El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, que se reponen en el testimonio pertinente. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí. Escribano autorizante, de que certifico. — R. A. Peloso. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Certifico: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original que queda al folio mil trescientos setenta y dos del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Robredo Albarracín. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 730.719 que se agrega. — La Plata, 23 set. 1968. — El Colegio de Escribanos Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9.229.806. — La Plata. 23 set. 1968. — Guillermo H. Sancholuz. Escribano. — Delegación La Plata. — Buenos Aires, a 8 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.- e.28|10 Nº 35.337 v.28|10|68

SIMET

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, del registro quinientos setenta y cinco ante mí, escribana autorizante, regente comparecen los señores: Manuel Singerman, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón ochenta y cinco mil doscientos noventa y dos, domiciliado en Avenida Amancio Alcorta tres mil ochocientos cuarenta y ocho; Abraham Singerman, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en Avenida Amancio Alcorta tres mil ochocientos cuarenta y ocho: Pablo Acevedo, uruguayo, casado, comerciante, con cédula cívica expedida por las autoridades uruguayas A.I.B. setecientos cincuenta y dos C.C., domiciliado en Avenida Amancio Alcorta tres mil ochocientos cuarenta y ocho; Griselda Luisa Acevedo uruguaya, casada en primeras nupcias, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones seiscientos diecisiete mil trescientos treinta y siete, domiciliada en Avenida Amancio Alcorta tres mil ochocientos cuarenta y ocho; Felipa Eufemia Díaz, argentina, casada en primeras nupcias, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, domiciliada en Avenida Amancio Alcorta tres mil ochocientos cuarenta y ocho; Oscar Bek, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón ochocientos setenta y dos mil seiscientos seis, domiciliado en Yerbal noventa; Germán Roberto Marcos Echeverría, argentino, casado en primeras nupcias, contador Público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón novecientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en Espinosa mil novecientos cuarenta y uno; Lydia Renée Suárez, argentina, casada en primeras nupcias, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones seiscientos ocho mil ciento setenta, domiciliada en Jujuy mil novecientos noventa y uno: Antonio Yáñez, español, casado en primeras nupcias, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número quinientos treinta mil ciento diecisiete, domiciliado en Arengreen seiscientos setenta y dos departamento dos; y Samuel Gañer, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con matrícula individual número doscientos cincuenta y ocho mil noventa y dos, domiciliado en Cucha Cucha dos mil cuatrocientos cuarenta y dos. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento — Doy fe. — Así como de que dicen: Que por acto privado celebrado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron la sociedad Simet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y redactaron el Estatuto Social, sometiendo el mismo y el Acta constitutiva, a la aprobación de la Inspección General de Justicia, para lo que se iniciaron las actuaciones correspondientes, en el Expediente número dieciocho mil doscientos cincuenta y ocho. — Que la Inspección General de Justicia observó el acta constitutiva en cuanto a la denominación de la sociedad, por existir semejanzas. — Que asimismo fueron observados diversos artículos del Estatuto. — Que allanadas las observaciones mencionadas y dando a la sociedad la denominación de "Simesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" fue definitivamente aprobado el estatuto social por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia el veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, número dos mil doscientos sesenta y uno. — Los comparecientes me exhiben el expresado Expediente número dieciocho mil doscientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, solicitándome —a efecto de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la protocolización, en este registro del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución ministerial referida, con las constancias exigidas en la misma. — Documentos que —en el orden citado— dicen textualmente: "Acta Constitutiva de Simet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, Avda Amancio Alcorta Nº 3.850, se reúnen las personas a que se refiere el punto segundo, todas hábiles para contratar, mayores de edad, y resuelven lo siguiente por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de SIMET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y forman pare integrante de este acta. — Segundo: Emitir las veinte primeras series de acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, por veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.— m|n.) sobre el total de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000.— m|n.) de capital autorizado según estatutos y que resultan suscriptas en la siguiente forma: Manuel Singerman ciento trece mil acciones por once millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 11.300.000.—); Abraham Singerman veinte mil acciones por dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000.— m|n.); Pablo Acevedo sesenta mil acciones por seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000.— m|n.); Griselda Luisa Acevedo un mil acciones por cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); Felipa Eufemia Díaz un mil acciones por cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.); Oscar Bek un mil acciones por cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.); Germán R. Marcos un mil acciones por cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); Lydia Renée Suárez un mil acciones por cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.); Antonio Yáñez un mil acciones por cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); y Samuel Gañer un mil acciones por cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100 000.—). — Tercero: Los accionistas constituyentes han integrado sus acciones de la siguiente manera: Manuel Singerman con todos los bienes, creditos y deudas, que constituyen el patrimonio de la empresa Simet y cuyo valor neto se refleja en la cuenta capital del Balance General del Activo y Pasivo al día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones para la sociedad anónima que se constituye en este acto, quedando aclarado que el señor Manuel Singerman seguirá operando a su nombre por cuenta de esta sociedad anónima hasta tanto se terminen los actos de formación de la entidad y quede debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio y formando el citado balance parte integrante del acta constitutiva presente; el Sr. Abraham Singerman con el crédito de dos millones de pesos que figura a su favor en el citado balance; el Sr. Pablo Acevedo con el crédito de seis millones de pesos, que figura a su favor en el mismo balance y el resto de los accionistas constituyentes, señores Oscar Bek, Sra Griselda Luisa Acevedo, Felipa Eufemia Díaz, Germán R. Marcos, Lydia Renée Suárez, Antonio Yáñez y Samuel Gañer integrando en efectivo el diez por ciento del valor suscripto que serán depositados a la orden de la Inspección General de Justicia, quedando el saldo a ser integrado de acuerdo a las instrucciones que oportunamente ha de impartir el Directorio. — Cuarto: El primer Directorio queda compuesto de tres miembros que son los señores: Manuel Singerman, como Presidente; Abraham Singerman, Vicepresidente; y Sra. Griselda Luisa Acevedo, Directorio: designándose como Síndico Titular el Sr. Oscar Bek y como Síndico Suplente al Sr. Antonio Yáñez. — Quinto: Se autoriza a los señores accionistas Oscar Bek y Germán R. Marcos ,para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica y oportunamente otorguen, suscriban y firmen la escritura definitiva de la sociedad. — Al efecto facultan a sus mandatarios para que se presenten ante la Inspección General de Justicia de la Nación soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la autorización para su funcionamiento, quedando facultados para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones de los estatutos que ordene o aconseje la Inspección General de Justicia o cualquier otra autoridad que intervenga, incluso respecto a la denominación de la Sociedad; soliciten una vez aprobados dichos estatutos su inscripcin previa la publicación respectiva y en general practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, que podrán ejercer con la mayor amplitud de facultades en cuanto a su objeto. — Labrada y leída que fue la presente Acta se firma de conformidad por todos los presentes'. — Hay diez firmas. — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "G. R Marcos"· "L. R. Suárez"; "Griselda Luisa Acevedo de Singerman"; "Manuel Singerman"; "A. Singerman"; "Felipa E. Díaz de Singerman"; "S. Gañer"; "Antonio Yáñez"; "Pablo Acevedo'; y "Oscar Bek" son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Germán R Marcos; Lydia Renée Suárez; Griselda Luisa Acevedo de Singerman; Manuel Singerman; Abraham Singerman; Felipa Eufemia Díaz de Singerman; Samuel Gañer; Antonio Yáñez; Pablo Acevedo y Oscar Bek, personas de mi conocimiento. — Doy fe. — A pedido de los interesados y para

su presentación en donde corresponda expido la presente certificación en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 251 de Capital. — Buenos Aires, abril 30 de 1964. — Enmendado: de — Singerman — Oscar. Vale". — Hay una firma y un sello que dice. "Martha N. Vengerow, Escribana". — Estatutos de Simesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial": Artículo Primero: Nombre y sede legal: Con la denominación de "Simesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha del decreto que acuerde a la sociedad la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta permuta, importación, exportación, comisión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, automotores, repuestos, metales, frutos del país y del extranjero y mercaderías en general, productos y subproductos. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el pías y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, automotores, carrocerías, herramientas y repuestos. — Artículo Cuarto: Medios para llenar sus fines: Para llenar sus fines la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos en cualquier jurisdicción, permitidos por la ley relacionados directa o indirectamente con su objeto, es decir sin que esta enumeración sea limitativa podrá: Adquirir fondos de comercio; formar sociedades principales y subsidiarias; efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas; adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar, transferir, usufructuar, hipotecar, gravar en cualquier forma, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles; registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien series de diez mil acciones cada una y equivalentes a un total de un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, del tipo ordinaria, "A", "B" y|o preferidas. — Las primeras veinte series serán de acciones ordinarias clase "A". — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades. formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones tipo "A", "B" y|o preferidas. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la asamblea: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinario "A", "B" y|o preferidas, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Emisión de acciones: Para toda emisión de acciones, ya sean dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos, o a las resoluciones de las asambleas y en lo no previsto por aquellos, a lo dispuesto en el Código de Comercio. —

Artículo Octavo: Derecho de preferencia: Las acciones ordinarias de clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción, y las de clase "B" a un voto por acción, salvo en los casos de elección de síndicos en que todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto por acción. — En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo Noveno: Acciones preferidas: El Directorio queda facultado para emitir acciones preferidas a las que se le podrá reconocer un dividendo fijo de hasta un 25 o|o anual, o un dividendo fijo y otro acumulativo hasta dicho límite. — Estas acciones tendrán preferencia, en el caso de liquidación de la sociedad, para ser pagados antes que las ordinarias, además podrán asistir a las asambleas con voz pero sin voto, salvo que no se haya abonado en su oportunidad el dividendo que les corresponda, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras dure la mora. — Las mismas se podrán emitir dentro del máximo del capital inicial (art. 5º) o de los incrementos a disponerse según el artículo sexto, debiéndose llenar en el momento de su emisión las condiciones y requisitos exigidos en la misma. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteos y a la par, o por licitación, en cualquiera de los casos a opción del Directorio, que se hará conocer al emitirlas, en las cantidades que éste determine. — Este rescate solo podrá efectuarse en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo

Décimo: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo Primero: Integración. — Procedimiento. — Toda integración de capital, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad. sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social que represente un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá de la asamblea general la aprobación. — Artículo Décimo Segundo: Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá por el mero transcurso del plazo, sin necesidad de interpelación alguna, el Directorio tendrá la facultad de exigir judicialmente el pago de lo adeudado, con más un interés punitorio del 1 o|o mensual o podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones del suscriptor moroso, quedando éste responsable por el saldo deudor. Si el accionista no hiciera entrega de los títulos provisorios al primer requerimiento, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme a todos los accionistas morosos que se encuentren en igual situación. — Artículo Décimo Tercero: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, interés, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo Décimo Cuarto: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a cinco Directores Titulares, elegidos directamente por la Asamblea General, la que fijará cada vez el número de Directores

El Directorio elegirá de su seno el Presidente de su sociedad. Los Directores gozarán un año en su cargo, sin perjuicio de la revocación de su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. Para ser Director, es menester poseer mil acciones ordinarias de la sociedad, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. El Directorio estará en quórum con la presencia de lo mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama colacionado, dirigido al Presidente, debiendo transcribirse sus voluntades en el acta del Directorio, pero no se computará como asistencia a los efectos del quórum. Las convocatorias se efectuarán a solicitud del Presidente o de quien lo reemplace o del Síndico y las resoluciones se consignarán en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Artículo Décimo Quinto: Vacantes: En caso de ausencia, incapacidad, muerte, renuncia o separación de un Director, el Directorio procederá con intervención del Síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas eligiendo reemplazante entre los accionistas, siendo válidos sus cargos hasta que cese la ausencia, o interdicción o subsistiendo las causales, hasta la primera Asamblea General. En caso de simple renuncia, ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Director que ejerza las funciones de gerente, si éste no hubiese sido nombrado el Directorio designará de su seno un Director para ejercer el referido cargo, el que se subrogará en todos los derechos y obligaciones. —

Artículo Décimo Sexto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes. incluso representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, vender, comprar, permutar ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías. créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust-receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, existentes o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relación con las instituciones citadas y realizar con el Banco Central de la República Argentina, las operaciones que permitan a los particulares, su carta orgánica y la legislación vigente. También establecer toda clase de relación con la Administración Nacional de Aduanas y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios, y fijar sus remuneraciones y atribuciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. d) Designar un gerente con las facultades que considere conveniente acordarle, fijar su remuneración, acordando un sueldo fijo y o una participación en las utilidades. Si la designación recayese en un miembro del directorio será sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como director. e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) El directorio podrá resolver todos los actos no previstos en estos estatutos con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese determinado expresamente en ellos siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social. — Artículo Décimo Séptimo: Representación legal y uso de la firma social; El Presidente tiene la representación legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualquiera de los directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualquiera de los directores o por apoderado general o especial. La firma social estará a cargo del presidente o de quien lo reemplace.

El directorio, por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Octavo: Síndico: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos son reelegibles. — Artículo Décimo Noveno: Asamblea. Publicaciones: Las asambleas ya sea ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo Vigésimo: Quórum. Resoluciones: Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para las casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo y serán transcriptos en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Artículo Vigésimo Primero: Representación: Depósito de acciones. Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia de acuerdo a lo establecido en el artículo quince. — Artículo Vigésimo Segundo: Cierre de ejercicio. Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta de noviembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios a directores y síndicos. c) El dividendo fijo correspondien-

te a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. d) El remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigesimo Tercero: Prescripción. — Dividendos en acciones. Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Cuarto: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. La liquidación será fiscalizada por el Síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. b) Se reembolsarán, las acciones ordinarias en iguales condiciones. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista". Hay diez firmas. — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "M. Singerman"; "Griselda Luisa Acevedo de Singerman"; "P. Acevedo"; "A. Singerman"; "Felipa E. Díaz de Singermano"; "S. Gañer"; "Antonio Yañez". "G. R. Marcos"; "L. R. Suârez"; Oscar Bek" y "Pablo Acevedo" son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Manuel Singerman; Griselda Luisa Acevedo de Singerman; Pablo Acevedo; Abraham Singerman; Felipa Eufemia Díaz de Singerman; Samuel Gañer; Antonio Yañez; Germán R. Marcos; Lydia Renée Suárez; y Oscar Bek, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y para su presentación en donde corresponda, expido la presente certificación en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 251 de Capital. — Buenos Aires, junio 1º de 1964. Enmendado: Singerman, vale'. Hay una firma y un sello que dice: "Martha N. Vengerow, escribana". — "Estado de activo y pasivo de Simet Comercial e Industrial. Al día primero de diciembre de 1963. fecha a la que se retrotraen las operaciones de Simet Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Obtenido de los libros rubricados de don Manuel Singerman y que forma parte del acta constitutiva de dicha sociedad anónima, firmada el día 30 de abril de 1964. Activo. Disponibilidades Caja y Bancos $ 762.561.75 — 762.561.75. Créditos Deudores Varios $ 4.417.803.97. Documentos a cobrar $ 4 .073.940,29. Deudores en gestión $ 75.000. Depósito en garantía $ 26.000 — 8.593.344,26. Previsión p|deud. morosos $ 500.000 — 8.093.344.26. Bienes de cambio mercaderías $ 6.992.751.95. Inversiones títulos y acciones $ 102.500. Bienes de uso. Propiedades $ 4.943.305,60. Maquinarias y Herram. $ 1.660.064.,60. Muebles y útiles. $ 303.637,40. Transporte 8.907.907.60 — 15.951.157.96. Transporte $ 6.907.907,60 — 15.951.157,50. Amortización acumulada $ 386.134,94 — 6.521.772,66. Bienes inmateriales no hay. Total del activo 22.472.930,62. Pasivo deudas acreedores varios pesos 928.404,62. Obligaciones a pagar pesos 1.978.658. Cuentas a pagar pesos 181.868. — 3.088.930,62. Provisiones no hay. Total de compromisos pesos 3.088.930,62. Previsiones previsión Ley 11.729, $ 84.000. Utilidades diferidas y a realizar en futuros ejercicios no hay. Capital, reservas y resultados capital (Sr. Manuel Singerman $ 11.300.000. Abraham Singerman Cta. Part. pesos 2.000.000. Pablo Acevedo Cta. part. $ 6.000.000 — 19.300.000. Total de pasivo $ 22.472.930.62". — Hay una firma y un sello que dice: "Jaime Grinberg. Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XVII Fº 47". En el margen hay diez firmas. "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "G. R. Marcos"; "Griselda Luisa Acevedo de Singerman"; "Oscar Bek"; "Manuel Singerman"; "Antonio Yañez"; "A. Singerman"; "S. Gañer"; "L. Suárez"; "Felipa E. Díaz de Singerman"; "Pablo Acevedo"; son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Germán Roberto Marcos, doña Griselda Luisa Acevedo de Singerman, don Oscar Bek; don Manuel Singerman, don Antonio Yañez, don Abraham Singerman, doña Lydia Renée Suárez, doña Felipa Eufemia Díaz de Singerman; y don Pablo Acevedo, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y para su presentación en donde corresponda, expido la presente certificación en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 251, de Capital. Buenos Aires, junio 28 de 1965." Hay una firma y un sello que dice: "Martha N. Vengerow escribana". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 dic. 1967. Expte. N.18.258. Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Simesa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial constituida el 30 de abril de 1964, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.). Dicha sociedad procederá en su oportunidad en la forma que se indica a fojas cincuenta y siete (57) "in fine". — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución P. J. Nº 2.261". Hay una firma y un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. El que tengo a la vista para este acto. Doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que con la presente protocolización declaran definitivamente constituida la sociedad "Simesa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" formada por los mismos: designado su primer directorio, y emitidas las veinte primeras series de diez mil acciones clase "A" cada serie, de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada acción, con derecho a cinco votos cada una. O sea doscientas mil acciones por un valor total de veinte millones de pesos moneda nacional. Y me solicitan que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. Manuel Singerman. S. Gañer. Griselda Singerman. Pablo Acevedo. Antonio Yañez. Oscar Bek. G. R. Marcos. L. S. de Arcuri Felipa D. de Singerman, A. Singerman. — Ante mí: J. M. H de Mirat Gamboa. Está mi sello. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en trece sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del A nueve millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y uno al presente que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. J. M. H. de Mirat Gamboa (Escribano). — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.320 — e.28|10-Nº 35.158-v.28|10|68

INSTITUTO PROPULSOR DEL CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima Financiera de Crédito y Ahorro

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Novecientos Setentidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Julio César Fedeli, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Noemí Ferro, nacido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta, argentino, Cédula de Identidad número tres millones novecientos diecisiete mil diecisiete, de Capital Federal, Marino Mercante, domiciliado en la calle Junín número trescientos veinticinco, sexto piso, de esta ciudad; don Roberto Osvaldo Manuel, que dice ser casado en primeras nupcias con Lidia Elvira Lemus, nacido el quince de Abril de mil novecientos treinta y nueve, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos veinticinco mil doscientos cuarentiuno, de Capital Federal, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero número tres mil quinientos sesenta y ocho, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Manuel Salvador, que dice ser soltero, nacido el primero de Enero de mil novecientos cuarenta, argentino, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro, de Capital Federal, Marino Mercante, domiciliado en la calle Campillo número noventa, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Humberto Horacio Reynoso, que dice ser soltero, nacido el veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarentiuno, argentino, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarentiún mil novecientos dos, empleado, domiciliado en la calle Morón número dos mil trescientos ochenta, de esta ciudad; don Antonio Héctor Raúl Bustamante, que dice ser soltero, nacido el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y seis mil doscientos catorce, de Capital, empleado, domiciliado en la calle Gaeberier dos mil ciento dieciséis, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hernán Silva, que dice ser casado en primeras nupcias con Lucinda Caballero, nacido el veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta, chileno, Cédula de Identidad siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos noventitrés, de Capital Federal, Marino Mercante, domiciliado en Las Margaritas y Crespi sin número de Claypole, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Bianchi, que dice ser casado en primeras nupcias con Isabel Petrucci, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos diez, argentino, con Cédula de Identidad número ochocientos noventa y cuatro mil ciento once, comerciante, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número mil ciento treinta y tres, de esta ciudad; doña Lidia Elvira Lemus de Manuel, que dice ser casada en primeras nupcias con Roberto Osvaldo Manuel, nacida el cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro argentina, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cinco, de Capital Federal, empleada, domiciliada en la Avenida Veinticinco de Mayo número seiscientos cincuenta y cinco, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jaime Dolinsky, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dora Liberman, nacido el cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos tres mil cuatrocientos veintiséis, de Capital Federal, comerciante, domiciliado en la calle Marcos Sastre número cuatro mil quinientos noventiuno, de esta ciudad; y don Ricardo Ríos, que dice ser casado en primeras nupcias con Norma Vidal, nacido el cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve, argentino, Cédula de Identidad dos millones setecientos nueve mil ciento uno, de Capital, comerciante, domiciliado en Conde dos mil doscientos ochenta y cinco, segundo piso, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de Abril del corriente año, los comparecientes como únicos componentes resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Instituto Propulsor del Crédito Popular, Sociedad Anónima, Financiera de Crédito y Ahorro para Fines Determinados" a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones en los términos que detalladamente se relacionen en el Acta Constituitiva. — Que en cumplimiento de lo dispuesto en la misma Asamblea Constitutiva, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintiséis mil setecientos treinta y tres, a efectos de obtener la aprobación de sus Estatutos y personería jurídica. — Que por Resoluciones de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número mil trescientos ochenta y siete del diecinueve de Julio del corriente año, y número mil seiscientos treinta y nueve del trece de Agosto del corriente año, se autorizó a funcionar como Sociedad anónima a la citada sociedad, y se aprobaron sus Estatutos con las reformas aconsejadas, todo lo que en sus originales tengo para este acto a la vista. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto vienen a dejar formalizada la constitución definitiva de "Instituto Propulsor del Crédito Popular Sociedad Anónima, Financiera de Crédito y Ahorro Para Fines Determinados" a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la Sociedad con su redacción aprobada y las resoluciones de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que aprueba sus estatutos y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, lo que copiada íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva — En la ciudad de Buenos Aires a un día del mes de Abril de 1968, se reúnen en la calle Junín 325 Capital las personas que se mencionan en el artículo cuarto de la presente acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "INSTITUTO PROPULSOR DEL CREDITO POPULAR", SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. — Segundo: Aprobar los estatutos de la Sociedad, cuyo texto firmado por todos los constituyentes se agrega como parte integrante de esta acta. — Tercero: Emitir las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" por un total de diez millones de pesos moneda nacional (m$nacional 10.000.000). — Cuarto: Aceptar las siguientes suscripciones de acciones, efectuadas por los accionistas constituyentes: Sr. Julio César Fedeli, 10.000 acciones; Roberto Osvaldo Manuel, 10.000 acciones; Juan Manuel Salvador, 10.000 acciones; Humberto Horacio Reynoso, 10.000 acciones; Antonio Héctor Raúl Bustamante, 10.000 acciones; Hernán Silva, 10.000 acciones; Ernesto Bianchi, 10.000 acciones; Lidia Elvira Lemus, 10.000 acciones; Jaime Dolinsky, 10.000 acciones, y Ricardo Ríos, 10.000 acciones. — En este acto, los accionistas proceden a integrar en dinero efectivo, el diez por ciento (10 o|o) del valor de las acciones susciptas. — Quinto: Fijar en tres el número de miembros del primer Directorio e integrarlo con las siguientes personas: Presidente: Julio César Fedeli; Vicepresidente: Antonio Héctor Raúl Bustamante; Vocal: Humberto Horacio Reynoso, todos ellos con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Nombrar Síndico Titular al señor Juan Manuel Salvador y Síndico Suplente al señor Hernán Silva, ambos con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Séptimo: Los señores Julio César Fedeli y Antonio Héctor Raúl Bustamante, quedan autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusive a la denominación. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el Estatuto una vez aprobado, ejercitando al efecto los poderes que les hayan conferido en igual forma todos los accionistas constituyentes pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los demás trámites y diligencias para la constitución definitiva de la Sociedad. — Dejando constituida la Sociedad, se labra la presente acta, que una vez leída es aprobada y firmada por todos los presentes... — Fedeli Julio. — Héctor Bustamante. — R. Manuel. — Lidia Lemos. — Ernesto Bianchi. — Juan M. Salvador. — Hernán Silvia. — H. Reynoso. — Jaime Dolinsky. — Ricardo Ríos. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro 505 de la Capital Federal, que las firmas puestas en el presente documento son auténticas de los señores Julio César Fedeli C. I. 4.825.241. — Antonio Héctor Raúl Bustamante C. I. 5.566.214. — Roberto Osvaldo Manuel C. Identidad 4.825.241. — Lidia Elvira Lemus, C. I. 4.844.005. — Ernesto Bianchi C. I. 894.111. — Juan Manuel Salvador, C. I. 4.759.764. — Hernán Silva, C. I. 2.657.047. — Humberto Horacio Reynoso, C. I. 4.741.902. — Jaime Dolinsky, C. I. 3.303.426. — Ricardo Ríos, C. I. 2.709.101. — Y auténticos los documentos exhibidos transcriptos, por haber sido puestos en mi presencia. — Conste. — Antonio Otero. — Escribano. — Está su firma". — "Estatutos Sociales. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "Instituto Propulsor del Crédito Popular". Sociedad Anónima, Financiera de Crédito y Ahorro para fines determinados, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar operaciones de ahorro y crédito mediante la asociación de capitales y|o reunión de ahorros, dentro del sistema denominado para fines determinados, tanto para bienes muebles como inmuebles, con excepción de las de ahorro y préstamo para la vivienda (Decreto 11.179|62). — Para la realización de sus fines, podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente al objeto de la Sociedad dentro de las normas legales, reglamentarias y estatutarias que la rijan y en especial: a) Recibir fondos de terceros dentro del

sistema; b) Otorgar créditos con garantía real para la adquisición y reparación de bienes muebles o inmuebles, o cancelación de gravámenes que afecten a los mismos; c) Realizar operaciones de descuentos de su cartera prendaria o hipotecaria, operando con particulares, sociedades nacionales o extranjeras, bancos oficiales y con organismos creados o a crearse. La sociedad sólo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público con el ofrecimiento de intereses u otros beneficios, previa autorización de la autoridad gubernativa competente y aprobación por la misma de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. — Asimismo la Sociedad ajustará sus planes y su funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan la actividad. — Título Segundo — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) dividido en 10 series de dies mil acciones cada una, ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Las acciones que constituyen el Capital Autorizado de la Sociedad serán de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. — En el acto constitutivo se suscriben las diez primeras series de acciones ordinarias por un total de m$n. 10.000.000. El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n 50.000.000) en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Todo aumento de capital dispuesto en las condiciones indicadas, será elevado a Escritura Pública, en cuya oportunidad abonará el sellado fiscal respectivo, publicado en el Boletín Oficial por tres días e inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como Capital Autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo. — La Asamblea de Accionistas podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de capital sean ordinarias al portador, clase "A" o "B". — Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco (5) votos por acción y las ordinarias clase "B" un (1) voto por acción Artículo Cuarto: En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan, y en proporción al monto de sus tenencias debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de una sola clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción a sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia no rige para las emisiones destinadas al pago de bienes o derechos.— Artículo Quinto: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones. a) pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Los títulos serán numerados, sellados y firmados por el Presidente y un Director — Una de las firmas podrá serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos que refiere el Art. 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados provisorios, firmados en igual forma que las acciones. — Una vez integradas totalmente, serán canjeadas por los títulos definitivos; e) El suscriptor que dejare de abonar una o más de las cuotas en las fechas fijadas para ello incurrirá de pleno derecho, en una multa del doce por ciento (12%) anual, y si dejara transcurrir más de 90 días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y multas, exigiendo el déficit que hubiere al suscriptor por cuenta del cual se hubieren vendido las acciones. El procedimiento que se adopte deberá ser igual para todos los suscriptores que se encuentren en idéntica situación. — Si hubiera excedente, éste quedará en beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamación alguna, en el caso de que no fuere retirado o reclamado por escrito en el término de tres años, a contar desde la fecha de la venta de las acciones. — Si en el remate mencionado no hubiere postores, la Sociedad podrá proceder a su venta directa, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. Artículo Sexto: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna o algunas de las formas siguientes: a) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad sobre el valor registrado en el último balance general o inventario aprobado por la Asamblea. — Dicho excedente deberá ser demostrado por los procedimientos que establecieran las leyes, reglamentos o normas que rijan en la época de capitalización; b) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea con exclusión de las reservas legales y de las que tengan destinos especiales acordados; c) Apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones; d) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, requiriéndose una resolución expresa de la Asamblea: e) Emitiendo acciones liberadas en pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea. — En los casos de los incisos a), b) y c), se requerirá la aprobación de la Asamblea, y las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de las acciones que posean. Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, designados por la Asamblea General, que fijará su número dentro de los límites establecidos. — La Asamblea determinará, por sí, o a propuesta del Directorio, el número de Directores dentro de los límites expresados. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Desempeñarán su cargo hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria que debe reemplazarlos. — Cada Director deberá depositar en la caja de la Sociedad cien acciones ordinarias de la clase "A" o "B", en garantía del buen desempeño de su gestión. —Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato — En cada renovación del Directorio, dicho cuerpo, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y este último en los mismos casos será reemplazado por el Director que determine el Directorio. — En caso de vacante de Directores, el Directorio con acuerdo del Síndico designará de entre los accionistas el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea inmediata siguiente. — Artículo Octavo: La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio o el que lo sustituya, conjuntamente con otro cualquiera de los Directores. — Sin perjuicio de lo precedente, el Directorio podrá otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente — Deberá además convocar el Presidente cuando ello fuere solicitado por dos directores o el Síndico. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Los Directores podrán votar por carta certificada o telegrama respecto a asuntos determinados, pero dichos votos no se computarán a efectos del quórum. — Los miembros del Directorio y el Síndico gozarán de las remuneraciones que les fije la Asamblea de accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. — Los Directores podrán percibir, además, las remuneraciones que les fije el Directorio ad referéndum de la Asamblea, con imputación a Gastos Generales, por las tareas especiales que pudieran encomendarles, debiendo estas funciones o actividades guardar una relación directa con la dirección y administración de la Sociedad e inmediato con su objeto social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración. — Le corresponden todas las no reservadas expresamente a la Asamblea General de accionistas. — Aparte de otras funciones especificadas en otras partes de este estatuto, le corresponden especialmente: a) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del estatuto y las decisiones de las Asambleas de accionistas. — Podrá resolver todos los casos no previstos en el estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, pero que encuadre en los objetivos sociales; b) Realizar todos y cada una de las operaciones previstas en el Art. 2) de los Estatutos, cobrar todo lo que se deba a la Sociedad, hacer pagos, sean o no ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones, aunque éstas existieran ya en el tiempo de su mandato. — Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales, criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncia o remisión de deudas, aceptar, endosar y avalar y girar letras, valores, pagarés, carta de porte y conocimientos de embarque, aceptar y conferir y revocar mandatos, celebrar toda clase de contratos, otorgar y aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir o ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir como deudor o acreedor contrato de prenda con registro, conforme a la Ley 12.962, cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes a dicho contrato de prenda con registro; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, designar gestor de negocios, celebrar contratos de seguros como asegurado; c) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Crear empleos que juzgue necesarios o convenientes, nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar sus remuneraciones y acordar habilitaciones, contratar servicios personales y profesionales; e) Nombrar gerentes y/o subgerentes en funciones que determinará. — Estos cargos podrán recaer en miembros del Directorio; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos a miembros del Directorio o a personas extrañas al mismo; g) Recibir dinero de terceros, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante Bancos oficiales y particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, realizando con éste operaciones que a los particulares permiten su carta orgánica y disposiciones legales vigentes, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, constituido o que se constituya en el futuro; h) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — i) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento a las formalidades de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio los que serán puestos en conocimiento de la Inspección General de Justicia; j) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que considere necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los Art 782, 839, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 y 1353 del Código de Comercio que en lo pertinente, se tienen por reproducidos. — Título Cuarto: De La Sindicatura. — Artículo Décimo Primero: Anualmente la Asamblea de Accionistas designará un Sndico Titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio y estos Estatutos; ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos del ejercicio y/o participación en las utilidades. — Título Quinto: De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo Décimo Segundo: las asambleas generales ordinarias serán convocadas por el Directorio y se realizarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el Art. 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el Directorio o el Síndico o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. — En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de formulado. — Artículo Décimo Tercero: La convocatoria a las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias incluso las determinadas por el Art. 354 del Código de Comercio, se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzando los mismos diez días antes de la fecha de la Asamblea. — Todas las asambleas, incluso las previstas en el Art. 354 del Código de Comercio, estarán en quórum con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. — En caso de no poder realizar la asamblea por falta de quórum se citará en segunda convocatoria para dentro de los treinta días de la primera, mediante publicasión que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, comenzandose las mismas con ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea. — En segunda convocatoria todas las Asambleas, inclusive las que prevé el Art. 354 del Código de Comercio, se constituirán con cualquier número de accionistas presentes y cualquiera sea el capital representado. — Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma en las oficinas de la Sociedad, las acciones que posean, o un certificado que acredite su depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — Artículo Décimo Cuarto: Las resoluciones de las asambleas ordinarias, extraordinarias o las previstas por el Art. 354 del Código de Comercio, serán adoptadas en cualquier caso, por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — En el cómputo de votos se tendrán en cuenta las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que se asentarán en un libro de actas con las firmas del Presidente y dos accionistas que deberán designar al efecto en la Asamblea. — Título Sexto, Ejercicio Económico Financiero, Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio comercial vencerá el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, se distribuirán así: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al límite fijado en el Art. 363 del Código de Comercio; b) La retribución que la Asamblea disponga para el Directorio y Síndico; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, para constituir reservas, repartir dividendos y/o cualquier otro destino que decida darle. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. — Título Séptimo, Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la Sociedad a su término legal o anticipadamente, será liquidada por el Directorio, con la intervención del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas las deudas sociales y las remuneraciones que la Asamblea establezca para el Directorio y Síndico, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en proporción al capital integrado. — Fedeli Julio, Héctor Bustamante, R. Manuel, Lidia Lemus, Ernesto Bianchi, Juan M. Salvador, Hernán Silva, H. Reynoso, Jaime Dolinsky, Ricardo Ríos. — Certífico en mi carácter de Escribano Público Titular del Registro 505, de la Capital Federal, que as firmas puestas en el presente documentos son auténticas de los señores Julio César Fedeli C. I. 4.825.241; Antonio Héctor Raúl Bustamante, C. I. 5.566.214; Roberto Osvaldo Manuel, C. I. 4.825.241; Lidia Elvira Lemus, C. I. 4.844.005; Ernesto Bianchi, C. I. 894.111; Juan Manuel Salvador, C. I. 4.759.764; Hernán Silva, C. I. 2.657.047; Humberto Horacio Reynonoso, C. I. 4.741.902; Jaime Dolinsky, C. I. 3.303.426; Ricardo Ríos, C. I. número 2.709.101. — Y auténticos los documentos exhibidos transcriptos, por haber sido puestos en mi presencia. — Conste. Antonio Otero. Escribano. Está su firma. — Buenos Aires, 19 jul. 1968. Visto el expediente N. 26.733, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Instituto Propulsor del Crédito Popular" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artícu-

lo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Instituto Propulsor del Crédito Popular", constituida el 1º de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1387. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma. — "Buenos Aires, 13 ago. 1968. — Visto el expediente Nº 26.733, en el que la sociedad "Instituto Propulsor del Crédito Popular, Sociedad Anónima Financiera de Crédito y Ahorro para Fines Determinados", en el que se solicita la rectificación de la resolución I.G.J. Nº 1387, de fecha 19 de julio de 1968, en razón de la omisión en su denominación social y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Rectifícase la resolución I.G.J. número 1387, de fecha 19 de julio de 1968, en cuanto al nombre de la sociedad cuya autorización como anónima se aprueba por la mencionada resolución, dejándose establecido que es "Instituto Propulsor del Crédito Popular, Sociedad Anónima, Financiera, de Crédito y Ahorro para Fines Determinados" y no "Instituto Propulsor del Crédito Popular", como se consignó en la misma. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1639. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma". — Lo transcripto, concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de referencia, doy fe. — Y finalmente los comparecientes agregan: Que dejan transcriptos los estatutos y definitivamente constituida la sociedad "Instituto Propulsor del Crédito Popular, Sociedad Anónima, Financiera de Crédito y Ahorro para Fines Determinados" y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Y el Escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto de sellos hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, se abona en este acto. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo cual, doy fe. — Ricardo Ríos; Fedeli Julio; Juan M. Salvador; Hernán Silva; R. Manuel; Bustamante; J. Dolinsky; Ernesto Bianchi; Lidia E. L. de Manuel; H. Reynoso. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su matriz que pasó ante mí titular al folio cinco mil seiscientos ochenta y uno del Registro trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Está mi sello. — Julia Vitaver. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: los, Anónima, Otorgar, por, contendrán, reconociendo, los, hechas, de, enajenadas, doble, operación, J., Hernán, al. vale. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.800 e.28|10 Nº 35.551 v.28|10|68

COFIPRO

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Promotora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Copia Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Alberto Coronel, Escribano Público, titular del Registro número setenta y siete, comparece el señor Fernando Raúl Regatky, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 12 de enero de 1933, hijo de Abraham Regatky y de Sara Jurinsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.717.781, casado en primeras nupcias con doña Fanny Lande, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalleja número 277, primer piso, departamento "B", accidentalmente en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y a la vez, en su carácter de apoderado especial en nombre y representación de los señores don Ricardo Linch argentino, arquitecto, nacido el 17 de julio de 1931, hijo de Samuel Linch y de Bertha Potozky, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.637.250, casado en primeras nupcias con María Ghenadenik, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Florida número 274, sexto piso; don Arnaldo Linch, argentino, comerciante, nacido el 28 de setiembre de 1922, hijo de Samuel Linch y de Bertha Potozky, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.015.265, soltero, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Florida número 274, sexto piso; don Abraham Regatky, argentino, comerciante, nacido el 10 de junio de 1908, hijo de Fernando Regatky y de María Viselman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 593.770, casado en primeras nupcias con doña Sara Jurinsky, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalleja número 277, cuarto piso, departamento "B"; don Umberto D'Ambros, italiano, industrial, nacido el 2 de junio de 1934, hijo de Pedro Antonio D'Ambros y de Emilia Campanaro, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.965.959, casado en primeras nupcias con doña Germana Tassano, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Argentina número 5659; don Osvaldo Carlos Regatky, argentino, comerciante, nacido el 28 de noviembre de 1945, hijo de Abraham Regatky y de Sara Jurinsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.277.942, soltero, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalleja número 277, cuarto piso, departamento "B"; doña Bertha Potozky de Linch, argentina, comerciante, nacida el 14 de febrero de 1901, hija de Salomón Potozky y de Clara Dorfman, con libreta cívica número 5.263.935, viuda de primeras nupcias de Samuel Linch, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Ugarteche 3354, octavo piso; doña María Ghenadenik de Linch, argentina, comerciante, nacida el 16 de julio de 1938, hija de Salomón Zelman Ghenadenik y de Clara Lachterman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.004.097, casada en primeras nupcias con Ricardo Linch, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Ugarteche número 2818, segund piso; don César Sánchez, argentino, industrial, nacido el 16 de mayo de 1908, hijo de Martín Sánchez y de María Luisa Margarita Bosetti, con cédula de identidad de la Policía Federal número 830.098, casado en primeras nupcias con Carmen Delia Bustos, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Florida número 274, sexto piso; y don Daniel Saúl Sussi, argentino, comerciante, nacido el 22 de febrero de 1930, hijo de Samuel Sussi y de Susana Saúl, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.893.731, casado en primeras nupcias con Marta Julia Bobadilla, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Acevedo número 237; en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura número 58, de fecha 22 de julio de este año, autorizada por mí en este Registro, corriente al folio 179, del Protocolo respectivo, el que, manifiesta el mandatario, se encuentra en pleno vigor. — Y el compareciente dice: Que con fecha 22 de julio de este año quedó constituida entre el dicente y sus nombrados mandantes, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del año 1963, la sociedad anónima "Cofipro Sociedad Anónima, Constructora, Financiera y Promotorara", a cuyo efecto redactaron los estatutos de la misma. — Que a los fines de la aprobación correspondiente, se presentó el Acta Constitutiva, Estatutos y demás documentación, a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número 27.745|1968. — Que con las modificaciones impuestas al Acta Constitutiva y a los Estatutos, relativas al cambio de nombre de la entidad, se resolvió favorablemente el pedido de personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la sociedad, según resolución de la mencionada Inspección que más adelante se transcribe. — Que en mérito de lo expuesto, de lo que el suscripto da fe por tener a la vista el expediente de referencia, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio vienen por el presente a declarar formalmente constituida la sociedad anónima "Cofipro Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Promotora", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto procedo a transcribir los documentos pertinentes, los que son del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Fernando Raúl Regatky, Ricardo Linch, Arnaldo Linch, Abraham Regatky, Umberto D'Ambros, Osvaldo Carlos Regatky, Bertha Potozky de Linch, María Ghenadenik de Linch, César Sánchez y Daniel Saúl Sussi, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COFIPRO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA y PROMOTORA"; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I. — Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles en general, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; II. — Financiera: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresa o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse; financiación de toda clase de créditos, garantizados o no por cualesquiera de los medios previstos por la ley; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sean en forma de prenda, warrants cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluidas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nacional Nº 11672 y toda otra operación para la que se requiera concurso público; III. — Promotora: mediante la promoción, por sí o asociada a terceros, de la compraventa y locación de inmuebles, edificados o no, departamentos, locales, cocheras y todo tipo de unidades en general sometidas al régimen de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en diez series iguales de diez mil acciones (un millón de pesos m|n.), cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten Dos series de acciones, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: (en primera columna): Accionistas; (en segunda columna): Suscripción Acciones; (en tercera columna): Clase; (en cuarta columna): Integración, Monto; (en columnas primera a cuarta): Fernando Raúl Regatky, 2000 A 5 votos, $ 20.000. — Ricardo Linch, 2.000 A 5 votos, pesos 20.000 — Arnaldo Linch, 2.000 A 5 votos, $ 20.000. — Abraham Regatky, 2.000 A 5 votos, 20.000. — Umberto D'Ambros, 2.000 A 5 votos 20.000. — Osvaldo Carlos Regatky, 2.000 A 5 votos, pesos 20.000. — Bertha Potozky de Linch, 2.000 A 5 votos, 20.000. — María Ghenadenik de Linch, 2.000 A 5 votos, 20.000. — César Sánchez, 2.000 A 5 votos, 20.000. — Daniel Saúl Sussi, 2.000 A 5 votos, 20.000. — Totales: 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de las accionistas Bertha Potozky de Linch y María Ghenadenik de Linch, se efectúa, exclusivamente, con dinero propio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Raúl Regatky; Vicepresidente a Ricardo Linch; Vocales a Humberto D'Ambros y Arnaldo Linch. — Suplentes a Osvaldo Carlos Regatky, Bertha Potozky de Linch y María Ghenadenik de Linch. — Síndico titular a Abraham Regatky y Síndico suplente a César Sánchez. — Cuarto. — Autorizar a Ferrando Raúl Regatky, Ricardo Linch y Arnoldo Linch, a fin de que conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Fernando Regatky. — Ricardo Linch. — A. Linch. — A. Regatky. — U. D'Ambros. — Osvaldo Regatky. — Bertha P. de Linch. — M. de Linch. — C. Sánchez. — Daniel Sussi. — Certifico. En mi carácter de Escribano autorizado Nº 234, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden puestas al pie del acta constitutiva de Cofipro Sociedad Anónima, Constructora, Financiera y Promotora, corresponden a Fernando Raúl Regatky, Ricardo Linch, Arnoldo Linch, Abraham Regatky, Humberto D'Ambros, Osvaldo Carlos Regatky Bertha Potozky de Linch, María Ghenadenik de Linch, César Sánchez y Daniel Saúl Sussi, las que son auténticas y han sido puestas de su puño y letra en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Rodolfo José Silvestre, (sello). — Rodolfo José Silvestre. — Escribano. — Autorización Nº 234. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1968. — N. 27745. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Cofipro Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Promotora", constituida en esta Ciudad el 22 de Julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 31 de julio de 1968, con la denominación de Cofipro Sociedad Anónima, Constructora, Financiera y Promotora, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. (Sello). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8269. — Fdo.: A. Coronel. Escribano. — Hay un sello. — Raspado: José. Vale. —

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.28|10-Nº 35.350 v.28|10|68

SUPPLEMENTAL OFFICE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número setecientos veintitrés. — Constitución Definitiva de la sociedad anónima denominada "Supplemental Office", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: doña Juana Mercedes Hulsbus de Bustamante, casada, con cédula de identidad un millón ochocientos veintiún mil trescientos trece, Policía Federal; doña Ruth Noemí Pollock de Hulsbus, casada, con cédula de identidad tres millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y seis, Policía Federal; doña Marta Enriqueta Hulsbus de Blanchard, casada, con cédula de identidad un millón ochocientos veintiún mil trescientos doce, Policía Federal; doña Dorotea Bernarda María Hulsbus de Rinner, casada, con libreta cívica cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa y seis; doña Diana Badía Hakim de Amado, casada, con cédula de identidad cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos seis, Policía Federal; don Cornelio Juan Hulsbus, casado, con cédula de identidad ochocientos siete mil quinientos cuarenta y seis, Policía Federal; el arquitecto Mario Alejandro Bustamante, casado, con cédula de identidad un millón ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y tres, Policía Federal; don Donaldo Elmer Blanchard, casado, con cédula de identidad un millón novecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y siete, Policía Federal; la señorita Celina Esther Zamora, soltera, con libreta cívica tres millones setecientos sesenta y siete mil noventa y cinco, y don Bernardo Adrián Hulsbus, casado, con cédula de identidad un millón ochocientos veintiún mil seiscientos veintiocho, Policía Federal, todos ellos argentinos, excepción hecha de don Cornelio Juan Hulsbus, que es holandés. — Los expresados comparecientes se domicilian legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, son mayores de edad, persona hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Supplemental Office", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número ocho mil doscientos ochenta y dos, dictada por la Inspección General de Justicia a fojas diez del expediente 27.900, que se tiene de manifiesto y que, copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Supplemental Office, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 8 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas

dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay un sello. — Firmado): Enrique Zaldívar. Resolución Nº 8.282". — El texto completo del acta por la cual se constituyó la sociedad es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Cornelio Juan Hulsbus, Mario Alejandro Bustamante, Juana Mercedes Hulsbus de Bustamante, Marta Enriqueta Hulsbus de Blanchard, Donaldo Elmer Blanchard, Dorotea Bernarda María Hulbus de Rinner, Celina Esther Zamora, Ruth Noemí Pollock de Hulsbus, Bernardo Adrián Hulsbus y Diana Badía Hakim de Amado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUPPLEMENTAL OFFICE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, organizaciones de locación de servicios, representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — C) Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otros por las que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de pesos moneda nacional 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Dicha serie es de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Cornelio Juan Hulsbus 2.000 ord. Port. 5 votos, 20.000. — Mario Alejandro Bustamante, 2.000 Ord., Port. 5 votos, 20.000. — Juana Mercedes Hulsbus de Bustamante, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. — Marta Enriqueta Hulsbus de Blanchard, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. — Donaldo Elmer Blanchard, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. — Dorotea Bernarda María Hulsbus de Rinner, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. — Celina Esther Zamora, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. — Ruth Noemí Pollock de Hulsbus, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. — Bernardo Adrián Hulsbus, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. — Diana Badía Hakim de Amado, 2.000 Ord. Port. 5 votos, 20.000. — 20.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juana Mercedes Hulsbus de Bustamante. — Vicepresidente a Ruth Noemí Pollock de Hulsbus. — Vocales a Marta Enriqueta Hulsbus de Blanchard, Dorotea Bernarda María Hulsbus de Rinner y Diana Badía Hakim de Amado. — Síndico titular a René Orlando Amado y Síndico suplente a Bernardo Adrián Hulsbus. — Cuarto; Autorizar a Juana Mercedes Hulsbus de Bustamante, Francisco Joaquín Balsells y Eduardo Schmilovich a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Juana Mercedes Hulsbus de Bustamante, Marta Enriqueta Hulsbus de Blanchard, Dorotea Bernarda María Hulsbus de Rinner, Ruth Noemí Pollock de Hulsbus y Diana Badía Hakim de Amado declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. (Firmado): C. Juan Hulsbus. — M. A. Bustamante. — Marta E. Blanchard. — B. de Rinner. — Celina E. Zamora. — Ruth P. de Hulbus. — B. A. Hulsbus. — Diana H. de Amado. — D. E. Blanchard. — Juana H. de Bustamante". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia que se tienen de manifiesto. — Por esta escritura se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, o sea el seis por mil del capital emitido, que es la primera serie, compuesta, de veinte mil acciones de cien pesos cada una, que representan la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — C. Juan Hulsbus. — M. A. Bustamante. — Marta E. Blanchard. — B. de Rinner. — Celina E. Zamora. — Ruth P. de Hulsbus. — B. A. Hulsbus. — Diana H. de Amado. — D. E. Blanchard. — Juana H. de Bustamante. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mi y queda al folio 2.157, del Registro 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.28|10-Nº 35.177 v.28|10|68

COMPAÑIA FARMO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Cofarmo SAICIF.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos noventa y cinco. En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribana Autorizante, comparecen don Rafael Rodríguez, argentino, titular de la Cédula de Identidad un millón cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos once de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Montes de Oca dos mil trescientos cuarenta y cinco, Castelar, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Perla Haydée Mingrino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veintiuno, comerciante; don Daniel Casella, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiocho, domiciliado en O'Higgins ochocientos ochenta y ocho. Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Graciana Francisca Abate, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos diecisiete, comerciante, don Saturnino Martín Díaz argentino, titular de la cédula de identidad un millón ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno, quinto piso F, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Esther Palau, nacido el ocho de enero de mil novecientos veintidós militar retirado, don Miguel Angel Caso, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos noventa y nueve mil setecientos veintiséis, domiciliado en Núñez dos mil ciento quince, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Irma N. Martínez nacido el doce de julio de mil novecientos veinticinco, bioquímico, don Hugo Mario Almandos, argentino, titular de la Cédula de Identidad un millón doscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y siete de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Elida Rosa Becerra, nacido el cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos, empleado, domiciliado en Espronceda setecientos veintiséis, Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Juan Forti, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en Llavallol ochocientos ochenta y uno, Haedo, Provincia de Buenos Aires, soltero, nacido el trece de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, farmacéutico bioquímico, doña Isabel Brodsky, argentina, titular de la Libreta Cívica ocho millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y dos, domiciliada en Mitre mil doscientos veinte, Morón, Provincia de Buenos Aires, casada en primeras nupcias con Pedro Stepan, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos diecisiete, ama de casa, don Camilo Carlos Rodríguez, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento cinco millones trescientos dos mil ochenta, domiciliado en Alvear cuatrocientos sesenta y siete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Miryan Martha Musitani, nacido el siete de agosto de mil novecientos treinta y tres, comerciante, don Heriberto Obdulio Lagomarsino, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, un millón sesenta mil sesenta, domiciliado en Ruta ocho, kilómetro cincuenta y tres Pilar, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Norma María Delucia, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos veintinueve, técnico químico, y don Alberto José Guerido, argentino, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en Alsina ochocientos uno, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Elisa Queirolo, comerciante, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veintiuno. Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que con fecha veinticuatro de abril del corriente año, constituyeron provisionalmente la sociedad "Compañía Farmo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Cofarmo SAICIF). Producidas las actuaciones correspondientes, a fojas catorce del expediente número veintisiete mil ciento sesenta de la Inspección General de Justicia, obra la resolución número ocho mil cincuenta por la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad, de fojas uno a fojas dos vuelta del mencionado expediente obra el acta de constitución de la sociedad, suscripta por todos los integrantes de la misma, de fojas tres a fojas cuatro vuelta del mismo expediente, obran los Estatutos Sociales de la sociedad, los que también fueron suscriptos por todos los integrantes de la misma, todo lo cual, en sus originales tengo a la vista para este acto y transcriptos en el orden mencionado, son del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Buenos Aires. 26 de agosto de 1968. N.27.160. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expdiente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Farmo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Cofarmo SAICIF) constituida en esta ciudad el 24 de abril de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de junio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 8.050. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina, Inspección General de Justicia. Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rafael Rodríguez, Daniel Casella. Saturnino Martín Díaz, Miguel Angel Caso. Hugo Mario Almandos, Osvaldo Juan Forti, Isabel Brodsky, Camilo Carlos Rodríguez, Heriberto Obdulio Lagomarsino y Alberto José Guerido, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA FARMO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (COFARMO SAICIF); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de materiales y|o productos que correspondan a las industrias metalúrgica, textiles, del caucho, químicas, cuero, alimentación, droguerías, productos medicinales, veterinarios, de higiene, cosméticos y plásticos. b) Comerciales: comprar, vender, permutar y de cualquier manera adquirir y transferir bienes muebles, mercaderías o derechos, importar, exportar y aceptar representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, gestiones de negocios y fideicomisos. c) Inmobiliarias: compra venta, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamientos loteos, inclusо todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financieras: mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades a constituirse o constituidas, para negocios o empresas realizadas o a realizarse, constituyendo o adquiriendo o transfiriendo hipotecas y demás derechos reales, emitiendo, comprando, vendiendo, y administrando títulos. créditos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios. Las operaciones previstas en este inciso no comprometen los actos enunciados por el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otros por los que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, clase A, de 5 votos, ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto, Rafael Rodríguez 200.000 A, 5 votos 20.000. — Daniel Casella 200.000 A, 5 votos 20.000. — Saturnino Martín Díaz 200.000 A, 5 " 20.000. — Miguel Angel Caso 200.000 A, 5 " 20.000. — Hugo M. Almandos 200.000, A, 5 " 20.000. — Osvaldo Juan Forti 200.000 A, 5 " 20.000. — Isabel Brodsky 200.000 A, 5 " 20.000. — Camilo C. Rodríguez 200.000 A, 5 " 20.000. — Heriberto Obdulio Lagomarsino 200.000 A, 5 " 20.000. — Alberto José Guerido 200.000 A, 5 " 20.000 — $ 2.000.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente) a Alberto José Guerido. Vicepresidente a Daniel Casella. Síndico titular: Saturnino Martín Díaz. Vocales a Suplente: Miguel Angel Caso. Suplentes a Síndico titular y Síndico suplente a... Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Rodríguez y Alberto José Guerido, indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Isabel Brodsky de Stepan. Rafael Rodríguez. Daniel Casella. S. M. Díaz. M A. Caso. H. M. Almandos. Osvaldo J. Forti. C. C. Rodríguez. H. O. Lagomarsino. A. U. Guerido.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e.28|10 Nº 35.296 v.28|10|68

FRIGORIFICO CENTRAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.241. — Primer testimonio. Escritura número: Quinientos seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Manuel Antonio Arana, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos veintisiete mil noventa, domiciliado en Ugarteche número tres mil cincuenta, de esta Capital Federal; don Pablo Carranza Vélez, argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con Estela Castro Achával, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos setenta y tres mil seiscientos ochenta, domiciliado en Juan M. Fernández número dos mil novecientos ochenta y seis, de esta Capital Federal; don Enrique María Pablo Julián Cullen, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Clara Bayona, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos veintiún mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en Montevideo mil

trescientos seis de esta Cap. Fed.; don Eugenio Miguel Aupi Ibern, argentino, de veintinueve años, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Pellati, contador, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos noventa y un mil quinientos diez, domiciliado en Neuquén número mil cuatrocientos veinte, de esta Capital Federal; don Adrián Patricio López Saubidet, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con María Cristina Lynch, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en Las Heras número cuatro mil noventa y cinco, de esta Capital Federal; don Joaquín Alejandro Carlos Ricardo Peña, argentino, de veintiun años de edad, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta, domiciliado en Barrientos número mil quinientos cuarenta de esta Capital Federal. don Enrique Manuel Zaldivar, argentino, de veintiun años de edad, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintidos, domiciliado en Guido número dos mil cuatrocientos noventa y nueve de esta Capital Federal. don Antonio Rafael Nin Mitchell, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil veintinueve, domiciliado en Avenida Alvear número mil seiscientos cuarenta, de esta Capital Federal: don Alberto Juan Bautista Caprile, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Videla, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en José Hernández número trescientos cuarenta y cinco, de la localidad de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Juan Carlos Baldana, argentino de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Arce, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos quince mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Austria número mil novecientos ochenta y ocho, de esta Capital Federal: todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los nueve primeros comparecen por sí y además los señores Alberto Juan Bautista Caprile y Manuel Antonio Arana, en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ganados Sociedad Anónima, Agrícola - Ganadera en su carácter de Presidente y Director, respectivamente de la misma, lo que justifican, así como la existencia de la sociedad, con la siguiente documentación: Primero: La existencia legal de la Sociedad se justifica: a) Con la escritura de constitución de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad, don José Luis del Campo, al folio novecientos sesenta y seis del Registro trescientos cincuenta y nueve de su adscripción la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil quinientos diez, al folio ciento setenta y uno del Libro cincuenta y seis, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, el que en su original tengo para este acto a la vista y en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio doscientos ochenta y cinco, Protocolo corriente, y a la que me remito, doy fe. b) Con la escritura de Reforma de sus Estatutos de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad, don Enrique F. Maschwitz, al folio tres mil novecientos veintidos, del Registro trescientos cincuenta y nueve a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil ochocientos veintinueve. al folio trescientos once del Libro sesenta y uno, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, testimonio que tengo para este acto a la vista y en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregado al folio doscientos ochenta y cinco. Protocolo corriente, y a la que me remito, doy fe. Segundo: El carácter invocado por los señores Caprile y Arana se justifican; a) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad celebrada el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete. la que se encuentra transcripta a los folios veintidos y veintitres del Libro de Actas de Asambleas número uno de la Sociedad, el que se encuentra rubricado con fecha veintidos de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dieciocho mil ochocientos treinta y ocho; y b) Con el acta de la reunión de Directorio celebrada el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, la que se encuentra transcripta al folio noventa y tres del Libro de Actas de Directorio número uno de la sociedad, rubricado el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dieciocho mil ochocientos treinta y siete; acta que en sus originales tengo a la vista para este acto y que se encuentran íntegramente copiadas al folio doscientos ochenta y cinco, Protocolo corriente, y a las que me remito, doy fe. — Y como de que los señores Juan Carlos Baldana y Enrique María Pablo Julián Cullen, comparecen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mercado Central de Carnes Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial y Financiera", en su carácter de Vicepresidente y Director respectivamente de la misma, lo que justifican, así como la existencia de la sociedad, con la siguiente documentación: Primero: La existencia legal de la sociedad se justifica: a) Con la escritura de constitución definitiva de la misma, la que fue otorgada ante el escribano de esta Capital Federal, don Ricardo M. Saa Avellaneda, el cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil noventa y dos del Registro número quinientos dos a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del Libro cincuenta y tres, tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Con la reforma de sus estatutos protocolizada el veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. ante el nombrado escribano, don Ricardo M. Saa Avellaneda, al folio tres mil sesenta y tres de su Registro, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil quinientos treinta y cuatro. al folio trescientos quince del libro cincuenta y seis. tomo "A" de Estatutos Nacionales y c) Con la reforma de sus estatutos protocolizada el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el escribano de la Capital Federal. don Tito J. A. Siena, al folio mil quinientos ochenta y seis del Registro número noventa y siete de su Adscripción, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el quince de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. bajo el número mil seiscientos veintiuno. al folio cuatrocientos ochenta del Libro cincuenta y siete, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; todo lo que en sus originales tengo para este acto a la vista y en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas al folio mil trescientos treinta y nueve de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y seis y a los que me remito, doy fe. — Segundo: El carácter invocado por los señores Juan Carlos Baldana y Enrique María Pablo Julián Cullen, se justifica con: a) Con el Acta de Asamblea celebrada el veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. la que se encuentra transcripta a los folios veintisiete, veintiocho y veintinueve del Libro de Actas de Asambleas número uno de la Sociedad. el que se encuentra rubricado con fecha quince de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número treinta mil trescientos ochenta y siete y b) Con el Acta de Directorio número ciento dos, celebrada el veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. la que se encuentra transcripta al folio ciento ochenta y seis del libro de Actas de Directorio número uno de la Sociedad. el que se encuentra rubricado con fecha quince de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. bajo el número treinta mil trescientos ochenta y seis, actas que en sus originales tengo para esto acto a la vista y en copias simples debidamente autenticadas agrego como cabeza de la presente. doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y que ha quedado acreditado dicen: Que por acto privado de fecha trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. dejaron provisoriamente constituida la Sociedad "Frigorífico Central, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial. Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria". suscribieron e integraron el capital social exigido por la Ley; proyectaron sus estatutos y designaron los miembros de su primer Directorio. — Que promovidas las diligencias tendientes a obtener la autorización legal para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de sus estatutos, las mismas recibieron trámite en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiocho mil cuatrocientos treinta y tres, en el que, cumplidos los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, dictó la resolución número ocho mil cuatrocientos veinticinco de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, mediante la cual se concedió dicha autorización y se aprobaron con modificaciones el Acta de Constitución y los Estatutos Sociales. — Que en consecuencia de todo lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad "Frigorífico Central, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí, el Autorizante, que proceda a protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y demás elementos pertinentes que obran en el expediente antes aludido, el que tengo para este acto a la vista y que copiados como corresponde son del siguiente tenor:

Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Antonio Arana, soltero, L. E. 1.727.090; Pablo Carranza Vélez, casado con Estela Castro Achával, L. E. 4.373.680; Enrique María Pablo Julián Cullen, casado con Clara Bayona, L. E. 4.221.386; Eugenio Miguel Aupi Ibern, casado con Marta Beatriz Pellati, L. E. 4.291.510; Adrián Patricio López Saubidet, casado con María Cristina Lynch, L. Enrol. 4.572.433; Joaquín Alejandro Carlos Ricardo Peña, soltero, L. E. 7.595.840; Enrique Manuel Zaldívar, soltero, L. E. 7.598.722; Antonio Rafael Nin Mitchell, soltero, L. E. 4.417.029; Alberto Juan Bautista Caprile, casado con Susana Videla, L. E. 4.228.486; todos argentinos; Ganados Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, representada en este acto por Alberto Juan Bautista Caprile, ya mencionado (Presidente) y Manuel Antonio Arana, ya mencionado (Director) y Mercado Central de Carnes Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, representada en este acto por Enrique María Pablo Julián Cullen, ya mencionado (Director) y Juan Carlos Baldana, casado con Elsa Arce, argentino, L. E. 4.215.932 (Director) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FRIGORIFICO CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados o no y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza: la explotación de mercados para el remate y venta de carne y frutos del país; b) Industriales: Mediante la explotación industrial de mataderos y frigoríficos, y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse: para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000.— (Noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por novecientas mil (900.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional c|l.) valor nominal cada una dividido en nueve (9) series de 100.000 acciones cada una, o sea m$n. 10.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de cuatro (4) a doce (12) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. — 1ª Serie — Clase A, $ 10.000.000.— ordinarias al portador. — 2ª Serie — Clase A, $ 10.000.000.— ordinarias al portador. — 3ª Serie — Clase A, $ 10.000.000.— ordinarias al portador. — 4ª Serie — Clase A, $ 10.000.000.— ordinarias al portador. — 5ª Serie — Clase A, $ 10.000.000.— ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Manuel A. Arana 10.000 — A — $ 100.000.— Pablo Carranza Vélez, 10.000—A—$ 100.000.— Enrique M. P. J. Cullen 10.000 —A— $ 100.000.— Eugenio M. Aupi Ibern 10.000 — A — $ 100.000. — Adrián Patricio López Saubidet 10.000 — A — $ 100.000. — Joaquín A. C. R. Peña 10.000 — A — $ 100.000. — Enrique M. Zaldívar 10.000 — A — $ 100.000. — Antonio Nin Mitchell 10.000 — A — $ 100.000. — Alberto J. B. Caprile 10.000 — A — $ 100.000. — Ganados S. A. Ag. 210.000 — A — $ 2.100.000.— Mercado Central de Carnes S.A.C.A.I.F. 200.000 — A — 2.000.000.— 500.000.— $ 5.000.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el 10% de la respectiva suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto J. B. Caprile. Vicepresidente a Pablo Carranza Vélez. Directores Titulares a Manuel Antonio Arana, Adrián Patricio López Saubidet. Directores Suplentes a Eugenio Miguel Aupi Ibern, Enrique M. Zaldívar, Joaquín Alejandro Carlos Ricardo Peña, Antonio Rafael Nin Mitchell, Síndico Titular a Beltrán Tailhade y Síndico Suplente a Juan Carlos Baldana. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín Alejandro Carlos Ricardo Peña y Eugenio Miguel Aupi Ibern, a fin de que, actuando conjunta o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. Arana. — P. Carranza Vélez. — Stella C. de Carranza Vélez. — Enrique Cullen. — Clara Bayona de Cullen. — Eugenio M. Aupi Ibern. — Marta B. Pellati de Aupi Ibern. — A. López Saubidet. — M. C. L. de L. S. — J. A. Peña. — Enrique Zaldívar. — A. Nin Mitchell. — Alberto Caprile. — S. V. de Caprile. — Ganados S. S. A. G.: Alberto Caprile. — M. A. Arana. — Mercado Central de Carnes S.A.C.A.I.F.: Enrique Cullen. Juan Carlos Baldana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 28.433. — Buenos Aires, 25 set. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico Central, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 13 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del mismo mes y año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres). con la modificación de fs. 20 (fojas veinte), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 20 (fojas veinte). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zalvídar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.425. — Fdo.: Marcelo S. Amoedo, escribano. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 20.600 e.28|10 Nº 35.326 v.28|10|68

PASTEUR
Sociedad Anónima
Constructora, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante. comparecen: don Nouriela Rubenzadeh, de nacionalidad persa. nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Lydia Juster, comerciante, cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y ocho mil sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil trescientos seis; don Daniel Rubenzadeh, de nacionalidad persa, nacido el tres de mayo de mil novecientos veinticuatro, casado hiaroff, comerciante, cédula de identiharoff, comerciante, cédula de identidad número tres millones setecientos veintiún mil ochocientos ochenta y ocho .domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil setecientos sesenta; don Jaime Saleem, argentino naturalizado, nacido el seis de octubre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Adelan Beatriz Zayat, comerciante, cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro, domiciliado en Avenida del Lbertador número dos mil seiscientos dos; don Natalio Bamballi, argentino, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Emilia Levy, comerciante, cédula de identidad número tres millones cuatro mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos dos; don Arcadio Alvarez del Valle, argentino naturalizado. nacido el día seis de abril de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Elvira Tijero, comerciante. cédula de identidad número seis millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos. domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento cuarenta y cinco, primer piso, departamento "A"; don Oscar Alfredo Muro, argentino. nacido el seis de marzo de mil novecienos treinta. casado en primeras nupcias con doña Emilia Isabel Meligeni. comerciante, cédula de identidad número dos millones ochocientos veintidos mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Segurola número dos mil cuarenta y tres. don Ramón Sonse, argentino naturalizado. nacido el trece de agosto de mil novecientos veintiuno. comerciante, casado en primeras nupcias con doña Paulina Micha, cédula de identidad número dos millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y cuatro. domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil seiscientos dos; don Julio Masri, argentino, nacido el diez y siete de septiembre de mil novecientos veinticinco. comerciante, casado en primeras nupcas con doña Fanny Gartenkrot, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos un mil trecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Francisco Beiró número tres mil ciento cincuenta y siete; señora doña Alcira Laico de Bermudez, argentina, nacida el once de diciembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casada en primeras nupcias con don Oscar Bermudez. cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco. domiciliada en Avenida del Libertador número dos mil seiscientos dos; y señorita Celia Brea. argentina. nacida el veintisiete de junio de mil novecientos veintitres. soltera. cédula de identidad número dos millones setecientos diez y siete mil ciento sesenta, domiciliada en la calle Rondeau número dos mil cuatrocientos veinticinco: todos los comparecientes personas hábiles. siendo de este vecindario los domicilios indicados y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de marzo último. constituyeron provisoriamente la entidad denominada "Pasteur Sociedad Anónima Constructora Financiera e Inmobiliaria" en el cual adoptaron el estatuto tipo por el que se regirá la sociedad conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, procediéndose asimismo a integrar el diez por ciento en dinero efectivo de la suscripción de las cien primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. por un total de diez millones de pesos moneda nacional. dejando igualmente constituido el primer directorio. — Y los comparecientes. agregan: Que sometido dicho instrumento a consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptadas las observaciones formuladas, se dictó la pertinente resolución autorizándose a la sociedad para funcionar con el carácter de anónima, por lo que cumplimentando las disposiciones pertinentes, solicitan de mí el autorizante proceda a la transcripción de las actuaciones del expediente número veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la citada Inspección General de Justicia. las cuales son de este tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Nouriela Rubenzadeh... don Daniel Rubenzadeh... don Jaime Saleem... Natalio Bamballi... Arcadio Alvarez del Valle... Oscar Alfredo Muro ... Ramón Souse... Julio Masri... Alcira Laico de Bermudez... Celia Brea... y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PASTEUR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOBILIARIA": b) Su término de duración será de 100 años; c) Tiene por objeto las actividades. Constructora: obras y construcciones civiles y públicas. en terrenos urbanos o rurales. con cualquier destino, pudiendo adquirir y venderlas y contratar locaciones de obra y servicios. — Financieras: Mediante aportes o facilitando capitales a particulares, entidades, empresas y sociedades, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas. en curso de realización o a realizarse. préstamos a interés o sin interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantías. compra-venta y administración de acciones, títulos. debentures, créditos y cualquier otro valor mobiliario en general. constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real con excepción de las operaciones comprendidas en el art 93 de la Ley número 11.672 y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante compra-venta. subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento. subarrendamiento. permuta y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— c|l. (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional). valor nominal cada una. dividido en 500 (quinientas) series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 (cien) series de acciones numeradas 1 hasta 100 compuesta cada una de ellas de 100 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración: Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Nouriela Rubenzadeh: Serie 1 a 10 Nº 1 a 1000 Ord. Port. 5 votos m$n. 100.000.— Daniel Rubenzadeh: Serie 11 a 20 Nº 1001 a 2.000 Ord. Port. 5 votos m$n. 100.000. — Jaime Saleem: Serie 21 a 30 Nº 2.001 a 3.000 Ord. Port. 5 votos m$n. 100.000. — Natalio Bamballi: Serie 31 a 40 Nº 3001 a 4000 Ord. Port. 5 votos m$n. 100.000. — Arcadio Alvarez del Valle: Serie 41 a 50 Nº 4.001 a 5.000 Ord. Port. 5 votos m$n. 100.000. — Oscar Alfredo Muro: Serie 51 a 60 Nº 5.001 a 6.000 Ord. Port. 5 votos m$nacional 100.000. — Ramón Souse: 61 a 70 Nº 6.001 a 7.000 Ord. Port. 5 votos m$n. 100.000. — Julio Masri: Serie 71 a 80 Nº 7.001 a 8.000 Ord. Port. 5 votos m$n. 100.000. — Alcira Laico de Bermúdez: Serie 81 a 90 número 8.001 a 9.000 Ord. Port. 5 votos m$n. 100 000. — Celia Brea: Serie 91 a 100 Nº 9.001 a 10.000 Ord. Port. 5 votos m$n. 100.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o de la suscripción. o sea un total m$nacional 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) en dinero en efectivo que los nombrados entregan al señor Nouriela Rubenzadeh para depositar en el Banco de la Nación Argentina. estableciéndose que el resto deberá ser integrado a más tardar a los 150 días contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nouriela Rubenzadeh: Vicepresidente a Jaime Saleem: Vocales a Daniel Rubenzadeh; Natalio Bamballi; Julio Masri; Ramón Souse; Síndico titular a doctor David Krasucki; y Síndico Suplente a Oscar Alfredo Muro. — Cuarto: Autorizar a los señores Nouriela Rubenzadeh, Daniel Rubenzadeh, Jaime Saleem y Natalio Bamballi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas de los constituyentes a la certificación de las mismas por el Escribano autorizante. — Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Pasteur, Sociedad Anónima. Constructora, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 26.449. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — Visto: La solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pasteur, Sociedad Anónima Constructora, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Pasteur, S. A. Constructora, Financiera e Inmobiliaria" el 25 de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 de marzo del corriente año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres). con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y la de fs. 20 y vta. (fojas veinte y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y la de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 7973". — N. Rubenzadeh. — D. Rubenzadeh. — Jaime Saleem. — N. Bamballi. — A. Alvarez del Valle. — O. A. Muro. — Ramón Souse. — Julio Masri. — Alcira Laico de Bermúdez. — Celia Brea. — Hay un sello. — Ante mí. — M Fernando Punta"

Buenos Aires. octubre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 13.000.— e28|10-Nº 35.339 v.28|10|68

LOS NIETOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Cesar A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribana autorizante, comparecen los señores Próspero Victorio Campagna, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.611.072, domiciliado en calle Viamonte número 1592, décimo piso, "C", Capital Federal; María Lucía Norando de Campagna, ama de casa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.553.457, domiciliada en Sarmiento 2544, Capital Federal; Antonio Eduardo Campagna, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.821.439, domiciliado en Gascón 754, Capital Federal; Nazario Campagna, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.296.519, domiciliado en Gascón 754, Capital Federal; Nelly Ana Norando, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.602.357, domiciliada en Bustamante 2143, Capital Federal; Norma Diana Rodríguez de Rivas, ama de casa, casada, con libreta cívica número 4.793.512, domiciliada en Lobos 1551, Castelar, de esta Provincia; Oscar Antonio López, casado. contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.762.344, domiciliado en Viamonte 1592, décimo piso, "C", Capital Federal; Marco Aurelio Castria, casado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal numero 5.205.116, domiciliado en Bustamante número 2143, Capital Federal; Juan Roberto Massuh, soltero, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.187.661, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1080, Capital Federal, y Alfredo Alonso, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.222.108, domiciliado en Díaz Vélez 3762, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en Asamblea Constitutiva celebrada con fecha treinta de agosto del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Los Nietos Sociedad Anonima Comercial. Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria", y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del decreto número 3329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron una serie de acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional. Que solicitada la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos, se formó el expediente número 28270 de la Inspección General de Justicia, la que con fecha diecinueve de setiembre del corriente año se dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. Que en cumplimiento de lo establecido en el articulo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución. los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, los que copiados del mencionado expediente que para este acto tengo a la vista dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Próspero Victorio Campagna; María Lucía Norando de Campagna; Antonio Eduardo Campagna; Nazario Campagna; Nelly Ana Norando; Norma Diana Rodríguez de Rivas; Oscar Antonio López; Marcos Aurelio Castria; Juan Roberto Massuh y Alfredo Alonso, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LOS NIETOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA INMOBILIARIA": b) Su término de duración será de 99 años: c) Tiene por objeto: 1º) Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor y menor, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones de materias primas, mercaderías. productos y maquinarias en general y en especial las relacionadas con el ramo maderero y sus derivados. 2º) Industriales: Elaboración, transformación. procesamiento de productos forestales y sus derivados. 3º) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse. sean nacionales o extranjeras. para operaciones realizadas o a realizarse. préstamo a interés financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía: intervenir en la compra y venta de acciones. títulos, debentures letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, constitución. transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía y cualquier otra actividad con exclusión de las previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras que requiera el concurso público. 4º) Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, forestales. ganaderos, agrícolas. frutícolas, forestaciones y reforestaciones de toda clase. 5º) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles. urbanos y rurales; urbanización, loteo. fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5 000.000. representados por 50 000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una. dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Próspero Victorio Campagna 1.000. 5 votos. 10.000. — María Lucía Norando de Campagna 1.000, 5 votos. 10.000. — Antonio Eduardo Campagna 1.000. 5 votos. 10.000. — Nazario Campagna. 1.000. 5 votos. 10.000. — Nelly Ana Norando 1.000. 5 votos. 10.000. — Norma Diana Rodríguez de Rivas 1.000. 5 votos. 10.000. — Oscar Antonio López 1.000. 5 votos. 10.000. — Marco Aurelio Castria 1.000. 5 votos. 10.000. —

Juan Roberto Massuh 1.000. 5 votos. 10.000. — Alfredo Alonso 1.000. 5 votos. 10.000. — 10.000. — 100.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Próspero Victorio Campagna. Vicepresidente a María Lucía Norando de Campagna; Vocales a Oscar Antonio López. Síndico Titular a Antonio Eduardo Campagna y Síndico suplente a Nazario Campagna. — Cuarto: Autorizar a Aída Emma Delgado Moreno y María Luisa Damiani, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — P. Campagna. — María L. Norando. — A. E. Campagna. — Campagna. — Nelly Ana Norando. — Norma R. de Rivas. — Oscar A. López. — M. Castria. — J. R. Massuh. — A. Alonso. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Próspero Victorio Campagna, María Lucía Norando de Campagna, Antonio Eduardo Campagna, Nazario Campagna, Nelly Ana Norando, Norma Diana Rodríguez de Rivas, Oscar Antonio López, Marco Aurelio Castria, Juan Roberto Massuh y Alfredo Alonso, personas de mi conocimiento, doy fe. — Registro 118. — Martina Toniutti. — Hay un sello." — "N. 28270. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Los Nietos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Agropecuaria Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de setiembre del mismo año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8326". — Es copia fiel de sus originales. doy fe. — Y los comparecientes manifiestan: Que dejan así formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Los Nietos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Agropecuaria Inmobiliaria" solicitando a la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires y demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. R. Massuh. — Norma R. de Rivas. — Oscar A. López. — P. Campagna. — María L. Norando. — A. E. Campagna — Campagna. — Nelly Ana Norando. — M. Castria. — A. A. Alonso. — Ante mí: Martina Toniutti. — Está mi sello. — Buenos Aires, 11 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.960.- e.28|10 Nº 35.686 v.28|10|68

FAMAT
FABRICA DE ACUMULADORES Y EQUIPOS ESTACIONARIOS
Sociedad Anónima.
Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Don Benjamín Matzkin, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos doce mil quinientos setenta y dos, domiciliado en esta Capital Federal, calle Beauchef cuatrocientos cincuenta y nueve; doña María Elena Alvarez de Matzkin, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cincuenta y un mil ciento cuarenta, domiciliada en esta Capital Federal, calle Beauchef cuatrocientos cincuenta y nueve; don Marcos Matzkin, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y tres mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en esta Capital Federal, calle Azcuénaga mil ochocientos setenta y siete, quinto piso, departamento "D"; don Raúl Rabinovich, argentino, casado, obrero, con Cédula de Identidad cinco millones setecientos ochenta mil setecientos veintisiete, domiciliado en esta Capital Federal, calle Angel J. Carranza mil quinientos treinta y ocho, departamento tres; don Samuel Zanwel Karp, polaco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad un millón ochocientos cinco mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en esta Capital Federal, calle Gascón doscientos setenta y tres; doña Rosa Matzkin de Karp, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica cero, cero cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en esta Capital Federal, calle Gascón doscientos setenta y tres; don Pedro Matzkin, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad dos millones trescientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en Corrientes seis mil setecientos tres, piso primero, departamento "B"; don Antonio Velázquez, argentino, casado, Contador Público Nacional; con Cédula de Identidad un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en Formosa cuatrocientos catorce, piso cuarto de esta Capital Federal; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad: tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en Camargo trescientos treinta y seis, de esta Capital Fedral; y doña Eva Matkin de Velázquez, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica cero ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliada en Formosa cuatrocientos catorce, cuarto piso de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima cuyo estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra "N-veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos" según resolución I.G.J. número mil setecientos cuatro. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen en el local de la calle Fgta. Pte. Sarmiento 1569|71, Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de este acta, todas mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Benjamín Matzkin, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos que merecieron la aprobación unánime de los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Fábrica de Acumuladores y Equipos Estacionarios "Famat", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir las primeras doce series de acciones ordinarias de clase "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Accionista. — Cap. — Susc. — Cap. integrado. Benjamín Matzkin. 5.000.000 — 500.000. — María Elena Alvarez de Matzkin, 900.000 — 90.000. — Marcos Matzkin. 20.000 — 2.000. — Raúl Rabinovich, 20.000 — 2.000. — Antonio Velázquez, 10.000 — 1.000. — Eva Matzkin de Velázquez. 10.000 — 1.000. — Samuel Zanwel Karp. 10.000 — 1.000. — Rosa Matzkin de Karp, 10.000 — 1.000 — Pedro Matzkin. 10.000 — 1.000. — Mauricio Ainbinder, 10.000 — 1.000 — 6.000.000 — 600.000, es decir que se han suscripto 60.000 acciones por un total de m$n. 6.000.000, habiéndose integrado en un 10 o|o por cada accionista por un total de m$n. 600.000 en dinero en efectivo. — Por su parte las señoras María Elena Alvarez de Matzkin, Eva Matkin de Velázquez y Rosa Matzkin de Karp, dejan constancia de que el dinero aportado lo realizaron con fondos propios. — Tercero: Nombrar el primer directorio y síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por cuatro miembros recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Presidente: Benjamín Matzkin. — Vicepresidente: María Elena Alvarez de Matzkin. — Direcores: Marcos Matzkin. — Raúl Rabinovich, Síndico Titular: Antonio Velázquez; Síndico suplente: Mauricio Ainbinder. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre definitivamente constituida, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de "Famat", Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio actual en la calle Fgta. Pte. Sarmiento 1569|71, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el Nº 472, al folio 79, libro 237 y modificada con fecha 16 de febrero de 1965, inscripta bajo el número 97, al folio 297, del libro 238 y con fecha 31 de marzo de 1967, inscripta bajo el Nº 518 al folio 125 del libro 241 de Contratos Públicos y dedicada principalmente al ramo de fabricación y venta de acumuladores y equipos estacionarios. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo al contado o en plazos o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. — Quinto: Acto seguido se resolvió que los señores Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos queden plenamente facultados pa solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, como asimismo aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso de la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los asistentes. (firmado).: B. Matzkin; M. E. A. de Matzkin; M. Matzkin; Raúl Rabinovich; S. Z. Karp; Rosa M. de Karp; P. Matzkin; A. Velázquez; M. Ainbinder; Eva M. de Velázquez. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — "Estatuto: Primero: Con la denominación de "FABRICA DE ACUMULADORES Y EQUIPOS ESTACIONARIOS — FAMAT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL', se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en el interior o exterior del país con o sin capital asignado mediante resolución del directorio. Durará 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de acumuladores, equipos estacionarios y materiales para la fabricación de los mismos, de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas su formas de materias primas, productos, subproductos, mercaderías. explotación de procedimientos y patentes. de todo lo que se relacione directa o indirectamente con la industria de acumuladores, equipos estacionarios, sus anexos y derivados. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) representado por trescientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en sesenta series de m$n. 500.000 cada una, las cuales serán de clase "A" con derecho a 5 votos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 150.000.000) mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva quien determinará el monto, clases, condiciones de pago, votos y si las mismas serán de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, acciones ordinarias clase "B" de 1 voto y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del decreto número ochocientos cincuenta y dos del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo acumulativo o no de que gozarán el que no podrá exceder del quince por ciento; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no de dividendo adicional, que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias, este dividendo adicional no podrá exceder el ocho por ciento de ese excedente. Las acciones preferidas darán derech a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo establecido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Cada emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Publico de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, con sujeción a las normas vigentes, pagándose en cada caso el importe fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos, de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, en interés de la sociedad, conforme a resolución del directorio o de la asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el directorio, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan. — En la última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer en la forma que determinen las disposiciones vigentes. — El término para el derecho de preferencia a que se refiere este artículo deberá ser por lo menos de quince días a partir de la última publicación y deberá ser publicado por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, ese rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del precio de emisión, si lo hubiere habido. — A partir de la fecha del rescate de dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, que se realizará previas las publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma del Presidente y Vicepresidente y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijarán, incurrirá de pleno derecho en una multa del 12 o|o anual. — El directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas a gastos de remanente y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado; si resultase excedente, éste quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna, en caso

de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Por resolución del directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes al mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de reemplazantes por la asamblea correspondiente, celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un presidente y vicepresidente y asignarán otros cargos si lo consideran necesario. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. —Cada director depositará 30 acciones como mínimo, de su posesión, en la Caja Social mientras dure el respectivo mandato y en garantía del buen desempeño de sus funciones. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente decidirá con su voto. — Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, él o los directores restantes, con acuerdo del síndico o éste por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: El presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo, es, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuese y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. El uso de la firma social es el indicado en las disposiciones del artículo décimo cuarto del presente estatuto. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) representar a la sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplaza; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. — Podrán, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones y anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros; tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que a los particulares permitiere su carta orgánica y legislación vigente, y los demás bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, con sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) expedir cartas de crédito, otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones, y expedir los correspondientes certificados nominativos o al porador, expedir warrants. f) comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este estatuto; k) adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que, no estando previsto en este estatuto, no competa a las asambleas generales. m) designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos y confiarle como tal funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del estatuto su retribución con cargo a gastos generales, "ad-referendum" de la asamblea; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio o de los gerentes; q) convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) presentar anualmente a la asamblea general la memoria de la sociedad, el Inventario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. s) disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; t) nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación, y) de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar a todos los bienes de la sociedad con garantía flotante y|o todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente las acciones que componen el capital autorizado y w) celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos seiscientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma del presidente, salvo que por resolución unánime de los directores se modifique este criterio y se designe apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho de anticipación a la fecha que establezcan las disposiciones vigentes. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo lo dispuesto por el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de abril de 1923. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el cómputo de los votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de julio de cada año pero por resolución de la asamblea general podrá variarse esa fecha, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y al síndico; c) al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas y d) el saldo será destinado total o parcialmente de acuerdo con lo que resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el directorio de la sociedad dentro del ejercicio en que fueron sancionados a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo vigésimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación. Esta será practicada por el directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la asamblea general. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias o preferidas sin distinción de acuerdo con la base pactada en oportunidad de su emisión, correspondiendo, en consecuencia, restituir en primer término el capital o las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital. b) al pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiere y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponde con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las bases pactadas en oportunidad de su emisión. — Entre líneas: "al pago"; Vale. — (Firmado) B. Matzkin. — M. E. A. de Matzkin. — Eva M. de Velázquez. — S. Z. Karp. — M. Matzkin. — Raúl Rabinovich. — A. Velázquez. — Rosa M. de Karp. — P. Matzkin. — M. Ainbinder. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". — "Secretaría de Estado de Justicia. G. C. de la Nación. Inspección General de Justicia 22. — Buenos Aires, 27 ago. 1968. — Visto el Expediente N-27.442, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fábrica de Acumuladores y Equipos Estacionarios "Famat", Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fábrica de Acumuladores y Equipos Estacionarios "Famat", Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituída con la denominación de "Famat, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Fábrica de Acumuladores y Equipos Estacionarios", el 31 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.704". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas diecisiete (Acta Constitutiva), de fojas tres a diez, con las modificaciones de fojas diecisiete a dieciocho (Estatuto), y fojas veintidós y veintitrés (Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación), del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Fábrica de Acumuladores y Equipos Estacionarios "Famat", Sociedad Anónima Comercial, Industrial", con las modificaciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto pre inserto. Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. Leída que les fue los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran, por ante mí, que doy fe. — B. Matzkin. — M. E. A. de Matzkin. — M. Matzkin. — Raúl Rabinovich. — S. Z. Karp. — Rosa M. de Karp. — P. Matzkin. — A. Velázquez. — M. Ainbinder. — Eva M. de Velázquez. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil setecientos cincuenta del Registro número veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial serie A números nueve millones trescientos un mil setecientos treinta y dos correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rafael Sverdloff (Escribano). — S/r.: "Karp"; Vale. — S/r.: "trece", "Matkin", "Zansvel", "Matkin", "Habiéndose", "Matkin". E/l: "todos"; Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 44.200.— e.28|10 Nº 35.704 v.28|10|68

DIRIAR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y tres. — En Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Público: don Alfredo Alberto Lojoya, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Martín, domiciliado en la calle José Bonifacio número doscientos sesenta y ocho, Capital Federal, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Fe-

deral, número dos millones quinientos cuarentidós mil ochocientos cuarenta; don Juan Pedro Amadeo Albarellos, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Leonor Tarzia, domiciliado en la calle Juan Bautista Ambrosetti número quinientos ochenta y seis, Capital Federal quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos dieciséis mil veinte; don Angel Osvaldo Ruggieri, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Luisa Racciatti, domiciliado en la calle Italia número mil ciento cuarenta y dos, de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, quien exhibe la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones seiscientos mil ochenta y seis; don Pablo Pedro Ferro, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel María Tarzia, domiciliado en la calle Beauchef número trescientos cincuenta y siete, Capital Federal, quien exhibe la libreta de enrolamiento matrícula número un millón ochocientos once mil cuatrocientos ochenta; don Ricardo Ramón Arana, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Hebe Pastorino, domiciliado en la calle Rauta doscientos dos y Entre Ríos, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, quien exhibe la libreta de enrolamiento matrícula número tres millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos veintisiete; don Adalberto Enrique Arana, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chubut número seiscientos noventa y uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, quien exhibe la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y dos mil ciento ochenta y seis; don Enrique Ignacio Arana, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Elvira Lydia Gadilla, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos tres, Tigre, Provincia de Buenos Aires, quien exhibe la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos cincuenta y dos mil ochenta; don Horacio Ernesto Lavena, argentino, casado en primeras nupcias con Sara María Chaves Goyenechea, domiciliado en la calle O'Higgins número cuatro mil doscientos noventa y ocho, Capital Federal, quien exhibe la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil ciento setenta y uno; don Naldo Alberto Moscatelli, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Lanes, domiciliado en la calle Avenida Fondo de la Legua número mil doscientos cuarenta y cinco, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, quien exhibe la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos cinco mil trescientos noventa y dos y don Néstor Osvaldo Panero, argentino, casado en primeras nupcias con Epifanía del Rosario Ramírez, domiciliado en la calle Constitución número mil ochocientos treinta y ocho, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, quien exhibe la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones seiscientos un mil novecientos noventicinco. — Los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe, capaces y mayores de edad, salvo don Adalberto Enrique Arana, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se halla autorizado para ejercer el comercio, según surge del testimonio que tengo a la vista y agrego a la presente, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, con el número seiscientos treinta y dos al folio cuatrocientos noventa y dos del Libro Cuatro de Venias para ejercer el comercio, y exponen: Que el día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron en documento privado, la compañía "Diriar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", habiendo en igual fecha redactado los Estatutos que regirán a dicha sociedad, de acuerdo con lo previsto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesentitrés; que oportunamente solicitaron la correspondiente autorización de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que tramitó en el expediente número veintisiete mil novecientos treinta, habiéndose concedido dicha autorización el veintisiete de agosto de este año por Resolución número ocho mil ochenta de dicha repartición: y que habiendo cumplido con los requisitos previos que establece la legislación vigente, constituyen en forma definitiva la compañía mencionada, que tiene domicilio social en la Capital Federal, solicitando del autorizante la transcripción del Acta Constitutiva. de los Estatutos Sociales y de la Resolución antes citada, que son del siguiente tenor: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Alberto Loyola, Juan Pedro Amadeo Albarellos, Angel Osvaldo Ruggieri, Pablo Pedro Ferro, Ricardo Ramón Arana, Adalberto Enrique Arana, Enrique Ignacio Arana, Horacio Ernesto Lavena, Naldo Alberto Moscatelli y Néstor Osvaldo Panero, todos los precedentes por sí y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DIRIAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, permuta, consignación, distribución de bienes, semovientes máquinas, materias primas, mercaderías en general, productos o frutos del país o del extranjero, relativo a las industrias de la alimentación, química, maderera, metalúrgica, plástica. cosmética y del vestido. — Como así también el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y gestiones vinculadas con el giro de sus negocios. — Industriales: Mediante la transformación, fabricación, producción y elaboración de productos, mercaderías y elementos relativos a las industrias de la alimentación, química, maderera, metalúrgica, plástica, cosmética y del vestido; d) El capital autorizado se fija en la suma de (pesos m|n. 20.000.000.—) veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil (200.000.—) acciones de ($ 100.—) cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: 1) Alfredo Alberto Lojoya, 4.000 — Ord. — 5 v. — $ 400.000 — $ 40.000. — 2) Juan Pedro Amadeo Albarellos, 4.000 — Ord. — 5 v. — 400.000 — 40.000. — 3) Angel Osvaldo Ruggieri, 4.000 — Ord. — 5 v. — 400.000 — 40.000. — 4) Pablo Pedro Ferro, 4.000 — Ord. — 5 v. — 400 000 — 40.000. — 5) Ricardo Ramón Arana 4.000 — Ord. — 5 v. — 400.000 — 40.000. — 7) Enrique Ignacio Arana, 4.000 — Ord. — 5 v. — 400.000 — 40.000. — 8) Horacio Ernesto Lavena, 4.000 — Ord. — 5 v. — 400.000 — 40.000. — 9) Naldo Alberto Moscatelli, 4.000 — Ord. — 5 v. — 400.000 — 40.000. — 10) Néstor Osvaldo Panero, 4.000 — Ord. — 400.000 — 40.000. — Total, 40.000 — $ 4.000.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en efectivo, habiendo integrado los accionistas constituyentes el (10 o|o) diez por ciento del valor suscripto y el saldo a integrar en el plazo que fije el Directorio y a más tardar dentro de los noventa días de la fecha. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente. Alfredo Alberto Lojoya; vicepresidente, a Angel Osvaldo Ruggieri; vocales, a Néstor Osvaldo Panero, Ricardo Ramón Arana; suplentes, a Naldo Alberto Moscatelli; síndico titular, a Enrique Ignacio Arana, y síndico suplente, a Adalberto Enrique Arana. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Luis Saliva y Guillermo Alberto Gargantini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Se hace constar que el señor Adalberto Enrique Arana, menor de edad, está autorizado para ejercer el comercio, según inscripción Nº 632 del 1º|12|67, Folio 492. Libro 4 de Venias del Reg. Públ. de Comercio. Cap. Fed. — Hay diez firmas. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia. por las siguientes personas de mi conocimiento: Alfredo Alberto Lojoya, Juan Pedro Amadeo Albarellos, Angel Osvaldo Ruggieri, Pablo Pedro Ferro, Ricardo Ramón Arana, Adalberto Enrique Arana, Enrique Ignacio Arana, Horacio Ernesto Lavena, Naldo Alberto Moscatteili y Néstor Osvaldo Panero, Registro Nº 25, libro Nº 1, req., Acta 164, Sáenz Peña. Ptdo. Tres de Febrero, Prov. Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — S. R. Ruggieri. Lavena. Vale. — Laureano Arturo Moreira, Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. Nº 27.930. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en órden a lo dispeusto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia. resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Diriar", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 9 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas 4). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.080. — Hay un sello que dice, Inspección General de Justicia. — 10." — Es copia fiel, doy fe. — Firmado, Laureano A. Moreira. — Sellado. — Laureano Arturo D. Moreira, escribano Público.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800 e. 28|10 Nº 35.436 v. 28|10|68

COSMOS

Sociedad Anónima Ahorro y Préstamo para la Vivienda

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 6 de setiembre de 1968, pasada ante el escribano Abel P. Iranzi, a cargo del Registro Nº 498, la sociedad: "COSMOS SOCIEDAD ANONIMA AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA", por Asamblea General de Accionistas celebrada el 26 de enero de 1968, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1690, de fecha 27 de agosto de 1968, expediente Nº 15.986, ha reformado el artículo 20 del Estatutos Social, que para lo sucesivo regirá de la siguiente manera: "Artículo Vigésimo: Cierre del Ejercicio — Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y balance general a practicarse el treinta de junio de cada año, y que se ajustará a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) los honorarios de Directores y Síndicos y las gratificaciones al personal que proponga el Directorio; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad; y luego el del Ejercicio; d) se abonará el adicional de las acciones preferidas Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la Asamblea. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920. — e.28|10-Nº 35.180 v.28|10|68

VIRGINIO ROBERTI E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Escritura número mil ochocientos cuarenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Leonor Ottoni o Ottoni de Roberti, que dice ser viuda de sus primeras nupcias de don Virginio Roberti, nacida el veintitrés de marzo de mil novecientos tres, italiana, con Pasaporte número A, quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete, expedido por las Autoridades de la República de Italia, domiciliada en la calle Avellaneda número mil quinientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; doña Rina Roberti, que dice ser soltera, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos veintiséis, italiana, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta y seis de Capital Federal, domiciliada en la calle Avellaneda número mil quinientos setenta y cuatro de esta Ciudad; don Dante Roberti, que dice ser casado en primeras nupcias con Margarita Ofelia Deussot nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veintitrés, italiano, con cédula de identidad número dos millones setenta y un mil trescientos cuarenta y siete de Capital Federal, domiciliado en la calle Avellaneda número mil quinientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; don Carlos Roberto Roberti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Ester Larraza, nacido el doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, argentino, con cédula de identidad número tres millones setecientos quince mil ciento treinta y dos de Capital Federal, domiciliado en la calle Olegario V. Andrade número trescientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; Matilde Roberti o Roberti de Solozabal, que dice ser casada en primeras nupcias con don Sergio Gontran Solozabal, nacida el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y uno, argentina, con Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y tres, domiciliada en la calle Canalejas número mil quinientos cuarenta y cuatro, segundo piso de esta Ciudad; doña Palmira Mirta Roberti, que dice ser soltera, nacida el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, argentina, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliada en la calle Avellaneda número mil quinientos setenta y cuatro de esta Ciudad; doña María Celina Gotter, que dice ser soltera, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, con cédula de identidad cinco millones setenta y ocho mil setecientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Carlos Casares número mil trescientos ochenta de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; y doña Gloria Roche, que dice ser soltera, nacida el primero de mayo de mil novecientos cuarenta, española, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y siete, de Capital Federal, domiciliada en la calle Homero número mil doscientos setenta y cinco, departamento tres, Capital. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sí y en ejercicios de sus propios derechos; efectuándolo además doña Rina Roberti en nombre y representación de: don Juan Carlos Pitossi, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Lina Nora Lucchetti, argentino, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos veintiocho, Contador, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento ochenta y siete de Capital Federal, domiciliado en la calle Granaderos número setenta y ocho de esta ciudad, en merito al Poder Especial que éste le otorgara por escritura de fecha trece de agosto del corriente año, al folio cuatro mil seiscientos siete, de este Registro y Protocolo corriente; y Eleonora Roberti o Roberti de Saux, que asegura es casada en primeras nupcias con don Horacio Roberto Saux, nacida el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta, argentina, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número setecientos ochenta, de Punta Alta, Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales, Provincia de Buenos Aires, en mérito al Poder Especial que esta le otorgara por escritura de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante la Escribana de la citada ciudad de Punta Alta, doña María Isabel Torres de Mairal pasada al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y dos del Registro a su cargo, el que en su testimonio debidamente legalizado tengo para este acto a la vista, y agrego a la presente; haciéndose constar que el impuesto de sellos respectivo se abonará en el que corresponde del mes en curso. Ambos mandatos con facultades suficientes para este otorgamiento; asegurándome la nombrada mandataria que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna. Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Virginio Roberti e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida con fecha dos de mayo del corriente año, por lo que solicitan de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social en su redacción aprobada, y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número veintiséis mil ochocientos cincuenta y siete, de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Leonor Ottoni, Pasaporte Nº A-568.167, Rina Roberti, C. I. 3.143.986, Dante Roberti, C. I. 2.071.347, Carlos Roberto Roberti, L. E. 4.173.018, Matilde Roberti, L. C. 1.339.593, Eleonora Roberti, C. Ident. 4.643.886, Palmira Mirta Roberti, C. I.

4.643.884, María Celina Gotter, L. C. 4.933.610, Juan Carlos Pitossi, L. E. 4.478.560, Gloria Roche, C. I. 4.459.137. Todos ellos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar y cuyos demás datos se acompañan en foja separada, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIRGINIO ROBERTI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales. Mediante la distribución, adquisición, venta, importación y exportación de materiales de construcción así como la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones, y representaciones; b) Industriiales. Mediante la producción fabricación, transformación o elaboración y distribució de productos y subproductos textiles metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción; c) Inmobiliaria. Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación y de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; d) Financiera. Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuaria. Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de $ 100.000.— v|n (cien mil pesos valor nominal) cada una iguales.; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo:... El capital emitido es de v$n 3.000.000.— (tres millones de pesos valor nominal). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones.— Clase.— Monto: Leonor Ottoni v$n 60.000 A (5 votos) m$n 6.000.— Dante Roberti, v$n 60.000 A (5 votos) m$n. 6.000.— Rina Roberti, v$n. 60.000 A (5 votos) m$n. 6.000.— Carlos Roberto Roberti v$n 60.000 A (5 votos) m$n 6.000.— Matilde Roberti v$n 60.000 A (5 votos) m$n 6.000.— Eleonora Roberti v$n 60.000 A (5 votos) m$n 6.000.— Palmira Mirta Roberti v$n 60.000 A (5 votos) m$n. 6.000.- María Celina Gotter v$n. 60.000 A (5 votos) m$n 6.000.— Juan Carlos Pitossi v$n 60.000 A (5 votos) m$n 6.000.— Gloria Roche v$n 60.000 A (5 votos) m$n 6.000.— Total: v$n 600.000 m$n 60.000. La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo mediante la entrega del 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto por cada uno, totalizando $ 60.000.— m|n. de c|l. (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leonor Ottoni Vda. de Roberti. Vicepresidente a Rina Roberti. Vocales a Dante Roberti, Carlos Roberto Roberti, Matilde Roberti, Eleonora Roberti, Palmira Mirta Roberti. Suplentes: No se designan. Síndico titular a Juan Carlos Pitossi y Síndico suplente a Gloria Roche. — Cuarto: Autorizar a Leonor Ottoni Vda. de Roberti y|o Rina Roberti y|o Monserrat Roche a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E|L: "futuro". Vale. — Leonor Ottoni de Roberti. Rina Roberti. Dante Roberti. C. R. Roberti. Matilde Roberti. E. R. de Saux. P. M. Roberti. M. G. Gotter, J. C. Pitossi. C. Roche. —En mi carácter de Escribana adcripta al Registro de Contratos Públicos Nº 30. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a doña Leonor Ottoni de Roberti, Rina Roberti, Dante Roberti, Carlos Roberto Roberti, Matilde Roberti, Eleonora Roberti, Palmira Mirta Roberti, María Celina Gotter, Juan Carlos Pitossi y Gloria Roche, quienes acreditan su identidad con Pasaporte Italiano Nº A. 568.167. C. I. Pol. Fed. 3.143.986; C. I. Pol. Fed. 2.071.347; C. I. Pol. Fed. 3.715.132; Lib. Civ. 1.339.593; C. I. Pol. Fed. 4.643.886; C. I. Pol. Fed. 4.643.884; C. I. Pol. Fed. 5.078.795; Ced. Iden. Pol. Fed. Nº 2.497.187, y C. I. Pol. Fed. 4.459.137 y fueron puestas en mi presencia — Conste. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Una firma: Liliana E. Salvo. Un sello: Liliana E. Salvo, Escribano — Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia.— Nº 26.857.— Buenos Aires, 26 de julio de 1968.— Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Virginio Roberti e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma: Enrique Zaldívar. — Debajo un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.735.— Hay un sello del Ministerio del Interior (al dorso) 21|8|68. — Cristin. — Un sello: Nota Nº 26.857, fechada el 29 de 7 de 1968. — Anotado. — Sigue ilegible —1.488. — Siguen dos sellos más". — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.28|10-Nº 35.195-v.28|10|68

BEKITE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Bekite S.A. C.I.F.I.M.A. — Escritura número mil ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano autorizante, comparece don Alberto Haber, divorciado, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a otorgar este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Ruben Aaron Haber, argentino, casado, comerciante; doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, comerciante; doña Inés Haber de Karinkanta, paraguaya, casada, comerciante; don Carlos Miguel Karinkanta, argentino casado, comerciante; don Jorge Omar Curcio, argentino, soltero, comerciante; doña Sabina Dolman, italiana, soltera, comerciante; doña Milena Massina Mighela Dolman, italiana, soltera, comerciante; don Mario Luis Waisse, argentino, casado, abogado; doña Judith Kriemhilde Dolman de Rando, italiana, casada, comerciante, y don Antonio Francisco Rando argentino, casado, comerciante, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad, como lo justifica con el Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado ante mi, en la escritura que en lo pertinente transcribiré y tengo de manifiesto para este otorgamiento, doy fe — Y el compareciente, dice: Que por la misma escritura otorgada ante mí y se transcribirá más adelante en lo pertinente, sus mandantes constituyeron "Bekite, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", aprobándose los Estatutos que debián regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos, se dictó, previo los trámites de estilo, la resolución número ocho mil ciento noventa y siete, con fecha once de setiembre del corriente año. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos en la forma en que fueron aprobados, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que transcriptos por su orden dicen así: Folio 1549. — Escritura número setecientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ruben Aaron Haber; doña Sara Iris Caimi; doña Ines Haber de Karinkanta; don Carlos Miguel Karinkanta; don Jorge Omar Curcio; don Alberto Haber; doña Sabina Dolman; doña Milena Massina Mighela Dolman; don Mario Luis Waisse; doña Judith Kriemhilde Dolman de Rando y don Antonio Francisco Rando y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BEKITE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. MANDATARIA. AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles, plásticos, química y metalúrgica. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, usufructo, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero y|u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, su compra venta, y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y cien mil pesos de igual moneda cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional e integrado de doscientos mil pesos de igual moneda. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Miguel Karinkanta; Vicepresidente: Inés Haber de Karinkanta; Vocal: Ruben Aaron Haber; Síndico titular: Alberto Haber; Síndico Suplente: Milena Massina Mighela Dolman. — IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del doctor Alberto Haber y de la señorita Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado las comparecientes señoras Inés Haber de Karinkanta y Judith Kriemhilde Dolman de Rando, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes, es propio y proveniente de su trabajo personal. Leída y ratificada, firman los comparecientes, en la forma que acostumbran a hacerlo por ante mí, de lo que doy fe. — R. A Haber; S. I. Caimi; Inés H de Karinkanta; C. Karinkanta; J. O. Curcio; A. Haber; S. Dolman; M. Dolman; M. Waisse; Judith K. Dolman de Rando; A. F. Rando. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E Cinti. — Estatutos. — Art. 2º. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Art. 4º. El capital autorizado se fija en $ 10.000 000 m|n., representado por acciones de pesos 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 7º. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres año (s), siendo reelegibles. — Art. 11. El ejercicio social cerrá el 30 de junio de cada año. — La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: "Buenos Aires 11 de setiembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bekite, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8197". — Es copia fiel, doy fe, del acta de constitución en sus partes pertinentes, Estatutos y Resolución obrantes en el expediente número veintiocho mil ochenta y uno, del Ministerio de Educacion y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, en la forma que acostumbra a hacerlo, de todo lo que doy fe. — Fdo.: Carlos E. Cinti, Escribano. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200 e.28|10 Nº 35.403 v.28|10|68

BAIROLANDA
Sociedad Anónima Comercial.
Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "BAIROLANDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada el 5 de julio de 1968, ha resuelto la reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 8º de los Estatutos Sociales, la que fuera aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 1.679. de fecha 27 de agosto de 1968. — La nueva redacción de los artículos es la siguiente: "Nombre y Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación

"Consorcio Holandés de Inversiones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", continúa funcionando la sociedad constituida bajo el nombre "Bairolanda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, su término de duración será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y siete." — "Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) La compraventa, comercio y administración de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; b) La importación, exportación, consignaciones y representaciones en general; c) La extracción, transformación, producción y fabricación de bienes relacionados con las actividades e industrias: forestales maderera, aceitera, mecánica, metalúrgica, eléctrica, textil, química, de la construcción, de la alimentación y de la minería, con excepción de hidrocarburos fluidos; d) Toda clase de operaciones financieras sea por aporte de capital o préstamos a empresas civiles, o comerciales, constituidas o a constituirse y a personas privadas; e) Toda clase de mandatos en operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, por cuenta propia o de terceros". — "Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de un millón de pesos cada una. — El Directorio queda autorizado a establecer por resolución la forma y oportunidad de emisión de las acciones representativas del capital social. — Si se resuelve emitir acciones preferidas, deberá en cada caso establecerse las condiciones de las mismas dentro de las siguientes características: Gozarán de un dividendo fijo, que no podrá exceder del doce por ciento anual; podrán gozar de un dividendo adicional variable, el que sumado al dividendo fijo en ningún caso excederá del dividendo de las acciones ordinarias: el dividendo fijo podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado; podrán o no tener prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación; carecerán de voto salvo en el caso indicado en el artículo séptimo. — La Asamblea de Accionistas queda autorizada a elevar el capital social hasta doscientos millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias y|o preferidas debiendo determinar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán: a) Elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente a cada emisión; b) Inscribirse en el Registro Público de Comercio; y c) Comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones se harán conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación antes referida: excepto que por resolución de la Asamblea General de Accionistas la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. — Las acciones integradas serán al portador y deberán tener un valor nominal de cien pesos moneda nacional. — Los certificados de acciones tendrán que estar de acuerdo con lo que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, deberán estar firmadas por dos miembros del Directorio y podrán expedirse en títulos de más de una acción" — "Dirección y Administración. — Artículo cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número fijará la Asamblea General de Accionistas; en la primera reunión los Directores designarán de entre ellos un presidente. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente; el mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales a juicio de cualquiera de sus miembros y por pedido del síndico. — Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros; resolverá por mayoría de votos presentes y su Presidente tendrá doble voto para desempatar. — Cuando mediare renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio de alguno de sus miembros el o los miembros restantes del Directorio, de común acuerdo con el Síndico nombrarán reemplazantes al o a los impedidos, cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento o hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio los Directores depositarán en la Sociedad una acción. — El Directorio podrá designar entre sus integrantes de dos a cuatro Directores delegados, quienes, sin necesidad de delegación o mandato posterior podrán actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, ejercer toda clase de actos aun los que requieran poderes especiales, sin que para ellos sea necesario disolución o acta previa del propio Directorio o de la Asamblea". — "Ejercicio Social, Balance y Utilidades. — Artículo octavo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La Asamblea puede fijar otra fecha de cierre del ejercicio, que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General ajustando a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia, se destinará: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto: b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, pagándose en primer término los acumulados si correspondiere, así como el pago de la participación adicional en el caso que la hubiere; c) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea General de Accionistas, fijando, si lo estima conveniente, retribuciones a los Directores y Síndicos. — El Directorio queda autorizado, cuando la marcha de los negocios lo permita, para resolver y abonar durante el curso del ejercicio, uno o varios dividendos provisionales, siempre que el total de estos dividendos provisionales no exceda del importe de los dividendos pagados en el ejercicio anterior y siempre que existan utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances en forma, comunicados a la Inspección General de Justicia". — "Dicha reforma fue elevada a escritura pública por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Castor Eduardo Cazabat, con fecha 19 de setiembre de 1968. — Enmendado: Dirección y Administración, La sociedad. Todo vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 e. 28|10 Nº 35.674 v. 28|10|68

CREDITO DE CONSUMO LITORAL
Sociedad Anónima, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.352. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenticinco. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen: los señores don: Ludovico Emilio Freschi, argentino, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con Ernestina Sella, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.144.272, domiciliado en Avellaneda Nº 73, de Sáenz Peña, de esta Provincia, don Alberto Sabino Ingratta, argentino, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con Palmira Bello, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.988.860, domiciliado en la Capital Federal calle José Hernández Nº 2511: don Juan Carlos López Poy, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Antonia Flora Gaspersich, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.507.382, domiciliado en la Capital Federal calle Avenida Forest Nº 1140: don Juan José González, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Teresa Nelly Lavaroni, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.053.827, comerciante, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, calle Juan B. Cordiviola Nº 919; don Eligio Aldo De Bernardi, argentino, de treinta y cinco años, casado en primeras nupcias con Lily Anatilde Natal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.096.863, comerciante, domiciliado en la Capital Federal calle Bartolomé Mitre Nº 4001, 6º piso B.; José Salanova, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Esther Riccio, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 769.288, domiciliado en la Capital Federal calle Thames Nº 525, 2º piso, Departamento E.; don Ricardo Pedro Pini, argentino, de cuarenta y seis años casado en primeras nupcias con Matilde Juana Sánchez Callejas, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.803.488, domiciliado en la Capital Federal calle Avenida Corrientes número 465; don Norberto Oscar Freschi, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Lilia Elsa Otero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.318.981, domiciliado en la Capital Federal calle San Blas Nº 2623. don Severino Vicente Costelli, argentino naturalizado, de sesenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Emilia Aniceta Candelaria Tusell, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.741.530, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, calle Córdoba Nº 1142; y don Juan Angel Ratto, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.317.392, domiciliado en la Capital Federal calle Arcos número 1590, 2º piso, Departamento B., todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Crédito de Consumo Litoral, Sociedad Anónima, Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiocho mil cuatrocientos noventa de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación... Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ludovico Emilio Freschi, Alberto Sabino Ingratta, Juan Carlos López Poy, Juan José González, Eligio Aldo De Bernardi, José Salanova, Ricardo Pedro Pini, Norberto Oscar Freschi, Severino Vicente Costelli, y Juan Angel Ratto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDITO DE CONSUMO LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Financieras: La sociedad tiene por objeto principal fomentar la venta al público mediante sistemas crediticios adecuados; realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, negocios financieros de toda índole, constitución y transferencia de hipotecas, préstamos en dinero o en especie, con o sin garantía real, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — La sociedad no practicará operaciones de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ochenta millones. — Representados por ochenta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. cuatro millones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1 Ludovico E. Freschi 1.600 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.600.000 — $ 160.000. — 2 Alberto S. Ingratta 1.600 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.600.000 — $ 160.000. — 3 Juan Carlos López Poy 1.600 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.600.000 — $ 160.000. — 4 Juan José González 1.600 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.600.000 — $ 160.000. — 5 Eligio Aldo De Bernardi 1.600 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.600.000 — $ 160.000. — 6 José Salanova 1.600 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.600.000 — $ 160.000. — 7 Ricardo Pedro Pini 1.600 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.600.000 — $ 160.000. — 8 Norberto O. Freschi 1.600 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.600.000 — $ 160.000. — 9 Severino V. Costelli 1.600 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.600.000 — $ 160.000. — 10 Juan Angel Ratto 1.600 "A" Ordinarias 5 votos $ 1.600.000 — $ 160.000. — Totales: Accionistas 10. — Suscripción de Acciones: 16.000 — Clase "A" Ordinarias 5 votos. — Integración: $ 16.000.000 — $ 1.600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ludovico Emilio Freschi. — Vicepresidente a: Alberto Sabino Ingratta. — Vocales a: Juan Carlos López Poy. — Juan José González. — Eligio Aldo De Bernardi. — José Salanova. — Norberto Oscar Freschi y Severino Vicente Costelli. — Síndico Titular a: Ricardo Pedri Pini. y Síndico Suplente a: Juan Angel Ratto. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Angel Ratto y a la señorita Ana María Telle, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 8.534. — Expediente número 28.490. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Crédito de Consumo Litoral, Sociedad Anónima, Financiera" constituida en esta Ciudad el 14 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 20 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello y una firma que dicen: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado a|cargo Inspección General. — Bartolomé Hugo Natal, Escribano.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.28|10 Nº 35.165 v.28|10|68

EL CONDOR
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.721. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Fenienus, y don Raúl Lorenzo Ferreira, que expresan ser casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Maipú número quinientos treinta y cinco de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en el carácter de Presidente y Director Gerente respectivamente de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "EL CONDOR, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", personería y habilidad para este otorgamiento que justifican: Primero: Con los estatutos de la expresada sociedad que fueron protocolizados por escritura de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos veinticinco, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Esteban Coronado a cargo del Registro cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre del mismo año bajo el número doscientos quince, al folio cuatrocientos treinta del libro cuarenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la escritura de modificación de dichos estatutos de fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Alberto Rillo al folio mil trescientos del Registro ciento sesenta y cinco a su cargo, inscripta en el Registro respectivo el veintisiete de diciembre del mismo año bajo el número novecientos veintiséis, al folio doscientos ochenta y dos del libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Tercero: Con la escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno pasada ante el escribano de la Capital Federal don Fernando Punto, en la que se modificaron los Estatutos Sociales, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cincuenta y ocho, al folio noventa y tres, del Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Cuarto: Con la escritura de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno pasada ante el escribano de la Capital Federal don Aníbal R. Solari al folio dos mil doscientos diez y ocho del Registro cuatrocientos ochenta y nueve a su cargo, por la cual se modificaron los estatutos y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número doscientos noventa y tres al folio ciento trece, libro cincuenta y cinco Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Quinto: Con el Acta de fecha diez y ocho de abril del corriente año, obrante al folio ciento diez y siete del Libro de Actas número seis por la

cual se procedió a la elección de los miembros del Directorio, se distribuyeron los cargos directivos y se cubrieron los cargos de Director Gerente y Director Subgerente. — La documentación relacionada en los puntos precedentes en sus originales tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada se hallan agregadas al folio novecientos ochenta y nueve protocolo corriente de este mismo Registro, asegurándome los comparecientes la plena vigencia de su personería. —

Y los señores Fenienus y Ferreira, en los caracteres invocados, continúan diciendo: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, resolvió modificar los artículos primero, segundo, tercero, cuarto quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de los Estatutos Sociales. — Que presentada la documentación respectiva a la Superintendencia de Seguros de la Nación, ésta giró las actuaciones a la Inspección General de Justicia, donde previo los trámites de estilo y por resolución I. G. J. número setecientos cuarenta y siete de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, fueron aprobadas dichas reformas supeditado al previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Que en sus efectos, los comparecientes vienen a elevar a escritura pública el Acta de la Asamblea mencionada con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Justicia y la Resolución de referencia, como asimismo la copia del Registro de Accionistas todo lo cual tengo a la vista para este acto en el expediente número dos mil ciento setenta y uno de la Inspección General de Justicia, que copiados dice: "Artículo Primero: Con la denominación de "El Cóndor, Compañía Argentina de Seguros S. A.", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de este Estatuto y del Código de Comercio, y por las normas legales y reglamentarias vigentes en especial las dictaads sobre superintendencia de seguros. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la misma será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y|o en el exterior previa autorización del organismo competente, cuando corresponda. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, pudiendo prorrogarse este término, si así lo resolviera una Asamblea General, tres años antes de la expiración del plazo. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será ejercer el comercio en el ramo de Seguros y Reaseguros, sea por cuenta propia o como representante o mandataria general de otra u otras empresas nacionales o extranjeras que desarrollen análogas actividades, o bien haciéndose representar u otorgando poderes para que terceros operen por su cuenta y orden.

— Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 25.000.000 m|n. (Veinticinco millones de pesos moneda nacional), dividido en 25 (veinticinco) series de 10.000 (diez mil) acciones de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada acción. — El directorio queda facultado para emitir, en la forma y época que resuelva, las series no emitidas del capital autorizado, pero no podrá realizar emisión alguna sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento, pudiendo emitirse dos o más series en conjunto. — Las acciones del capital actualmente autorizado serán de dos clases, a saber: ordinarias clase "A" y ordinarias "B". — En las Asambleas Generales las acciones ordinarias de clase "A" ,tendrán derecho a 5 (cinco) votos cada una, salvo para la elección de Síndico Titular y Suplente en que tendrán derecho a 1 (un) voto cada una, y las clase "B" tendrán derecho a 1 (un) voto cada una. — Del capital autorizado 5 (cinco) series serán de clase "A" y 20 (veinte) series de la clase "B", y todas las acciones serán al portador. — Cada resolución de nueva emisión con determinación precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto y se procederá a la inscripción en el Registro Público de Comercio comunicándose a las autoridades competentes. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial, en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, los propietarios de acciones tendrán preferencia a suscribir las acciones a emitirse en proporción numérica a las que posean, a cuyo efecto el Directorio deberá fijar un plazo no inferior a quince días para que los accionistas puedan usar de este derecho, el que se contará a partir de la última publicación que por 3 días y a ese efecto se efectuará en el Boletín Oficial. — El capital de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 125.000.000) por resolución de la Asamblea de conformidad con las previsiones y formalidades establecidas en el Decreto Nº 852|55. — Artículo Sexto: Según dedida la Asamblea en oportunidad de resolver el aumento del capital autorizado, las acciones podrán ser nominativas o al portador, a la par o sobre ella, ordinarias con derecho a un voto o de voto múltiple, o preferidas. — Las preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, por un período no mayor de cinco años, y eventualmente con una participación en el remanente de las utilidades que sumado al dividendo fijo se supere el de las acciones ordinarias. — En caso de acciones de voto múltiple, no se podrá exceder de cinco votos por acción, con la aclaración de que para la elección de Síndicos sólo tendrán un voto. — Las acciones preferidas tendrán o no derecho a un voto por acción, según lo resuelva la Asamblea, pero siempre dispondrán de un voto cuando existieran dividendos impagos. — Artículo Séptimo: La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Tanto las acciones como los certificados provisionales llevarán los enunciados que exige el Art. 328 del Código de Comercio, y deberán ser firmados, unas y otros, por dos directores. — En las respectivas circunstancias, se observarán las prescripciones del Art. 329 del Código citado, y cuando se trata de la transferencia de certificados provisionales, será requisito indispensable que las cuotas se hallen al día sin perjuicio de que, por el saldo los cedentes deberán quedar solidariamente obligados. — La integración de las acciones suscriptas deberá completarse dentro del término de un año a partir de la fecha de su suscripción. — En caso de mora, se procederá según el Art. 333 de dicho Código. — Artículo Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cinco y un máximo de quince, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — Las retribuciones que se fijen para los directores, por cualquier concepto no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio, salvo que la Asamblea General Ordinaria así lo determine expresamente, al tratar el pertinente punto del orden del día. — La Asamblea podrá designar suplentes; en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en la sesión que realizarán dentro del término de quince días corridos a contar de la Asamblea en que fueron elegidos, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento.

— El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, correspondiendo doble voto al Presidente o Vicepresidente en ejercicio, en caso de empate — El Directorio se reunirá siempre que sea convocado por cualquiera de sus integrantes o por el síndico, debiendo reunirse por lo menos una vez cada tres meses, y documentará lo resuelto en sus reuniones mediante actas que se pasarán a un libro especial, rubricado, las que serán firmadas por los presentes en cada sesión. — Estarán inhabilitadas para ser miembros del directorio las personas que estén en convocatoria de acreedores, quiebra, concurso civil, o que hubieren perdido la administración de sus bienes; tampoco podrán serlo los ex administradores de sociedades disueltas o entradas en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil en lo pertinente y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que hagan al objeto social, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Las operaciones de crédito pasivo solo se realizarán cuando los intereses de la sociedad, a juicio del directorio las tornaren indispensables y con los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros de directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que establezca anualmente la asamblea, en cantidad fija, con cargo a gastos generales, incluyéndose la consideración del asunto como uno de los puntos del respectivo orden del día. — Artículo Once: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. Las asambleas en que se deban tratar algunos de los puntos enumerados en el Artículo 354 del Código de Comercio se constituirán y resolverán en primera convocatoria con el quórum y mayoría establecidos en dicho artículo; en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con la mayoría de dos tercios de los votos presentes. — Los accionistas deberán depositar en la sede de la Compañía sus acciones o recibos bancarios de las mismas, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponden. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Al constituirse cada asamblea se procederá a designar a las personas que actuarán como presidente y secretario, debiéndose labrar actas de las deliberaciones en el libro especial que se llevará al efecto, las cuales firmadas por dos accionistas especialmente nombrados a tales efectos en cada oportunidad. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia, documentos que junto con el informe del síndico serán presentados por el directorio a la consideración de la asamblea ordinaria que deberá reunirse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad se disolverá una vez terminado el plazo de su duración, sin haber prorrogado, o. por la pérdida del setenta y cinco por ciento de su capital o en cualquiera de los demás casos contemplados en las leyes y en estos estatutos. — Acordada o producida la disolución por la asamblea disolutiva, la sociedad será liquidada por una comisión liquidadora, compuesta de tres miembros, los que serán designados por la asamblea. — La comisión liquidadora sesionará con la asistencia de dos de sus miembros y se regirá por las normas establecidas en estos Estatutos para el directorio en lo que le sean aplicables, sin perjuicio de las especiales que fije la asamblea que la designe. — La comisión liquidadora citará a los accionistas a asambleas, por lo menos una vez al año, mientras dura la liquidación, para informarles de la marcha de la misma. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros, sin perjuicio de las funciones del síndico. Cuando la disolución de la sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio (pérdida del setenta y cinco por ciento del capital suscripto) la liquidación se efectuará por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del síndico a que se refiere este artículo. — S. A. El Cóndor Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima. Asamblea general extraordinaria del 17 de diciembre de 1965. — Número de orden. Fecha. Año 1965. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Clase A. Clase B. Total. Número de los Títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C. C. (Dos Décimos de los presentes). — Observaciones. 1. — 17|12; Arnaiz, Herminia; Ausente; 74; 51; 125; según Registro de Accionistas Nº 2. Rubricado en el Registro Público de Comercio. bajo el Nº 42139 a Folios 155 al 174; 12.500; 421; Ausente. — 2. — 17|12; Bullrich, Luis María; por sí; 20; 20; idem; 2.000; 100; 100. — Fdo. Luis María Bullrich. — 3. — 17|12; Cases, Pedro; por sí: 2562; 16464; 19026; idem; 1.902.600; 23274; 18196. Fdo. Pedro Cases. — 4. — 17|12; Dahl, Osvaldo A. C.; Orlando Ottaviano; 8043; 10456; 18499; idem; 1.849.900; 36447; 18196. Fdo. Orlando Ottaviano. — 5. — 17|12; Gálvez, José Iván; Ausente; 20; 20; idem; 2.000; 20; Ausente. — 6. — 17|12; Gordon Davis, Kenneth R.; Ausente; 20 "; 20; idem; 2.000; 100; 11; Ausente. — 7. — 17|12; Lalor Maguire, Juan; por sí: 20; "; 20; idem; 2.000; 100; 100. Fdo. Juan Lalor Maguire. — 8. — 17|12; Llambi Campbell, Alberto P.; por sí: 2498; 2174; 4672; idem; 467.200; 14664; 14664. Fdo. Alberto P. Lambi Campbell. — 9. — 17|12; Llanderal, Adolfo S.; por sí: 317; 827; 1144; idem; 114.400; 2412; 2412. Fdo. Adolfo E. Llanderal. — 10. — 17|12; Mac Donald, Douglas Juan; María Inés Mac Donald; 4239; 6124; 10362; idem; 1.036.300; 27319; 18196. Fdo. Inés Mac Donald Lalor. — 11. — 17|12; Mac Donald, Douglas L.; por sí: 5902; 7486; 13388; idem; 1.338.800; 36447; 18196. Fdo. Douglas L. Mac Donald. 12. — 17|12; Mac Donald, María Adelina; por sí; 4239; 6124; 10363; idem; 1.036.300; 27.319; 18.196; Fdo. Adelina Mac Donald Lalor13. 17-12; Mac Donald, María Inés, Por sí: 4.239; 6.124; 10.363; idem; 1.036.300. — 27.319; 18.196; Fdo. María Inés Mac Donald Lalor. 14. 17-12. Ottaviano, Orlando; por sí; 317; 727; 1.044; idem; 104.400. 2.312; 2.312; Fdo. Orlando Ottaviano. 15. 17-12; Sivrisarian, Sarkis; Orlando Ottaviano; 2.817; 727; 3.544; idem; 354.400; 14.812; 14.812; Fdo. Orlando Ottaviano. 35.307; 57.304; 92.611; idem; 9.261.100; 219.066; 143.576. — En la fecha se cierra el presente Registro habiéndose registrado la recepción de 92.611 acciones por un valor nominal de 9.261.100.— por parte de 15 accionistas. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1965. — Fdo. Adolfo E. Llanderal. — Fdo. Douglas Mac Donald. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 may. 1968. Expte. número 2.171. Visto lo solicitado y de conformidad con los dictámenes producidos.

— El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y cinco (55), con las modificaciones de fojas sesenta y seis (66) a sesenta y siete (67), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Cóndor, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anonima", por la asamblea celebrada el 17 de diciembre de 1965. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo. Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. número 0747. Es copia fiel, de lo relacionado y transcripto, doy fe. — Bajo las cláusulas que anteceden quedan modificados los artículos primero al décimo tercero inclusive de los Estatutos de la Sociedad "El Cóndor, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anonima". — Leída que les fue la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello firmaron de conformidad por ante mi, de que doy fe. — José Penienus. R. L. Ferreira. Hay un sello. Ante mi: J. A. Bermann. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio número mil setecientos veintiuno del Registro número ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "El Cóndor, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima", expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, números: Un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho; Un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve; Un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta; Un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y uno; Un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y dos; Un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y tres; Un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y cua-

tro; Un millón cuatrocientos dieciseis mil doscientos cincuenta y cinco; Un millón cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta y seis y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello. Dr. José A. Bermann, Escribano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.800.— e.28|10-Nº 36.022 v.28|10|68

ANDRES DOMINGO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del juzgado de registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Andrés Domingo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Idalia Leticia Jhoslen, con cédula de identidad número: dos millones sesenta y cinco mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Belgrano dos mil quinientos setenta y siete, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; doña Idalia Leticia Jhoslen de Domingo, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Andrés Domingo, con libreta cívica número: siete millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y siete, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; doña Catalina Serra de Domingo, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Domingo, con libreta cívica número: dos millones doscientos diez y nueve mil quinientos cuarenta y tres, domiciliada en la misma finca que la anterior compareciente: doña Erminia Armesto, argentina, enfermera, de estado civil soltera, hija de don Juan Bautista Armesto y Ramona Pequeños, con libreta cívica número dos millones doscientos diez y nueve mil novecientos cuarenta y ocho, nacida el veinticuatro de diciembre de mil novecientos diez y ocho, domiciliada en la calle Pergamino tres mil trescientos sesenta y cinco, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; doña Eugenia Victoria Armesto, argentina, enfermera, de estado civil soltera, hija de don Juan Bautista Armesto y de doña Ramona Pequeños nacida el veintiuno de julio de mil novecientos diez y seis, con libreta cívica número: dos millones setecientos dos mil ciento setenta y ocho, con el mismo domicilio que la anterior compareciente; don Carlos Hugo Cañon, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Manuel Cañón y Mercedes Vallejo, nacido el diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número dos millones ciento veintisiete mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Roma dos mil seiscientos dos, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Olando Navazzotti, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Emma Rinaldi, con cédula de identidad número: dos millones cuatrocientos noventa mil doscientos once, con domicilio en la calle Roma dos mil novecientos cincuenta y siete, Remedios de Escalada, Jurisdicción de esta Provincia, doña Nélida Sánchez de Czuczko, argentina, de profesión contadora, casada en primeras nupcias con don Eugenio Czuczko con cédula de identidad número: cuatro millones seiscientos veinte mil noventa y cuatro, domiciliada en la Avenida San Martín tres mil treinta y uno, departamento "Q", Capital Federal; don Pablo Humberto Tesconi, argentino, comerciante, hijo de don Humberto Tesconi y Antonia Maiamonie, nacido el diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle San Lorenzo trescientos diez, Villa Bosch, Jurisdicción de esta Provincia; don Arturo Julián Jhoslen, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Angela Guenin, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Centenario y San Martín, localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Waldemar Domingo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Lalaurette, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos noventa y un mil ciento cincuenta y ocho, con domicilio en la calle Liniers mil cuarenta y seis, Temperley, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en esta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documentos privado de fecha quince de julio del año actual constituyeron provisoriamente la sociedad "Andrés Domingo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N-veintisiete mil novecientos cuarenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente,: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Andrés Domingo, argentino, casado, mayor de edad; Idalia Leticia Jhoslen de Domingo, argentina, casada, mayor de edad; Catalina Serra de Domingo, argentina, viuda, mayor de edad; Erminia Armesto, argentina, soltera, mayor de edad; Eugenia Victoria Armesto, argentina, soltera, mayor de edad: Carlos Hugo Cañón, argentino, soltero, mayor de edad; Francisco Olando Navazzotti, argentino, casado, mayor de edad; Nélida Sánchez de Czuczko, argentina, casada, mayor de edad, Pablo Humberto Tesconi, argentino, soltero, mayor de edad; Arturo Julián Jhoslen, argentino, casado, mayor de edad y Jaime Waldemar Domingo, argentino, casado, mayor de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ANDRES DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de Warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (Quince millones de pesos moneda nacional), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Andrés Domingo, 20.000 Ordinarias, 5 votos, m$n. 200.000.—; Idalia L. J. de Domingo, 1.000 Ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000.—; Catalina S. de Domingo, 1.000 Ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000.—; Erminia Armesto, 1.000 Ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000.—; Eugenia V. Armesto, 1.000 Ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000.—; Carlos H. Cañón, 1.000 Ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000.—; Francisco O. Navazzotti, 1.000 Ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000.—; Nélida S. de Czuczko, 1.000 Ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000.—; Pablo H. Tesconi, 1.000 Ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000.—; Arturo J. Jhoslen, 1.000 Ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000.—; Jaime W. Domingo, 1.000 Ordinarias, 5 votos, m$n. 10.000.—; 30.000 Ordinarias, 5 votos, m$n. 300.000.— La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Domingo Vicepresidente a Arturo Julián Jhoslen. Vocales a Idalia Leticia Jhoslen de Domingo, Carlos Hugo Cañón. Suplentes a ... Síndico titular a Nelida Sánchez de Czuczko y Síndico suplente a Jaime Waldemar Domingo. — Cuarto: Autorizar al señor Andrés Domingo y a la señora Nélida Sánchez de Czuczko, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: construcción. No vale. — Andrés Domingo.— Idalia J. de Domingo. — Catalina S. de Domingo. — Erminia Armesto. — Eugenia Armesto. — C. H. Cañón. — F. O. Navazzotti. — N. S. de Czuczko. — Pablo A. Tesconi. — A. J. Jhoslen. J Waldemar Domingo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Andrés Domingo, Idalia Leticia Jhoslen de Domingo, Catalina Serra de Domingo, Erminia Armesto, Eugenia Victoria Armesto, Carlos Hugo Cañón, Francisco Olando Navazzotti, Nélida Sánchez de Czuczko, Pablo Humberto Tesconi, Arturo Julián Jhoslen y Jaime Waldemar Domingo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Andrés Domingo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 15 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 16 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.081. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Andrés Domingo. — Idalia J. de Domingo. — Catalina S. de Domingo. — Erminia Armesto. — Eugenia Armesto. — C. H. Cañón. — F. O. Navazzotti. — N. S. de Czuczko. — Pablo A. Tesconi. — A. J. Jhoslen. — J. Waldemar Domingo. — Ante mí. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e.28|10 Nº 35.528 v.28|10|68

BARMAIMON HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Seis: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciseis de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ricardo Barmaimon, argentino naturalizado, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veintiseis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lea Szapsowicz, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones ciento diez mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Beruti tres mil ochocientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento cuatro de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la Sociedad "Barmaimon Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y de Mandatos; don Salomón Chami, argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veintiseis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Cohen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento setenta y un mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos cuarenta y dos, departamento dos; don Sión Barmaimon, argentino naturalizado, nacido el cinco de Junio de mil novecientos veintisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Toledo, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y tres mil doscientos noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San Pedrito ciento seis; don Alfredo Barmaimon, argentino naturalizado, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Djamila Gladys Braka, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos cincuenta y siete mil diecisiete, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín tres mil seiscientos dos, sexto piso; don Benjamín Barmaimon, argentino naturalizado, nacido el veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Estela Benmaor, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Malabia dos mil setecientos noventa y uno, séptimo piso; doña Julia Toledo de Barmaimon, argentina, nacida el siete de octubre de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Sión Barmaimón, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos doce mil quinientos setenta, domiciliada en la calle San Pedrito ciento seis; doña Djamila Gladys Braka de Barmaimon, argentina, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con don Alfredo Barmaimón, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cincuenta mil seiscientos noventa y seis, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil seiscientos dos; doña Lea Szapsowicz de Barmaimón, polaca, nacida el dos de octubre de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con don Ricardo Barmaimón, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cincuenta y dos mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en la cale Beruti tres mil ochocientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento cuatro; doña Estela Benmaor de Barmaimón, uruguaya, nacida el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Benjamín Barmaimón, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Malabia dos mil setecientos noventa y uno, séptimo piso, y don Rafael Benjuya, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos veintidós, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Martín, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento cincuenta y siete mil quinientos dieciséite, domiciliado en la calle Salta setecientos ocho, segundo piso, departamento siete, todos vecinos de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial irrevocable que los mismos le tienen conferido con fecha seis de mayo del corriente año, ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y dos, de este mismo Registro a mi cargo, el que asegura el mandatario no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que con fecha diez de mayo del año en curso, los señores Salomón Chami, don Alfredo Barmaimón, don Sión Barmaimón, don Benjamín Barmaimón, doña Julia Toledo de Barmaimón, doña Djamila Gladys Braka de Barmaimón, doña Lea Szapsowicz de Barmaimón, doña Estela Benmaor de Barmaimón, don Rafael Benjuya y el dicente, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Barmaimon Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y de Mandatos", y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto, las primeras Cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, de las cuales dos series o sean Veinte mil acciones corresponden a la Clase B, con un voto por acción, y las dos series restantes o sean Veinte mil acciones, son de clase A, con tres votos por cada acción, por un valor nominal de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de la mencionada sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el corriente año en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el

expediente número veintiocho mil cincuenta y nueve, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, por Resolución número ocho mil ciento setenta y tres de fecha seis de setiembre del año actual, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mi el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el Acta de constitución, el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Barmaimón Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y de Mandatos, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría antes citada, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados: el acta de constitución, a fojas uno a dos vuelta los Estatutos de fojas cuatro a fojas cinco, y la Resolución, a fojas catorce del expediente número veintiocho mil cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salomón Chami, Sión Barmaimón, Alfredo Barmaimón, Ricardo Barmaimón, Benjamín Barmaimón, Julia Toledo de Barmaimón, Djamila Gladys Braka de Barmaimón, Lea Szapsowicz de Barmaimón, Estela Benmaor de Barmaimón, Rafael Benjuya, y resuelven: Primero: constituir una Sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARMAIMON HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: a) En general, importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: Compra-venta de terrenos o inmuebles, construción por cuenta propia o de terceros de obras civiles y públicas y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Explotación locativa de inmuebles. — Financieras: Mediante aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. — Industriales: Relacionados con la explotación, industrialización y elaboración de materias primas y|o productos elaborados, metalúrgicos. — Mandatos: De administración de inmuebles, organización y asesoramiento comercial y técnico financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones de pesos (20.000.000); representado por doscientas mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas Acciones. — Clase. — Monto. — Ricardo Barmaimón. — 19.000. — B. 1 voto. — 190.000. — Lea Szapsowicz de Barmaimón. — 1.000. — B. 1 voto. — 10.000. — Salomón Chami. — 2.500. — A. 3 votos. — 25.000. — Sión Barmaimón. — 2.500. — A. 3 votos. — 25.000 — Alfredo Barmaimón. — 2.500. — A. 3 votos. — 25.000. — Benjamín Barmaimón. — 2.500. — A. 3 votos. — 25.000. — Rafael Banjuya. — 2.500. — A. 3 votos. — 25.000. — Djamila Gladys Braka de Barmaimón. — 2.500. — A. 3 votos. — 25.000. — Julia Toledo de Barmaimón. — 2.500. — A. 3 votos. — 25.000. Estela Benmaor de Barmaimón. — 2.500. — A. 3 votos. — 25.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en un 10% (diez por ciento) en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Barmaimón; Vicepresidente a Sión Barmaimón; Vocales a: Benjamín Barmaimón y Alfredo Barmaimón. — Suplentes a. — Síndico Titular a: Leonardo Gravina y Síndico Suplente a: Mario César Clar. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Barmaimón, Sión Barmaimón, Jacobo Saúl Byskubicz y Mario César Clar, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: "S. Chami", "S. Barmaimón"; "A. Barmaimón"; "R. Barmaimón"; "B. Barmaimón"; "J. T. de Barmaimón"; "Gladys B. de Barmaimón"; "L. S. de Barmaimón"; "Estela B. de Barmaimón", y "R. Benjuya". En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "S. Chami", "S. Barmaimón", "A. Barmaimón", "R. Barmaimón"; "B. Barmaimón"; "J. T. de Barmaimón"; "Gladys B. de Barmaimón"; "L. S. de Barmaimón"; "Estela B. de Barmaimón", y "R. Benjuya", fueron puestas en mi presencia por los señores Salomón Chami, Sión Barmaimón, Alfredo Barmaimón, Ricardo Barmaimón, Benjamín Barmaimón, Julia Toledo de Barmaimón, Djamila Gladys Braka de Barmaimón, Lea Szapsowicz de Barmaimón, Rafael Benjuya y Estela Benmaor de Barmaimón, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. 10 de mayo de 1968. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta. Escribano. — Estatutos: 2. — La duración de la sociedad es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4. —

El capital social autorizado se fija en $ Veinte millones m|n. representado por acciones de $ cien m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7. —

La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Firmas: S. Chami; S. Barmaimón; A. Barmaimón; R. Barmaimón; B. Barmaimón; J. T. de Barmaimón; Gladys B. de Barmaimón; L. B. de Barmaimón; Estela B. de Barmaimón y R. Benjuya. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: S. Chami, S. Barmaimón, A. Barmaimón, R. Barmaimón, B. Barmaimón, J. T. de Barmaimón, Gladys B. de Barmaimón; L. S. de Barmaimón: Estela B. de Barmaimón y R. Benjuya, fueron puestas en mi presencia por los señores Salomón Chami, Sión Barmaimón, Alfredo Barmaimón, Ricardo Barmaimón Benjamín Barmaimón, Julia Toledo de Barmaimón, Djamila Gladys Braka de Barmaimón: Lea Szapsowicz de Barmaimón, Djamila Gladys Braka de Barmaimón; Lea Szapsowicz de Barmaimón, Rafael Benjuya y Estela Benmaor de Barmaimón, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — 10 de mayo de 1968. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 28.059. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barmaimón Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 10 de mayo de 1968, y presentada en esta Inspección General el 23 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.173. Hay un sello. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta de constitución, los Estatutos que han de regir a la Sociedad "Barmaimón Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y de Mandatos, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad y solicita de mí el autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se doblará la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de las cuales las dos primeras series o sean veinte mil acciones son de clase A, de tres votos por acción, y las otras dos series son de clase B, o sean veinte mil acciones, de un voto por acción, compuesta cada serie de Diez mil acciones, de cien pesos moneda nacional cada una, y por un valor total y en conjunto de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, para el total de la emisión, y las cuales quedan emitidas en este acto. En este estado el compareciente por sí y en el carácter invocado, deja constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. Leída que le fue por mí, se ratifica y firma, de lo que doy fe. — R. Barmaimón. — Está mi sello. Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos veinticuatro del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del setecientos veintiocho mil ochocientos setenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Hay una firma: Luis Starosta. Escribano. Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.000 e.28|10 Nº 35.628 v.28|10|68

ACERO SIMA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la Sociedad. — ACERO SIMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Domicilio: Defensa 113 Buenos Aires. — Localidad: Capital Federal. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación 18|3|1954. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: 16|7|1954. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal de las modificaciones a los Estatutos: 16|10|1958 y 13|12|1962. — II. — Objeto y Ramo Principal: Producción de aceros especiales de alta resistencia para la construcción. — III. — Capital: El capital social autorizado es de 100.000.000 de pesos, representado por 1.000.000 de acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 100 series de 1.000.000 de pesos moneda nacional cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 100.000.000 de pesos moneda nacional, dividido en 300.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y 700.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Sr. Antonio Sorg; Directores Titulares Sra. Andrea Gaspar de Sorg, Sra. Andrea Sorg de Moroni, Sr. Eugenio Sorg y Sigfrido Hohenlohe: Directores Suplentes: Señor Jorge Moroni y Dr. José María M. Jauregui; Síndico Titular Cont. Guillermo Barberis; Síndico Suplente Dr. Jorge Pettinato. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Omar Orlando Rodríguez Esnoz y Fideicomisario suplente el señor Néstor Rogelio Dubois. — Con fecha 5 de julio de 1968 y ante el escribano de la Capital Federal señor Julio Pedernera a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuarenta fue suscripto el contrato de emisión por el señor Eugenio Sorg, presidente interino del directorio de Acero Sima Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el señor Omar Orlando Rodríguez Esnoz como Fideicomisario, tal como lo establece el Artículo 3º de la Ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 7|8|1968, bajo el número 41 al folio 24 del libro 3 del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: e emiten treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, representados por trescientos cincuenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés 20 o|o anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora. — Se detallan a continuación las deudas que tiene la sociedad al 31 de mayo de 1968. — Con privilegio prendario: Banco Industrial de la República Argentina: m$n. 15.027.766; Banco Cooperativo de Caseros Ldto. m$n. 6.580.000; Con privilegio general: Dirección General Impositiva: m$n. 32.809.148; Caja Nacional de Previsión Social para el Personal del Comercio: m$n. 5.537.208, (moratoria); Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Industria: m$n. 6.595.869. (moratoria). — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: No se emitieron debentures con anterioridad. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al 30 de junio de 1967: Inmuebles: una fracción de terreno ubicada en el cuartel quinto del Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, sobre Avda. de los Constituyentes y la calle General Lavalle, con una superficie de 14.036,32 metros cuadrados; destinada al edificio de fábrica. — Valor de libros: m$n. 4.735.656. — Treinta y tres lotes de terreno ubicados en el partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión bajo las características: Plano: 110-136-57, con los números 1 al 24 de la manzana 20 y 2 al 9 y 22 de la manzana 2da. con una superficie de 8.690,13 metros cuadrados; destino servicios sociales y ampliación planta industrial. — Valor de libros: m$n. 6.654.900. — Edificio en Vicente López: 12.980 metros cuadrados de superficie cubierta para fábrica construida con estructura de hormigón armado. — Valor de libros: m$n. 47.936.548. — Inmueble para oficinas centrales, unidad 8, piso 7º, Hipólito Yrigoyen 402|12|20 esquina Defensa 113, Buenos Aires, superficie 973,83 metros cuadrados. — Valor de libros: m$n. 24.871.044. — Instalaciones: m$n. 4.791.694. — Maquinarias: m$n. 45.541.729. — Muebles de Oficina: m$n. 7.109.066. — Rodados: m$n. 7.676.355. — Obras en Curso: m$n. 7.531.784. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de junio de 1966. Ingresos m$n. 1.123.229.482. — Egresos m$n. 1.072.132.176. — Ganancias m$n. 51.097.306. Incluyendo el resultado de ejercicio anteriores m$n. 54.096.606. Al 30 de junio de 1967. Ingresos m$n. 1.336.046.115. Egresos m$n. 1.294.550.817. Ganancia m$n. 41.495.298, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 42.318.178. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1968. — Antonio Sorg. — O. Rodríguez Esnoz. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro número cuarenta de esta Capital que las firmas que anteceden y dicen "Antonio Sorg" y "O. Rodríguez Esnoz", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Antonio Sorg y don Omar Orlando Rodríguez Esnoz, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1968. — Julio Pedernera. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800 e.28|10-Nº 35.638 v.28|10|68

AGROSURESTE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 10 de septiembre de 1968, pasada ante la Escribana de La Plata, doña Alicia Noemí Asorey, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la sociedad "AGROSURESTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 1967, referente a la modificación del Artículo Cuarto, reforma aprobada por Resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia el 13 de agosto de 1968, bajo el Nº I. G. J. 1.587, quedando en consecuencia el Artículo modificado redactado en la siguiente forma: "Artículo 4º: La Sociedad se constituye con el objeto de realizar las siguientes operaciones: a) Compraventa de hacienda ovina, porcina y vacuna, para invernada, cría y pastoreo, su importación y exportación; b) Compraventa de lanas sucias y|o lavadas, cueros lanares, vacunos y|o de todas las demás clases, secos, salados o pickelados, su industrialización, importación y exportación; c) Compraventa de tripas, grasas, comestibles e incomestibles y demás subproductos ganaderos y frutos del país, su importación y exportación. — d) La explotación agrícola ganadera en todas sus fases. — e) Compraventa de maquinarias, útiles y enseres para el agro y las industrias derivadas, su importación y exportación. — f) Compraventa, edificación, arrendamiento y administración de inmuebles tanto rurales como urbanos, promoción y ventas de edificios por cualquier régimen, inclusive propiedad horizontal y demás operaciones inmobiliarias. — g) Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones y administraciones. — h) Realizar en cualquier parte de la República y|o del exterior la explotación de transporte de cargas terrestres de todo tipo y en especial las cargas congeladas y|o refrigeradas por cuenta de terceros y|o propia y|o asociados a terceros. — i) Importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos en general, bienes de toda índole, máquinas, herramientas, automotores, rodados, repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales y marcas nacionales y|o extranjeras. — j) Industriales: mediante la producción, transformación, elaboración y fabricación de productos y subproductos de la alimentación y|o de la industria frigorífica". — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880. e.28|10. — Nº 35.224 v.28|10|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

FERRATTI GOSALBEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado contrato, publicado en la edición del Boletín Oficial del día 30|10|68, figuró distinto al original a saber:

Donde dice Jorge W. Ferratti mil cuotas de cien pesos, cada una o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.00).

Debe decir Jorge W. Ferratti mil cuotas de cien pesos, cada una o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—).

Donde dice títulos, acciones u otro impedimento de crédito.

Debe decir: títulos, acciones u otro instrumento de crédito.

e.28|10. Nº 29.442. v.28|10|68

W I N T E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Raúl Pawlow, argentino, domiciliado en la calle Ramón Lista Nº 927 de la localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; el señor Luis Héctor Bisio, argentino, con domicilio en la calle Colodrero Nº 3422 de la Capital Federal; el señor Luis Merlino, italiano, con domicilio en la Avenida Constituyentes Nº 5276 de la Capital Federal, y el señor Silvio Imérito, italiano, con domicilio en la calle Villegas Nº 49 de la localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, y en el carácter de únicos componentes de la firma WINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Colodrero Nº 3422 de la Capital Federal. y establecimiento fabril ubicado en la calle Olivera César Nº 155, Villa Maipú, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de junio de 1964 bajo el Nº 1552, al folio 167, del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y aumento del capital social, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El socio señor Silvio Imérito por este acto cede y transfiere a favor de los restantes socios señores Luis Héctor Bisio, Raúl Pawlow y Luis Merlino, la totalidad de sus cuotas sociales, haber de su cuenta particular, reservas y toda otra participación que pudiera tener en la firma Winter, S. R. L. — Los señores Luis Héctor Bisio, Raúl Pawlow y Luis Merlino adquieren esta participación por partes iguales entre sí. — Segunda: El precio total de esta cesión, de común acuerdo se fija en la suma de $ 3.547.911 (tres millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos once pesos moneda nacional) importe correspondiente al 25 % del capital social y reserva legal más el saldo acreedor de la cuenta particular del cedente al día 1º de junio de 1968. — Los socios adquirentes abonan el importe mencionado en la forma y condiciones establecidas en convenio privado entre las partes. — Tercera: Esta cesión de cuotas y derechos se realiza con efecto retroactivo al día primero de junio de 1968, fecha a partir de la cual el señor Silvio Imérito deja de pertenecer a la firma Winter, S. R. L., renunciando a su calidad de socio y no teniendo por lo tanto desde este momento derecho alguno sobre la sociedad. — Los socios adquirentes por su parte se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad. — Cuarta: Los socios subsistentes, señor Raúl Pawlow, Luis Héctor Bisio y Luis Merlino, resuelven por este acto aumentar el capital social a la suma de $ 9.000.000 (nueve millones de pesos moneda nacional), mediante la creación de 8.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — La suscripción se realiza por partes iguales por los tres socios y su integración se efectúa mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, de acuerdo al balance que se adjunta y que forma parte integrante del presente. — Quinta: Como consecuencia del aumento del capital y la cesión de cuotas realizados, se modifica la cláusula cuarta del contrato social original, quedando en lo sucesivo redactada en los siguientes términos: "El capital social se fija en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas también por partes iguales entre los socios, a saber: señor Raúl Pawlow tres mil cuotas, o sean tres millones de pesos moneda nacional; señor Luis Héctor Bisio tres mil cuotas o sean tres millones de pesos moneda nacional y el señor Luis Merlino tres mil cuotas o sean tres millones de pesos moneda nacional. — La integración del capital se efectúa de acuerdo al balance que se adjunta y que forma parte integrante de este contrato. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social originario, en cuanto no fueron modificadas por el presente. — Se deja constancia que en este acto se halla presente la señora Angélica Carabello de Imérito, esposa del cedente, de nacionalidad argentina, Libreta Cívica Nº 0.120.620, domiciliada en la calle Villegas Nº 49, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires, quien presta su expresa conformidad con la cesión de cuotas sociales realizadas por su esposo. — De común acuerdo con lo establecido en las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Luis Héctor Bisio. — Luis Merlino. — Raúl Pawlow. — Silvio Imérito. — Angélica Carabello de Imérito.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.880.— e.28|10 Nº 35.604 v.28|10|68

N O R E L L I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — — Escritura Número Quinientos Veintinueve. — En la ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: Doña Emilia Prada de Olius, que dice ser argentina, nacida el treinta y uno de enero de mil novecientos catorce, casada en primeras nupcias con don Alvaro Olius con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones doscientos diez mil doscientos once, y doña Elina Olius, que dice ser argentina, soltera, nacida el dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta, hija de Alvaro Olius y de Emilia Prada, con Libreta Cívica matrícula número cinco millones seiscientos veintiséis mil setecientos noventa y cuatro, ambas domiciliadas en la calle Cochabamba número quinientos setenta y nueve, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto por derecho propio haciéndolo además la señora Prada de Olius en nombre y representación de su esposo don Alvaro Olius, casado en primeras nupcias, español, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba número quinientos setenta y nueve, de la Capital Federal, en virtud del poder general amplio que el mismo le tiene conferido con fecha cinco de Setiembre de mil novecientos sesenta, por escritura pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Francisco Javier Ruiz de Luque, al folio mil setecientos veintiséis, del Registro número trescientos cincuenta y ocho, a su cargo el cual en testimonio tengo a la vista para este acto, en copia autenticada agrego a la presente, contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y devuelvo a la compareciente, por tratarse de un poder general amplio, manifestando la misma que el mismo se halla vigente sin haber sido modificado ni limitado en manera alguna. Y la señora Prada de Olius por sí y en el carácter acreditado y la señorita Elina Olius, dicen: Que han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre las aquí comparecientes y el representado señor Alvaro Olius, una sociedad denominada "NORELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Cochabamba número quinientos setenta y nueve, de la Capital Federal, o en cualquier otro lugar cuando así lo requieran sus actividades. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Su objeto principal lo constituye la venta por su cuenta o de terceros de productos y|o artículos elaborados o semielaborados para panadería o confiterías y derivados, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que la sociedad considerará conveniente. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios mayores en carácter de gerentes, designados a tal fin, quienes tendrán uso de la firma en forma indistinta. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de Enero, se practicará balance e inventario general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de su presentación no fuera observado por alguno de los socios. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de Quinientos pesos cada una, aportadas proporcionalmente por cada socio, lo que hace Diez mil pesos de la misma moneda, o sea veinte cuotas por cada socio, las cuales serán integradas de la siguiente forma: cada socio aportará Seis mil pesos moneda nacional de curso legal en mercaderías y Cuatro mil pesos de la expresada moneda, en efectivo. — Séptima: Las utilidades o pérdidas se dividirán proporcionalmente al capital aportado por cada socio o sea el treinta y tres por ciento cada uno. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. Todos los socios gerentes gozarán de un sueldo que se determinará oportunamente de común acuerdo entre los socios, con imputación a gastos generales. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, pudiendo continuar su existencia con los herederos del fallecido o incapaz. — Novena: Para el caso de disolución voluntaria o forzosa de la sociedad, será necesaria la decisión unánime para el primer caso y para ambos se designará liquidador a don Alvaro Olius, socio gerente. — Décima: Toda duda o divergencia surgida durante la vigencia del presente, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. Bajo las cláusulas que anteceden, las otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y obligando la señora Prada de Olius, a su mandante, con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman las comparecientes por ante mí, doy fe. — E. P. de Olius. —Elina Olius. — Hay un sello. Ante mí: María Norma R. Gazzola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en este Registro doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos diez y seis al presente inclusive, los que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma: María Norma R. Gazzola, Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 305.651 que se agrega, Lomas de Zamora, 2 de Noviembre de 1965. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Legalización, Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90,(inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. María Norma R. Gazzola obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.588.918, Lomas de Zamora, 3 de Noviembre de 1965. — Hay una firma: Pedro C. Galmarini, Secretario. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Legalización, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.28|10 Nº 35.589 v.28|10|68

FLORIDA GRILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 23 de julio de 1968, los señores Laureano Pérez Pazos, Higinio Naveiro, Francisco Rubio, Jesús de Arriba, Santiago Rigueiro, Dionisio Rabago, españoles, casados; don Luis González, José Alvaro, Victoriano Mejuto Val, José Lago, Alberto Esteban Gavosto, Segundo Agapito Silba, Joaquín Hernández, José Torrado, José Mario Rodríguez, Carlos Enrique de la Cera, Juan Mario Soberón, José Antonio Fernández, Antonio Bruno Pessagno y Alvarez González y Compañía, Sociedad Colectiva ceden a favor de los señores Gabriel Caneda, Juan Meiriño, José Antonio Brey, Julio Alvarez, Díaz, Aureliano Tens, José Gasalla, José Benito Feijoo, Constantino Martínez, Gerardo Alvarez, Balbino González Pérez, Eladio Otero, Manuel González Crespo, Andrés Pérez, Anacleto Bobadilla, Antonio Humberto Fragola, Carlos Federico Miravent, Bernardo Solé, Sergio Osvaldo Viña, Osiris, Sociedad en Comandita por Acciones y Martínez y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1968, a título oneroso, todos los derechos que tienen en la sociedad FLORIDA GRILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean 170.000 cuotas votos de $ 100, cada una, que tienen suscriptas en la sig. forma: Alberto Esteban Gavosto, Victoriano Mejuto Val, Laureano Pérez Pazos, Higinio Naveiro, Juan Mario Soberón, Francisco Rubio, José Lago, Segundo Agapito Silba, Joaquín Hernández, José Antonio Fernández, Jesús De Arriba, Santiago Rigueiro, Carlos Enrique de la Cera, Dionisio Rabago, Antonio Bruno Pessagno, Luis González, José Torrado, José Mario Rodríguez, José Alvaro, dos mil seiscientas dieciséis cuotas que equivalen a $ 261.600

cada uno y la sociedad Alvarez González y Cía. S. Colectiva, 120.296 cuotas que equivalen a $ 12.029.600 — Segunda: El precio de la presente cesión de cuotas se ha convenido en la suma de $ 163.025.000 m|nacional. — Con motivo de la cesión de cuotas efectuada, renuncian al cargo de gerentes los señores José Alvaro, José Mario Rodríguez y Balbino González, designándose en su reemplazo a los señores Juan Meiriño, Gabriel Caneda y Andrés Pérez, quedando por ello modificada la cláusula quinta la que queda redactada en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores Juan Meiriño, Gabriel Caneda y Andrés Pérez, que revestirán el carácter de gerentes, a cuyo fin representarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos debiendo suscribir en cada caso su firma personal, precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social o de Industria y Comercio, Tribunal de Trabajo o de Faltas, Teléfonos del Estado, Municipalidades, Cajas de Previsión Social, Policía Federal y Dirección de Abastecimiento y Secretaría de Industria y Comercio, la sociedad podrá ser representada por uno solo de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa la firma de dos de ellos como se indica en la cláusula presente en el párrafo anterior. — Los gerentes quedarán facultados para otorgar poder especial a cualquier socio de la entidad para representar la sociedad a los fines determinados en esta cláusula. — Cuarta: Modifícanse las cláusulas sexta, octava, décima, décima primera y décima segunda, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Sexta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas. — La asamblea ordinaria se celebrará una vez por año, dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejecicio. — Las Asambleas Extraordinarias cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por cualesquiera de los gerentes o petición de socios que representen como mínimo el veinte por ciento del capital. — La citación se hará por escrito, debiendo cada socio firmar un duplicado de la notificación, y por telegrama colacionado en caso de negarse el o los socios a firmar la notificación. — Octava: El treinta de junio de cada año, se realizará un balance general al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos que serán percibidos o soportados por los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno. — Décima: El socio que decidiera retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, deberá comunicar esa determinación a los demás integrantes de la sociedad con antipicación de treinta días, mediante telegrama colacionado y otro medio fehaciente de comunicación, a efectos de que puedan ser adquiridas sus cuotas entre los socios, quienes para hacer uso de esta opción de compra en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, deberá comunicar su aceptación dentro de los primeros quince días de notificados, vencido el cual, el socio saliente quedará facultado para vender sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — Décima Primera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causahabientes podrán optar a) Por hacer cesión de sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décima, modificada por el presente; b) Por su incorporación a la sociedad, debiendo unificar su personería. — Décima Segunda: Para hipotecar o gravar con derechos reales los inmuebles, así como vender el o los fondos de comercio que la sociedad posee o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán convocar a Asamblea a ese efecto y será resuelta con el voto del cincuenta y uno por ciento de los socios presentes. — Si transcurrida media hora de la primer convocatoria para la Asamblea no hubiere socios presentes que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, se convocará a una nueva asamblea dentro de los diez días, y ella sesionará cualquiera sea el número de socios y capital representado y la resolución se tomará con el voto del cincuenta y uno por ciento del capital de socios presentes, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de actas. — Quinta: Los cedentes declaran bajo juramento no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas que por este acto ceden no se encuentran embargadas, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a lo cedido tenían y les correspondía. — Sexta: Con motivo de la presente cesión de cuotas, los cesionarios adquieren en la siguiente forma: Gabriel Caneda, cuatro mil quinientas veintiocho cuotas, Juan Meiriño, tres mil quinientas noventa y seis cuotas; José Antonio Brey, Julio Alvarez Díaz, Andrés Pérez, José Casalla, José Benito Feijoo, Balbino González Pérez, Anacleto Bobadilla, Antonio Humberto Fragola, Carlos Federico Miravent, Sergio Osvaldo Viña, Osiris Sociedad Comandita por Acciones, dos mil doscientas cuotas y cuatro cuotas cada uno; Constantino Martínez, Eladio Otero, Manuel González Crespo, Bernardo Solé, Aureliano Tens y Gerardo Alvarez, mil ciento treinta y dos cuotas cada uno; y Martínez y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, ciento treinta mil ciento ochenta cuotas. — Séptima: Amplíase la cláusula décima segunda modificado por el presente. — Los socios disidentes podrán optar por adquirir el o los fondos de comercio y los inmuebles, por el mismo precio y condiciones de pago que las aceptadas en la asamblea, para hacer uso de esta opción de compra deberán hacerla conocer en forma fehaciente a la gerencia de la sociedad dentro de los primeros quince días a partir de la fecha de la Asamblea que lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en ese acto.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 e.28|10 Nº 35.307 v.28|10|68

C. A. M. Y. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mauricio Noé Brones, francés, soltero y Santiago Marcelo Brones, francés, soltero, ambos domiciliados en la calle Pergamino 290, Capital Federal, menores de edad, autorizados para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de agosto de 1968 bajo el Nº 309 al Fº 26 del Lº 6 de venias para ejercer el comercio y el 7 de agosto de 1968 bajo el número 306 al Fº 36 del Lº 6 de venias para ejercer el comercio respectivamente, hábiles para contratar, han convenido constituir una Soc. de Resp. Ltda., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social C. A. M. Y. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Rivadavia 7825, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 10 años a partir del primero de octubre de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000 dividido en 200 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben a razón de $ 100.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra venta, fabricación, distribución, representación, importación y exportación de calzados y anexos. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con los Bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse así como también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada ni comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de setiembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones de tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas sociales la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente, por medio de telegrama colacionado con 180 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes antes de laudar podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de 1968. — Firmado: Mauricio Noé Brones. — Santiago Marcelo Brones.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120.— e.28|10 Nº 35.605 v.28|10|68

ELECTROLEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada.— Entre los señores Osvaldo Julio León, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes Nº 2370, Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, y Jorge Roberto León, domiciliado en Tasso 2685, Capital Federal, casado, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en firmar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de ELECTROLEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Salvador María del Carril 2359, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o agencias cuando fuera conveniente a los intereses sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, importación y/o exportación de artículos eléctricos para el hogar, materiales para electricistas, como así también la instalación en obras de conductos eléctricos y todo lo que referente a la electricidad sea necesario en el hogar, la industria y/o el comercio. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del 2 de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo renovable automáticamente si no mediare decisión en contrario por parte de alguno de los socios, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000 m|n), dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional (10.000 m|n) cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea Osvaldo Julio León cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional, o sea quinientos mil pesos moneda nacional (500.000 m|n), y Jorge Roberto León cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional, o sea quinientos mil pesos moneda nacional (500.000 m$n).— El capital se encuentra totalmente integrado de conformidad con el Inventario que se acompaña por separado y que es parte integrante del presente contrato. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios. — El uso de la firma social será ejercido indistintamente por cada uno de los socios y gozarán de las más amplias facultades de administración, únicamente limitadas al objeto social no pudiendo utilizar la firma social para garantizar operaciones de terceros o usarla en provecho propio. — Los socios podrán comprar, vender, dar y tomar en consignación, representar, tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales mixtos o particulares nacionales o extranjeros y sus agencias y sucursales, creados o a crearse; aceptar, constituir, transferir, ceder y cancelar obligaciones de cualquier naturaleza, efectuar toda clase de gestiones y operaciones con los ministerios, Dirección Nacional de Aduanas y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, con el Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país, pudiendo a tales efectos hacer toda clase de endosos, depósitos, girar cheques, contra depósitos, firmar, endosar, descontar, aceptar y/o girar pagarés u otros documentos privados. — Los socios podrán indistintamente practicar cualquier acto de administración que consideren conveniente y necesario para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La utilidad líquida y realizada, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y de las previsiones correspondientes a las leyes sociales e impositivas en vigencia, se repartirá proporcionalmente a los aportes de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas también proporcionalmente. — Séptima: Los socios podrán renunciar a la Sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento del otro socio. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazo que en cada caso se determine después de haberse practicado un balance y cuenta de ganancias y pérdidas a la fecha de su retiro. — Octava: En caso de muerte o incapacidad total y permanente de uno de los socios, la sociedad no se disuelve: se practicará un balance a la fecha en que el acontecimiento se hubiera producido. Los haberes del causante o incapacitado se entregarán a sus derecho habientes (quienes para todo efecto deberán unificar la representación) en un plazo que no será mayor de dos años. — Novena: La Sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, aún antes del plazo que estipula la cláusula tercera. — En tal caso, se practicará un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. El remanente de la liquidación se entregará a los socios en proporción a sus aportes.— Décima: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en los lugares indicados. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Osvaldo Julio León. — Jorge Roberto León. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.28|10-Nº 35.554-v.28|10|68

FIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Don Fabio Finzi, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento "B", de esta Capital; Don Adolfo Finzi, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, con domicilio en la calle Félix Lora número cincuenta, quinto piso, departamento "L" de esta Capital y Don Clau-

dio Finzi, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, con domicilio en la calle Félix Lora número cincuenta, quinto piso, departamento "L" de esta Capital; únicos componentes de la razón social "FIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el Número quinientos, al Folio veintitrés, del Libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación por ampliación del capital inscripta es el Registro Público de Comercio con fecha once de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el Número dos mil cuatrocientos sesenta y siete al Folio trescientos diecisiete del Libro cuarenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en proceder a modificar el contrato por nuevo aumento de capital, de acuerdo a las estipulaciones de las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de Enero del año mil novecientos sesenta y ocho los socios proceden a elevar el capital en la suma de Tres millones de pesos, moneda nacional de curso legal. — II) Como consecuencia de ello el capital actual es de pesos Cinco millones moneda nacional de curso legal, el que se halla totalmente integrado según balance que forma parte del presente contrato y se divide en cuotas de pesos Un mil cada una. — III) El aumento de capital se produce por la capitalización del saldo de las cuentas particulares de los socios, y se halla integrado por los socios en la forma siguiente: Don Fabio Finzi, mil seiscientas ochenta cuotas equivalentes a pesos Un millón Seiscientos Ochenta mil moneda nacional; Don Claudio Finzi, mil seiscientas sesenta cuotas equivalentes a pesos Un millón seiscientos sesenta mil moneda nacional y Don Adolfo Finzi, mil seiscientas sesenta cuotas equivalentes a pesos Un millón seiscientos sesenta mil moneda nacional.—IV) La presente modificación por aumento de capital es la única que se introduce al contrato original, manteniendo su plena vigencia todas las demás cláusulas y siempre que en modo alguno se opongan al contenido y espíritu de la presente modificación. — De conformidad los socios declaran elevado el capital social prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut supra. — Fabio Finzi. — Claudio Finzi. — Adolfo Finzi.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.28|10 Nº 35.420 v.28|10|68

EXECUTIVE'S TRAVEL AGENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968) reunidos los señores Claudio Bonetta, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida Maipú dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2465), piso décimo (10), departamento "A" de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Aída del Valle Toledo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Avenida Maipú dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2465), piso décimo (10), departamento "A" de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: formalizar la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláuulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social EXECUTIVE'S TRAVEL AGENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Sarmiento cuatrocientos setenta (470), piso segundo (2º), oficina doscientos doce (212), de esta ciudad, pudiendo los socios cambiarlo o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de diez (10) años a contar del día 2 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha desde la que opera comercialmente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta de pasajes aéreos, marítimos, etc., excursiones y afines así como cualquier otra actividad comercial que convenga a la sociedad con fines lícitos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos un millón moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) o sean un mil cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que es aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Claudio Bonetta aporta e integra la suma de pesos quinientos mil moneda nacional o sean quinientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, y el socio señora Aída del Valle Toledo aporta e integra la suma de pesos quinientos mil moneda nacional o sean quinientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señore Claudio Bonetta y Aída del Valle Toledo cuya firmas en forma individual, precedidas por el sello social podrán realizar cualquier acto jurídico, aún aquellos para los que se requiere poder especial, representar y obligar a la sociedad ante cualquier persona física o jurídica y eventualmente en juicios. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en forma proporcional al capital aportado por los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos habientes unificarán su representación y quedará librado al criterio del socio restante entre aceptar o no el ingreso del sucesor y en caso negativo se procederá de la siguiente forma: a) Se practicará un inventario y balance general a la fecha del deceso o incapacidad y luego de determinado el capital, reservas y utilidades a la fecha del mismo se abonará dicho importe de la siguiente manera: El treinta por ciento (30 o|o) al contado, a los noventa días del inventario, y el saldo en ocho (8) pagarés trimestrales sucesivos los que gozarán de un interés del quince por ciento (15 o|o) anual. — La aceptación o rechazo del ingreso del sucesor deberá ser comunicada dentro de los diez (10) días de producido el deceso o incapacidad. — Novena: Toda divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores elegidos uno por cada parte, designándose para el caso de desacuerdo o falta de unanimidad entre los componedores al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el que dictaminará aún en rebeldía. — Las partes renuncian recurrir a los tribunales ordinarios. — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de pesos quinientos mil moneda nacional a quien incurriera en el mismo, en beneficio de la sociedad. — Bajo las nueve cláusulas precedentes se firma un solo ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Claudio Bonetta, Aída del Valle Toledo.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.28|10 Nº 35.345 v.28|10|68

MILTON PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 19 de septiembre de 1968, entre Amílcar Gilberto de la Llave, C. I. Nº 4.402.324, domiciliado en Cabildo 2737, Piso 11º, Capital Federal; Jorge Omar Castro, C. I. Nº 4.829.992, domiciliado en Rosetti 14, P. 1º, Depto. 4, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Carmen Emilia Kalbermatten de Sánchez, C. I. Nº 4.516.933, domiciliada en Güemes 2980, Planta Baja, Depto. B, Capital Federal, y Raúl Galfon, C. I. Nº 2.066.972, domiciliado en San Ignacio 3646, Depto. C., Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, que se denominará: "MILTON PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Capital Federal, calle Montevideo 666, Piso 1º, Oficina 102, pudiendo instalar agencias, sucursales, fábricas y depósitos o filiales en la República o en el Extranjero. — Segundo: Objeto: Publicidad por cuenta propia o de terceros, compraventa de frutos del país o importados, importación y exportación, industrialización y comercialización; compraventa de cualquier artículo comercial o industrial, medicinal o agropecuario, consignaciones, representaciones y mandatos y toda otra operación lícita. — Tercero: Duración: Cinco años, con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1968, pudiendo prorrogarse el plazo por acuerdo de los socios y por unanimidad, por otros cinco años más, antes de vencer los cinco años mencionados en primer término. — Cuarto: Capital: Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que aportan: Amílcar Gilberto de la Llave, doscientas cuotas; Jorge Omar Castro, doscientas cuotas; Carmen Emilia Kalbermatten de Sánchez, ciento ochenta y ocho cuotas, y don Raúl Galfón, doce cuotas. — Quinto: Dirección y Administración: Estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo con la firma de cualquiera de los dos primeros y cualquiera de los dos últimos, en forma conjunta, representar a la Sociedad y obligarla, de acuerdo a derecho, debiendo anteponer a sus firmas, el nombre de la Sociedad, y en tal forma podrán adquirir bienes, muebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, celebrar contratos, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, y constituirlas; emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, comprar, vender inmuebles, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas; dar y tomar préstamos, con y sin gravámenes, de Bancos y otras Instituciones de Crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino. Será suficiente la intervención y firma de uno de los socios para representar a la sociedad en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades judiciales, así como para actuar ante la Administración Pública, Tribunales Arbitrales y Comisiones de Conciliación del Trabajo y Gremiales, así como también para cobrar, percibir, dar recibos, vender bienes muebles o semovientes, endosar, depositar y cobrar cheques, giros, pagarés, letras de cambio y vales; acordar esperas, quitas y descuentos o bonificaciones. — La firma de la Sociedad no podrá ser usada ni comprometida en negocios o asuntos ajenos a la misma, fianzas ni garantías. — Sexto: Facultades Individuales: Ello no obstante, será suficiente la firma de uno solo de los socios para obligar a la Sociedad por asuntos o negocios propios de la misma, y hasta la suma de cincuenta mil pesos m|n. — Séptimo: Balances: Se practicarán al 31 de diciembre de cada año. — Octavo: Utilidades y Pérdidas: Después de deducida la reserva legal del 5 % de las utilidades hasta llegar al 10 % del capital, las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Los Sres. de la Llave y Castro, treinta y tres con treinta y tres por ciento cada uno; la Sra. de Sánchez, treinta y uno con treinta y cuatro por ciento, y el Sr. Galfón, el dos por ciento. — Noveno: Libro de actas: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones relacionadas con la marcha de la sociedad. — Décimo: Casos de Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes determinarán la aceptación de los herederos o derecho habientes, del socio fallecido o incapacitado, quienes previa unificación de su personería, continuarán, si así lo decidieren los restantes asociadores, los negocios sociales, con los mismos derechos y obligaciones que el causante. En caso de que no sea aceptado por los demás socios, o que los causahabientes o herederos no lo consideraren conveniente, los socios que continuaren en la explotación de la sociedad, reintegrarán el capital y utilidades que arrojare el último ejercicio, como así también uno que se practicará a tales fines, en la siguiente forma: a) 10 % al contado y en el momento en que se resuelva tal determinación, la que en ningún momento excederá de los noventa días de producido el fallecimiento; incapacidad; interdicción civil y|o penal; b) El saldo del importe que resultare del capital y utilidades del último ejercicio que se practicara, previa deducción del 10 % mencionado precedentemente, será reintegrado en un máximo de diez cuotas trimestrales cada una, sin interés, y a partir del tercero mes en que se haya hecho efectivo el primer importe. El pago se efectuará en el domicilio de la sociedad, entre los cinco primeros días del mes que corresponda el pago de cada trimestre. — Décimo Primero: En cualquier momento que los socios lo consideren conveniente, esta sociedad podrá transformarse en anónima. — Décimo Segundo: Toda duda, desinteligencia o divergencia que surja entre los socios, con motivo de la aplicación, interpretación de las cláusulas de este contrato, desarrollo de la actividad social, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada uno de las partes en desacuerdo, debiendo dichos arbitradores nombrar otro, en caso de empate, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Amílcar Gilberto de la Llave. Jorge Omar Castro. Carmen Emilia Kalbermatten de Sánchez. Raúl Galfon. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 — e.28|10-Nº 35.542-v.28|10|68

VARELA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de setiembre de 1968, pasada ante el Escribano Adolfo Jorge Solari, y con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1968, la sociedad VARELA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el Capital Social, de la suma de m$n. 22.000.000 a la suma de m$n. 37.000.000, el que queda suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Santiago Alberto Varela, 9.002 cuotas de Capital, o sea m$n. 9.002.000; Faustino Manuel Ernesto Varela, 6.050 cuotas, o sea m$n. 6.050.000; Francisca Hernández de Varela, 4.625 cuotas o sea m$n. 4.625.000; José Ramón Varela, 5.302 cuotas, o sea m$n. 5.302.000; doña Alcira Clementina Varela de Morrone, 4.007 cuotas, o sea m$n. 4.007.000; Juana Varela de Martínez Vidart, 4.007 cuotas o sea m$n. 4.007.000; Rosa María Irene Varela de Lapido, 4.007 cuotas, o sea m$n. 4.007.000. Los beneficios y las pérdidas a que se refiere el Art. 6º del contrato social, serán distribuidas en la siguiente proporción: Santiago Alberto Varela 24,33 o|o, Faustino Manuel Varela, 16,35 o|o; Francisca Hernández de Varela 24,33 o|o; Faustino Manuel Va- 14,39 o|o; Alcira Clementina Varela de Morrone, 10,83 o|o; Juana Varela de Martínez Vidart, 10,83 o|o; Rosa María Irene de Lapido, 10,83 o|o. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440 e.28|10 Nº 35.164 v.28|10|68

JOYERIA POZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 26 de setiembre de 1968, la Sociedad JOYERIA POZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social de la suma de m$n. 2.000.000 a la suma de m$n. 4.000.000 que se divide en 4.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una y se hallan suscriptas e integradas en la forma siguiente: Ernesto Perluzky Pozzi, 3.000 cuotas; Isidoro Skilki, 400 cuotas; Celia Teresa Beatriz Tonelli, 200 cuotas, Juan Carlos Demaio, 200 cuotas; y Ana María Torillo, 200 cuotas. Este aumento se realiza con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1968. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920 e.28|10 Nº 25.162 v.28|10|68

VENUS HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas y Modificación Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Junio de un mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ramón Velázquez, casado, español; Francisco Vidal Méndez, soltero, español; Antonio Velázquez, casado, español y José Peregrino Castaño, casado, argentino en su carácter de integrantes de la firma VENUS HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Independencia número un mil quinientos veinte, de esta Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha catorce de Noviembre de un mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil ochocientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y dos, del libro cincuenta y tres, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cesión posterior de fecha veintiocho de Junio de un mil novecientos sesenta y ocho cuya inscripción se halla en trámite, por una parte, y por la otra, los señores Manuel Domínguez, casado, español y Manuel Blanco, casado, español, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Independencia número un mil quiniento veinte, de esta Ciudad, se conviene celebrar el presente convenio de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los socios señores Francisco Vidal Méndez, Antonio Velázquez, y José Peregrino Castaño, ceden la totalidad de sus cuotas, que suman tres mil setecientas cincuenta; y el socio señor Ramón Ve-

lázquez, cede también la totalidad de sus cuotas, que suman quinientas, todo lo cual totaliza, cuatro mil doscientas cincuenta; bajo tales condiciones, los nombrados ceden, venden y transfieren dichas cuotas que tienen y les pertenecen en la firma Venus Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, libre de todo gravamen, a los señores Manuel Domínguez y Manuel Blanco, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de Cuatr millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: el señor Manuel Domínguez, adquiere tres mil doscientas cincuenta cuotas y el señor Manuel Blanco, adquiere un mil cuotas, todas ellas de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercero: El precio será abonado en la siguiente forma: a) al contado en dinero efectivo, la suma de Un millón setecientos mil pesos moneda nacional, que los compradores han abonado a los vendedores por sus respectivas cuotas. b) por el saldo de Dos millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se firman a favor de los vendedores cincuenta y un documentos de cuarenta y nueve mil treinta y nueve pesos moneda nacional y un documento de cuarenta y nueve mil onco pesos moneda nacional, valor básico con más un interés del quince por ciento anual agregado a cada uno de las mismos con vencimientos mensuales y consecutivos, a partir del cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha esta en que vencerá el primero de ellos — Cuarta: La presente operación se realiza a partir del día de la fecha, o sea veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: En virtud de la presente cesión, venta y transferencia, los socios salientes, señores Ramón Velázquez, Francisco Vidal Méndez Antonio Velázquez y José Peregrino Castaño, renuncian a todos los cargos que les correspondían en la referida sociedad; los nombrados cedentes reciben en este acto, a su entera satisfacción el importe de los precios mencionados en la cláusula segunda de sus respectivos cesionarios a quienes les otorgan la correspondiente carta de pago en forma, les transfieren todos los derechos que les correspondían o podían corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subrogan a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas y consienten expresamente que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines pertinentes. — Sexta: En virtud de la presente venta, cesión y transferencia, los socios deciden modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato original, inscripto en fecha catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil ochocientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y dos, del libro cincuenta y es, y la cesión de fecha veintiocho de Junio de un mil novecientos sesenta y ocho, cuya inscripción se halla en trámite, el cual en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente manera: Quinta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Sergio García, tres mil doscientas cincuenta cuotas, que representan Trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Manuel Domínguez, tres mil doscientas cincuenta cuotas, que representan Trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional Jesús Santiso, dos mil quinientas cuotas, que representan Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Manuel Blanco, un mil cuotas, que representan Cien mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los socios señores Jesús Santiso y Manuel Blanco, se obligan a dedicar la totalidad de su tiempo a fin de atender el desenvolvimiento del giro social; si los socios que no se hallan obligados desean prestar su colaboración en cualquier circunstancias deberán ser admitidos sin más trámite, con los mismos derechos y obligaciones de los socios obligados. Continúan en pleno vigor las demás cláusulas del contrato original y sucesión posterior de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — En prueba de la más absoluta conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" expresado. Firmado.—Antonio Velázquez, José Peregrino Castaño (que firma J. Castaño), Francisco Vidal Méndez (que firma F. V. Méndez), Ramón Velázquez, Manuel Domínguez y Manuel Blanco (que firma M. Blanco). Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Antonio Velázquez, José Peregrino Castaño (que firma J. Castaño), Francisco Vidal Méndez (que firma F. V. Méndez), Ramón Velázquez, Manuel Domínguez y Manuel Blanco (que firma M. Blanco). Firmado José A. Basso (hijo). Escribano Titular Registro número doscientos veinticinco. Buenos Aires, Junio veintinueve de mil novecientos sesenta y ocho. — Ratifican y aprueban convenio: Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sergio García y Jesús Santiso en su carácter de integrantes de la firma Venus Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real en Independencia mil quinientos veinte, constituyendo legal en Cangallo mil quinientos nueve, Capital, se presentan a V. S. dando su conformidad y aprobación y manifestando que están en todo de acuerdo con el convenio de cesión de cuotas y modificación contrato, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, celebrado entre los señores Ramón Velázquez, Francisco Vidal Méndez, Antonio Velázquez, y José Peregrino Castaño como vendedores y como compradores los señores Manuel Domínguez , Manuel Blanco. — Provea V. S. de conformidad que Será Justicia. Firmado: Jesús Santiso (que firma J. Santiso) y Sergio García. — Buenos Aires. 10 octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 e.28|10-Nº 35.351 v. 28|10|68

CAMPI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el escribano Eduardo G. Gowland, con fecha 16 de setiembre de 1968, el señor Armando Campi vende, cede y transfiere al Sr. Carlos Andrés Campi, 450 cuotas y al señor Carlos Campi, 50 cuotas que tenía en la sociedad "CAMPI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'," por el precio total de m$n. 10.000.000; en virtud de esta cesión se modifican las cláusulas quinta y sexta que dirán: "Quinta: El Capital Social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Carlos Andrés Campi, novecientas cincuenta cuotas, por un importe de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Carlos Campi, cincuenta cuotas, por un importe de cincuenta mil pesos moneda nacional" — "Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, don Carlos Andrés Campi y don Carlos Campi, quienes actuando conjunta o indistintamente tendrán el uso de la firma social, y representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ésta, pudiendo por lo tanto cada uno de ellos por sí actuar y firmar en nombre y representación de la sociedad, todos los documentos, contratos, actos y trámites de toda índole en que la sociedad tenga interés o sea parte. Les queda prohibido por consiguiente, comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad". — El cesionario señor Carlos Campi, argentino, se domicilia Carabobo Nº 4151 de San Justo.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200 — e.28|10-Nº 35.708 v.28|10|68

LOS MEDANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Luis Nicolino: argentino, casado, domicilado en Avenida del Trabajo cinco mil novecientos veintiséis, Capital Federal, Cédula de Identidad, número un millón ciento dieciocho mil ochocientos trece; Antonio Tripaldi: italiano, casado domiciliado en la calle Carhué mil novecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos tres mil setenta y nueve; Emilio Hugo Feltrin: argentino, casado, domiciliado en Avenida San Martín setecientos dieciséis, Villa Gesell, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil veintinueve, y Roberto Luis Nicolino (hijo): argentino, soltero, domiciliado en Avenida del Trabajo cinco mil novecientos veintiséis, Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos noventa y seis mil ciento noventa y nueve, todos capaces para ejercer el comercio, se ha convenido de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad con las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "LOS MEDANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su explotación en la calle Avenida San Martín, entre Paseo ciento diez y Paseo ciento once, Villa Gesell, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad establecerá su administración en el domicilio de la calle Lavalle mil seiscientos veinticinco, primer piso, oficina quince, Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que en el transcurso del tiempo puedan hacer tanto de su sede de explotación, como del domicilio administrativo, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercero: La sociedad se dedicará a la comercialización, distribución, consignación de productos de almacén y carnes y ramos generales por mayor y menor y la eventual fabricación de fiambres. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente, renovable por igual período de común acuerdo entre los socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos doce meses de la iniciación del presente contrato. En caso de retiro, el socio saliente deberá comunicar su decisión a los restantes por telegrama colacionado, con anticipación de tres meses. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Roberto Luis Nicolino, cuatrocientas diecisiete cuotas; el señor Antonio Tripaldi, ochocientas treinta y tres cuotas; el señor Emilio Hugo Feltrin, ochocientas treinta y tres cuotas y el señor Roberto Luis Nicolino (hijo), cuatrocientas diecisiete cuotas. Los socios integran el importe total de las cuotas suscriptas en rodados, muebles, útiles e instalaciones, según detalle en inventario por separado, firmado y aceptado por los contratantes, y que forma parte de este acto — Sexto: La administración y dirección de la sociedad la desempeñarán los cuatro socios, con el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, puestas debajo de la denominación social, quedando por su uso obligada la sociedad en todos los actos, contratos celebrados, operaciones comerciales, financieras, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro comercial, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. Tendrán facultades los socios en uso de la firma social para abrir cuentas corrientes en bancos oficiales o particulares, depositar o extraer dinero de los mismos, pudiendo girar contra los depósitos firmando cheques y demás órdenes que se requieran, pudiendo asimismo solicitar créditos bancarios, descuentos de documentos, y endosarlos, firmar contratos, representar a la sociedad, ante cualquiera de los fueros públicos y ramas de la administración, Ministerios o Municipalidades, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración no es taxativa. — Séptimo: Los ejercicios sociales serán cerrados al treinta de junio de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los treinta días siguientes el correspondiente inventario de los bienes y el balance general de los negocios. Si dentro de los treinta días de confeccionado ninguno de los socios formulare ninguna observación quedarán automáticamente aprobados. — Octavo: Las utilidades líquidas que resulten se acreditarán a los socios de acuerdo a sus aportes, previa dedución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los restantes decidirán sobre la disolución de la sociedad, o su continuación, debiendo comunicar a los herederos o al representante legal del incapaz, dentro de los treinta días a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, la decisión que adoptaren al respecto. En caso de decidirse la continuación, los herederos o el representante legal deberán notificar su incorporación dentro de los treinta días corridos a partir de la notificación recibida de los socios. Vencido este plazo se considerará que optaron por no continuar en la sociedad. En caso de continuar, los herederos deberán unificar su representación. — Décimo: En caso de retiro de uno de los socios, en el supuesto de la cláusula cuarta, o de no aceptación de continuar por parte de los herederos o representante legal del incapaz, se fijará el monto de la parte correspondiente mediante el último balance o inventario aprobado, abonándose la cuota resultante de la siguiente manera: el diez por ciento al contado y el resto en un plazo no mayor de tres años, a contar de la fecha del fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro, en pagos trimestrales, consecutivos e iguales. — Decimoprimero: Las dificultades que pudieran suscitarse con motivo de la interpelación o aplicación de este contrato serán sometidas a la decisión de amigables componedores, según las disposiciones del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal. En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en virtud de las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la razón social "Los Médanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados. Roberto Luis Nicolino, Antonio Tripaldi, Emilio Hugo Feltrin, y Roberto Luis Nicolino (hijo). S/raspado: cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas: Vale. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600 e.28|10 Nº 35.490 v.28|10|68

LA MERCED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Jaime Smart, argentino, casado, y Gabriel Francisco Marchetti, argentino, viudo, ambos mayores de edad, hábiles y con domicilio en Tucumán seiscientos doce, piso tercero, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA MERCED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Tucumán seiscientos doce, piso tercero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación agrícola, ganadera, forestal y minera en todas sus ramas y aspectos. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales, esto es, cincuenta mil pesos m|l. cada una. — De dicho capital, los socios integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, es decir, cincuenta mil pesos m|l. y se comprometen a aportar el saldo de igual monto, dentro de los noventa días. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por los señores Jaime Smart y Gabriel F. Marchetti, quienes en su carácter de gerentes y con su firma individual a continuación de la fórmula "La Merced, Sociedad de Responsabilidad Limtada', tendrán todas las facultades que prescribe la ley 11.645 —Sexta: La sociedad podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y finalidad, tales como adquirir, ya sea por compra u otro título, así como vender, hipotecar, permutar y prendar bienes raíces, muebles y semovientes; construir y edificar por cuenta propia o de terceros; celebrar contratos de arrendamiento y locación; convenir locaciones de servicios fijando precios, plazos y demás condiciones; adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos; gestionar o autorizar toda clase de negocios; celebrar convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social: realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales: hacer o aceptar transferencias de negocios; participar en toda clase de adjudicaciones y concurrir a las licitaciones públicas; formalizar contratos de transportes y acarreos; solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza; abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes cajas de ahorro y plazo fijo, como así también efectuar depósitos y extracciones y girar en descubierto en cualquier institución bancaria oficial o particular, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y Banco Industrial de la República Argentina. — Séptima: La voluntad de los socios para los casos de revocación o nombramiento de gerentes, aprobación de balances y demás resolu-

ciones que interesen a la sociedad, se expresará por mayoría absoluta de votos computados según el capital. — Octava: El 31 de diciembre de cada año, deberá practicarse un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la reserva legal que dispone la ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios, también en la misma forma. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se registrarán en el libro de Actas. — Décima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley 11.645 y subsidiariamente, las estipulaciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Jaime Smart. — Gabriel Francisco Marchetti.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.28|10 Nº 35.380 v.28|10|68

FRIGORIFICO SANTANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los días 12 del mes setiembre de 1968, reunidos los señores: Alfredo Carballo, domiciliado en Ameghino 665, Capital; José Calvo, domiciliado en 14 de Julio 1311, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Víctor Alvarez, Jose Mármol 2130, Capital; Manuel González Fernández, domiciliado en Tellier 4598, Capital; José María García, domiciliado en Andalgalá 2038, Capital; Luis Torazza, domiciliado en Aizpurúa 3364, Capital; Claudio Varela, domiciliado en Camino Cintura 2473, San Justo, Provincia de Buenos Aires y Delfín Vázquez, domiciliado en Ibáñez 7431, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, entre los señores más arriba mencionados, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "FRIGORIFICO SANTANDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración y comercialización de chacinados y embutidos. La sociedad podrá dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Tandil 6638, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Cuarta: El capital social lo constituye al suma de m$n. 800.000 —, dividido en ochocientas (800) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. La integración se hace por partes iguales y bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de la duración de la sociedad se estipula en 15 (quince) años, a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará desempeñada por los señores Luis Torazza, Víctor Alvarez y José María García, designados en este acto como socios-gerentes y que actuarán en forma conjunta. Gozan del uso de la firma social, la que deberán suscribir en conjunto dos indistintamente, cualquiera de ellos, mediante sus firmas personales bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se realicen en relación con el objeto de la sociedad. A tales efectos los socios gerentes podrán abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques, suscribir documentos y otros valores en nombre de la sociedad. Para tomar préstamos con garantía real o prendaria, enajenar o gravar con derechos reales o cualquier otro título bienes inmuebles de la sociedad, se requerirá autorización de la asamblea de socios, por simple mayoría. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad con objeto similar, salvo que ya formaran parte de otra sociedad al ingresar a la que nace en este contrato. — Los socios gerentes pueden ser relevados y sustituidos de sus cargos por simple mayoría de votos de la asamblea. — Séptima: Cualquiera de los socios que distraiga bienes de la sociedad en beneficio propio o ajeno, quedará automáticamente separado de la misma, sin perjuicio de las pertinentes acciones legales que podrán ejercer los socios. — Los socios tienen derecho a inspeccionar y controlar la contabilidad de la firma cuando lo juzgue conveniente, y si se hallare algún asiento falso o erróneo en los documentos, tendrán derecho a reclamar de la gerencia una urgente convocatoria a asamblea extraordinaria que deberá tener lugar no más allá de los 15 días de efectuada la petición. — Octava: Los socios deberán actuar todos con su trabajo personal dentro de la sociedad, no pudiendo designar a terceros para desempeñarse en su lugar. En caso de enfermedad o impedimento físico podrá excusarse a un socio de concurrir a su trabajo, dejando de percibir la remuneración que por ese trabajo pudiera corresponderle, cuando la causal fuera superior a los seis meses. — Periódicamente la asamblea de socios fijará la remuneración mensual que percibirán los socios por su labor personal. — El monto de la misma deberá ser igual para todos los socios que trabajen. — Novena: Ninguno de los socios podrá hacer cesión o venta de sus cuotas por el término de dos años, a contar del presente, y pasado ese lapso no podrá retirarse más de un socio cada seis meses. — Una vez cumplido ese plazo, el o los socios que deseen retirarse deberán comunicar a los restantes con telegrama colacionado en el que documentarán el nombre de la o de las personas que adquirirán las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo los socios restantes el privilegio y prioridad para adquirir, en proporción a sus partes, las cuotas de el o los renunciantes o cedentes por el mismo precio y condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los sesenta días de su notificación. — Décima. La sociedad no caduca con el fallecimiento de uno o varios socios. — En tal caso sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación, o retirarse. — Si optaren por retirarse, se practicará un balance a la época del fallecimiento del causante, reembolsando su parte en proporción al patrimonio así determinado. — El reembolso se hará: 35 o/o al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales con interés bancario. — A fin de estimar el valor del patrimonio se tendrá en cuenta el valor llave, si lo hubiera. — Los herederos no podrán actuar personalmente en los negocios sociales, si los socios por mayoría absoluta no lo aceptaran. — Décimo primera: En el caso de que un socio estuviere impedido para trabajar personalmente pasado seis meses de enfermedad, o se tratase de un heredero que no se desempeñe personalmente, tendrá derecho a percibir un sueldo con cargo a pérdidas equivalente al de un 25 o/o de la remuneración habitual. — Décimo segunda: La gerencia queda obligada a llamar a asamblea ordinaria una vez por mes y a extraordinaria siempre que lo estime conveniente o cuando lo soliciten los socios en el caso del artículo 7º; la citación se hará en día y hora adecuados para no interrumpir las tareas sociales normales del establecimiento. — Alfredo Carballo. — José Calvo. — Víctor Alvarez. — José Mármol. — Manuel González Fernández. — José María García. — Luis Torazza. — Claudio Varela. — Delfín Vázquez

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.28|10 Nº 35.161 v. 28|10|68

BENZAC ART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el día primero del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, las señoras Ruth Issakharouf de Benzacar, empresaria, domiciliada en la calle Valle trescientos cincuenta y uno, y Judith Cohen de Isaakharouf, casada, empresaria, domiciliada en la calle Pueyrredón mil setecientos setenta y cuatro, ambas mayores de edad, de nacionalidad argentina, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo el rubro BENZAC ART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Valle trescientos cincuenta y uno, Capital, pudiendo cambiarlo, como así también establecer filiales, agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pero después de cumplido el segundo año y al término de cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse, expresando su voluntad mediante telegrama colacionado con una antelación mínima de tres meses. Practicado el Balance General, el haber del socio saliente se liquidará en la siguiente forma: cincuenta por ciento dentro de los treinta días de aprobado el Balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el doce por ciento de interés anual. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la promoción de negocios relacionado con las artes plásticas y artesanías, representaciones, financiaciones y mandatos, inclusive la prestación de servicios de asesoramiento comercial, financiero y de relaciones públicas; editar, publicar y distribuir libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. Compra, venta, importación y exportación de toda clase de objetos de arte y mercaderías. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto. — Cuarto: Para poder cumplir su objeto, la Sociedad podrá adquirir, explotar y enajenar bajo cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, obligaciones y cualquier otro valor; celebrar contrato con otras empresas o particulares, establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales; contratar locaciones de inmuebles, obras, servicios o muebles, como locadora o locatario, constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales; efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias necesaria para sus negocios, pudiendo operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional o particular, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas; efectuar operaciones de comisiones consignaciones, representaciones y mandatos; conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, no siendo esta enumeración taxativa, sino meramente enunciativa. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir: Ruth I. de Benzacar, cien cuotas, por un valor de pesos cien mil moneda nacional; Judith Cohen de Isaakharouf cien cuotas por un valor de pesos cien mil pesos moneda nacional. El Capital se halla totalmente integrado de acuerdo al Balance que firman los socios por separado y que forma parte integrante del presente. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los socios en forma indistinta, a cuyo efecto se les inviste el carácter de socios gerentes, pudiendo, por lo tanto, cualquiera de ellos representar y obligar a la sociedad, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General: las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del mismo, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, serán acreditadas a los socios en partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el socio sobreviviente incorporará a los herederos unificados a la sociedad. — Noveno: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Si el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será definitivo e inapelable renunciando las partes a recurrir a los Tribunales salvo para pedir el cumplimiento del laudo a la efectividad de las condenas que el mismo imponga. De conformidad, las partes firman el presente convenio en lugar y fecha ut-supra. — Ruth Benzacar. — Judith Cohen de Isaakharouf. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120 e. 28|10 Nº 35.319 v. 28|10|68

CASA HELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Fidel Aquere, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pueyrredón 336; Hugo David Piedrabuena, argentino, con domicilio en Pasteur 350, y las señoras Sacub Arach de Aquere, argentina, con domicilio en Pueyrredón 336 y Matilde Delfina Lobato de Piedrabuena, argentina, domiciliada en la calle Pasteur 350, todos casados, mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos componentes de "CASA HELMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pasteur 346, local 8, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 24 de diciembre de 1964, bajo el número 3.709, al folio 254, del libro 50, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: El señor Fidel Aquere y doña Sacub Arach de Aquere ceden y transfieren cada uno, con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1967, las cincuenta cuotas de capital que tienen en la mencionada sociedad, al señor Hugo David Piedrabuena y a doña Matilde Delfina Lobato de Piedrabuena, respectivamente, cesión que se efectúa por su valor nominal y que es abonada por los cesionarios en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. Con ese motivo los señores Hugo David Piedrabuena y Matilde Delfina Lobato de Piedrabuena, resuelven dejar sin efecto la cláusula décima del contrato social y modificar la cuarta, quinta y octava, que en adelante quedarán así: Cuarta: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo setecientas cincuenta cuotas de capital al señor Hugo David Piedrabuena y doscientas cincuenta cuotas a doña Matilde Delfina Lobato de Piedrabuena. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes de la sociedad y el uso de la firma social lo tendrán indistintamente cada uno de los socios, quienes firmarán con su nombre individual precedido de un sello de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas al giro social. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance y una vez practicadas las amortizaciones legales, se distribuirán en la siguiente forma: el 5 o|o para la constitución del fondo reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo 20 de la ley 11.645 y el 95 o|o restante entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las demás cláusulas continuarán en vigencia sin modificación alguna. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio firman este ejemplar único, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de 1968. — Firmado: F. Aquere. — Sacub Arach de Aquere. — H. D. Piedrabuena. — M. L. de Piedrabuena. — Enmendado: Helmar, Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200 e.28|10 Nº 35.191 v.28|10|68

"WELCOME"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Jorge Raúl Propato, casado, argentino, domiciliado en Guatemala 4870 Rolando Alberto Propato, soltero, argentino, también con domicilio en Guatemala 4870, de esta Capital Federal; y Julio César Bosco, casado, argentino, con domicilio en Tandil 250 de Villa Ballester partido de General San Martín provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en firmar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "WELCOME" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guatemala 4870, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o agencias cuando fuera conveniente a los intereses sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, importación y|o exportación de artículos eléctricos para el hogar, en especial en relojes de todo tipo, de fabricación propia o de terceros, artículos de joyería de todo tipo, metales y piedras. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día 2 de setiembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo renovable automáticamente si no mediare decisión en contrario por parte de los socios, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000.— m|n.) dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional (10.000.— m|n.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Jorge Raúl Propato cuarenta cuotas de diez mil pesos cada una o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional (400.000.— m|n.); Rolando Alberto Propato veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional o sea doscientos mil pesos moneda nacional (200.000.— m|n.) y Julio César Bosco cuarenta cuotas de diez mil pesos cada una o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional (400.000.— m|n.) — El capital se encuentra totalmente integrado de conformidad con el Inventario que se acompaña por separado y que es parte integrante del presente contrato. — Quinta:

Serán gerentes de la sociedad los tres socios, quienes conjunta o indistintamente en forma individual harán uso de la firma social gozando para ello de las más amplias facultades administrativas, únicamente limitadas al objeto social, no pudiendo utilizar la misma en propio provecho ni cederla en garantía de terceros. — Los socios podrán comprar, vender, dar y tomar en consignación, representar, tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros y sus agencias y sucursales, creados o a crearse; aceptar, constituir, transferir, ceder y cancelar obligaciones de cualquier naturaleza, efectuar toda clase de gestiones y operaciones con los ministerios, Dirección Nacional de Aduanas y reparticiones nacionales provinciales y municipales, con el Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país, pudiendo a tales efectos hacer toda clase de endosos, depósitos, girar cheques, contra depósitos, firmar, endosar, descontar, aceptar y|o girar pagarés u otros documentos privados. — Los socios podrán indistintamente practicar cualquier acto de administración que consideren conveniente y necesario para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Sexta: El 31 de agosto de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La utilidad líquida y realizada, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y de las previsiones correspondientes a las leyes sociales e impositivas en vigencia, se repartirá proporcionalmente a los aportes de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital aportado. — Séptima: Los socios podrán renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie conformidad de los otros socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazo que en cada caso se determine después de haberse practicado un balance y cuenta de ganancias y pérdidas a la fecha de su retiro. — Octava: En caso de muerte o incapacidad total y permanente de uno de los socios, la sociedad no se disuelve; se practicará un balance a la fecha en que el acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o incapacitado se entregarán a sus derecho habientes (quienes para todo efecto deberán unificar la representación) en un plazo que no será mayor de dos años. — Novena: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, aún antes del plazo que estipula la cláusula tercera. — En tal caso, se practicará un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — El remanente de la liquidación se entregará a los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en los lugares indicados. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Entrelíneas casado, argentino — vale. — Jorge Raúl Propato — Rolando Alberto Propato — Julio César Besco.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.28|10-Nº 35.553-v.28|10|68

LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de 1968, reunidos los señores Eliseo Miguel Giai, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Dolly Gurman, domiciliado en la calle Báez 478, sexto piso, de la Capital Federal y Berta Steingart de Brunstein, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con Samuel Brunstein, domiciliada en Belgrano número 325, de Basavilbaso, Entre Ríos, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la crianza y venta de aves y todo tipo de explotación o actividad que se relacionen con la industria avícola. — Tercera: El domicilio de la sociedad estará situado en Báez número 478, sexto piso de la Capital Federal, pudiendo transladarse y|o establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se encuentra dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en efectivo. — El aporte societario se integró por partes iguales, correspondiéndole a cada socio ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 20 (veinte) años a contar del primero de enero de 1967, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, con una prórroga automática por igual término. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso con anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios, con las más amplias facultades y sin limitación alguna. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del señor Eliseo Miguel Giai, quien reviste asimismo el carácter de gerente, y no percibirá remuneración alguna. Octava: Anualmente el treinta de enero se practicará un balance e inventario general que se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha de puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios el socio restante optará entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz o adquirir las cuotas sociales del causante e incapaz a sus herederos. — En este caso el capital a reintegrar será dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será integrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia obligándose a cumplir y respetar en todo y conforme firmado como acostumbran. — B. S. de Brunstein. — Eliseo M. Giai. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Berta Steingart de Brunstein y don Eliseo Miguel Giai, personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribana autorizada bajo el número 87, expido la presente en Buenos Aires, a 12 días del mes de setiembre de 1968. — Sara C. Hurovich. — Hay un sello que dice: Sara C. Hurovich. Escribana. Autorización Nº 87. S|R.: "Brunstein", vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 e.28|10 Nº 35.511 v.28|10|68

TELMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ochenta y siete. En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Alberto Ricardo Bergara, argentino, soltero con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.134.139; don Fermín Carlos Bergara, argentino soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.478.603; don Jorge Carlos Bergara, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.131.730, estos tres últimos domiciliados en Avenida Las Heras 3807, piso 2º "C" de la Capital Federal y don Luis María Ríos, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número — 3.544.480, domiciliado en Güemes 4120, de la Capital Federal, todos de paso aquí, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Primero: Que resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, bajo la denominación de "TELMEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Venezuela dos mil quinientos cuarenta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del día de la fecha. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) la fabricación, explotación, compra, venta de partes eléctricas del automotor, de la telefonía, de elementos de computadores, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones permitidas por las leyes que guarden relación con sus objetos o fines; b) compraventa, importación y exportación de dichas partes eléctricas en general enunciadas en el inciso a), mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados del país, representaciones, cobranzas y mandatos en general; c) Operaciones financieras, mediante cualquier forma jurídica apropiada, incluso la compraventa y negociación en general de derechos, títulos y acciones, como cualesquiera otros valores mobiliarios, lo mismo que las transferencias y registros de marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos y procedimientos industriales; d) todo tipo de operaciones agrarias en general; e) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, pudiendo a tal efecto, constituir derechos reales, gravar con prendas, o con cualquier otra garantía que fuere menester; f) ejercer representaciones y mandatos y tomar y dar y aceptar comisiones, concurrir a licitaciones públicas o particulares, sociedades u organismos del Estado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado totalmente en este acto por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Doscientas cincuenta cuotas de capital o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios. — Quinto: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en forma indistinta cualesquiera de ellos. De común acuerdo quedan nombrados Gerentes todos los socios, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni en negocios ajenos a los fines sociales, estándoles prohibido expresamente el empleo de dinero de la sociedad para usos particulares, así como también emplear la firma social para garantizar o afianzar operaciones particulares de los socios. Serán facultades en la Gerencia las enumeradas en los artículos dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo además la Gerencia realizar todas las operaciones de tipo bancario para la normal explotación del giro comercial tales como girar, endosar, librar, avalar y negociar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; tomar dinero prestado de compañías particulares, Bancos oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; comprar, vender o de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; nombrar y despedir empleados, representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: Los balances e inventarios se practicarán anualmente el treinta de junio de cada año. Para la confección de los mismos se efectuarán amortizaciones de un cinco a diez por ciento sobre los muebles y útiles veinte por ciento sobre maquinarias, instalaciones y rodados; las mercancías se estimarán al costo. — Sobre el importe de las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posea cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que los beneficios. — Los balances serán aprobados después de firmados por los socios que representen la mitad del capital, previo informe de los gerentes. — Séptimo: Toda cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad necesita el voto favorable de la totalidad de los socios — Octavo: Toda duda o desinteligencia que sobre la interpretación de este contrato se suscitara entre los socios se someterá al arbitraje de un integrante de la Comisión Directiva de la Asociación de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Lavalle 1579, piso 1º de la Capital Federal. — La designación se efectuará por sorteo. — En caso de no aceptar el desinsaculado, se designará el elegido en segundo término y así sucesivamente. — El árbitro deberá expedirse en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de remoción y su dictamen tendrá fuerza de ley para las partes. — Noveno: Salvo decisión de los socios en el sentido de prorrogar la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, en la fecha de vencimiento la sociedad entrará en liquidación, pudiendo liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo por acuerdo entre tres socios como mínimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio a quien suceden o representen o requerir la disolución de la sociedad y exigir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán a quien corresponda, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Décimo: Por decisión unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad prevista por la legislación vigente en ese momento. — Los socios dejan constancia de que en todos los casos no previstos en este acto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizada la razón social "Telmec" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí de lo que doy fe. — A. R. Bergara — F. C. Bergara — J. Bergara — Luis M. Ríos. — Hay un sello. — Ante mí: E. Constantini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos once del Registro ciento veinte a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del setecientos sesenta mil quinientos ochenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Estela Constantini, escribana. — Hay un sello.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.28|10 Nº 35.606 v.28|10|68

PONTA, LA BARBA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio cesión de cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores José Oscar Ponta, argentino, casado, domiciliado en la calle Montiel 1063, de esta ciudad; Pablo Amadeo La Barba, argentino, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio 484, de esta ciudad, y Osvaldo Antonio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela 4665, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos integrantes de la firma "PONTA, LA BARBA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle José Bonifacio 3102, de esta ciudad, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil ciento treinta y cuatro al folio doscientos cinco del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio señor Osvaldo Antonio Rodríguez, cede, vende y transfiere a los socios señores José Oscar Ponta y Pablo Amadeo La Barba, por partes iguales, sus mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean un millón de pesos moneda nacional que posee en la firma "Ponta, La Barba & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se abonan en este acto, sirviendo la presente como suficiente recibo y carta de pago, quedando por este acto el señor Osvaldo Antonio Rodríguez totalmente desvinculado de la sociedad y declarando que no tiene nada más que reclamar a la firma por ningún concepto. — Segunda: De acuerdo a la presente cesión de cuotas el capital social de la firma queda integrado de la siguiente manera: El socio señor José Oscar Ponta un mil quinientas cuotas, de pesos moneda nacional un mil cada una, o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional y el socio señor Pablo Amadeo La Barba, un mil quinientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercera: Todas las demás cláusulas del contrato social de la firma "Ponta, La Barba & Cía., S.R.L.", no se modifican por el presente instrumento. — Bajo las tres cláusulas precedentes se firma un solo ejemplar y a

solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: José O. Ponta, Pablo La Barba, O. Rodríguez.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800 e.28|10 Nº 35.343 v.28|10|69

CONFITERIA EL ZOOLOGICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha veinte de setiembre de 1968, doña Micaela Toribia Dell'Acqua, vende, cede y transfiere a favor de los señores doña Carmen López de Honrado y Miguel Loreti, 232 cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad CONFITERIA EL ZOOLOGICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que dicha cesión la efectúan por la suma total de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia la cláusula quinta del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma. — Cláusula Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos m|n. aportadas por los socios en la siguiente proporción: Doña Carmen López de Honrado, doscientas cuarenta y nueve cuotas, o sean doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; don Miguel Loreti trescientas ochenta y un cuotas, o sean trescientos ochenta y un mil pesos moneda nacional; don Antonio Buzurro ciento treinta y dos cuotas o sean ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional; doña Micaela Toribia Dell'Acqua doscientas ocho cuotas o sean doscientos ocho mil pesos moneda nacional, y don Julio José Honrado treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional: dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles en el local sede de la sociedad.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.28|10 Nº 35.426 v.28|10|68

ANEROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre Jaime Szmuc y Marcos Hopstein, ambos casados, argentinos mayores de edad, domiciliados en la calle Castro Barros número dos mil ciento noventa y seis de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato en base a las cláusulas siguientes: — Primero: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "ANEROL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Castro Barros número dos mil ciento noventa y seis, de Capital Federal y|o donde se establezca en lo futuro. — Segundo: Tendrá por objeto en forma especial la explotación del ramo de comestibles, golosinas y anexos, por mayor y|o menor y en general toda clase de actos comerciales industriales, financieros, bancarios, inmobiliarios, de importación, exportación, representación y todos aquellos que no estén legalmente prohibidos. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional cada una, ha sido suscripta e integrada totalmente por ambos socios en partes iguales. — Cuarto: La administración será ejercida por ambos socios gerentes en forma individual e indistinta, teniendo en igual forma el uso de la firma social que utilizarán con sus rúbricas particulares, seguidas de un sello con la razón social. Dicha firma obligará a la sociedad con toda clase de empresas industriales comerciales, bancarias, financieras, etc., y entidades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Quinto: Se fija como término de duración el de veinticinco años; no obstante lo cual, los socios de común acuerdo podrán proceder a su disolución en cualquier momento. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y determinadas las pérdidas y|o utilidades resultantes, las mismas se distribuirán o soportarán según corresponda por partes iguales entre los socios. — Séptimo: Desde ya los socios renuncian a recurrir ante Tribunales, cualquiera fuera el fuero o jurisdicción correspondientes, por cuestiones relacionadas con el presente contrato y dejan establecido que por cualquier divergencia acudirán a árbitros designados uno por cada parte, para que decidan con fuerza de cosa juzgada. — Octavo: En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". Firmado: Jaime Szmuc y Marcos Hopstein. Contestan Vista. Señor Juez Nacional de Comercio: Jaime Szmuc y Marcos Hopstein, únicos componentes de "Anerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por derecho propio, con domicilio legal constituido en esta ciudad, calle Castro Barros dos mil ciento noventa y seis, en contestación a la vista precedente a Vuestra Señoría respetuosamente se dirigen y dicen: Que la cláusula tercera del contrato social, quedará redactada de la siguiente manera: — "Tercero: El capital social que asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, ha sido suscripto e integrado totalmente por ambos socios por partes iguales". Que proveer de conformidad, Será Justicia. — Firmado: Jaime Szmuc y Marcos Hopstein. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360 — e.28|10-Nº 35.642-v.28|10|68

EL NUEVO PACIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 29 de Julio de 1968 todos los socios de "EL NUEVO PACIFICO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven prorrogar la duración del contrato social por dos años más a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho; establecer el domicilio legal de la sociedad en calle Dr. Luis Beláustegui 625, Capital Federal; elevar el capital social a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional correspondiendo a cada socio seiscientas veinticinco cuotas de capital por un total de seiscientos veinticinco mil pesos m|n.; el uso de la firma social estará a cargo conjunto de los dos socios gerentes Sres. Mario Francisco D'Amato y Matías de la Llave; y también de uno cualesquiera de dichos gerentes juntamente con uno cualesquiera de los demás socios Sres. Francisco Fortunato Valente y César Gimeno, debiendo firmar con sus respectivas firmas personales precedidas de la denominación social. — Cláusula 10º, queda suprimida. — E|líneas: Cláusula 10º queda suprimida. Vale. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.28|10 Nº 33.208 v.28|10|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|10|68.

LABORATORIOS INDUSTRIALES ARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores: don Roque Carmelo Gallo, italiano, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.762.754, con domicilio en la calle José Enrique Rodó Nº 3881 de esta Ciudad, doña Ana Colantonio, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica Nº 1.276.652 y doña Sara María Colantonio, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica Nº 993.734, ambas domiciliadas en la calle Ramón L. Falcón Nº 286, de la Localidad de Ciudadela, de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que siguen: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro social de "LABORATORIOS INDUSTRIALES ARES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad calle José Enrique Rodó Nº 3881, sin perjuicio de poder cambiarlo en lo futuro y asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la fabricación y compraventa de productos químicos, drogas y afines y representaciones en general, pudiendo extender el radio de las operaciones sociales a cualquier otra actividad y clase de negocios, admitir nuevos socios, formar sociedades de cualquier naturaleza con particulares u otras Sociedades, transformarse en Sociedad Anónima, comprar, vender, permutar, hipotecar bienes inmuebles y|o muebles y darlos y tomarlos en locación o arrendamiento, registrar patentes y marcas, intervenir en licitaciones públicas y privadas y, en general, emprender cualquier negocio, fabricación y empresa que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Los productos de su fabricación llevarán la denominación o marca "Ares". — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en Novecientas cuotas (900) de Un mil pesos moneda nacional cada una, acciones; a la señorita Ana Colantonio: señor Roque Carmelo Gallo: trescientas acciones ;a la señorita Ana Colantonio: trescientas acciones; y a la señorita Sara María Colantonio: trescientas acciones, integradas totalmente en mercaderías, instalaciones, máquinas, herramientas, libros y útiles por un total de Novecientos mil pesos moneda nacional, según balance que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años, contados a partir del 1ero. de Mayo de 1968, fecha a la cual retrotraen sus efectos y en consecuencia los socios aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde esa fecha en nombre de la Sociedad, tendrá vigencia en consecuencia hasta el 30 de Abril de 1973. — Después del primer año contado a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá retirarse a cuyo efecto deberá notificar de su decisión a los otros socios por nota o telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su separación. — En este caso, un balance general practicado al efecto establecerá su haber en la Sociedad, el que le será abonado de acuerdo al artículo séptimo. — Artículo Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios indistintamente desempeñándose en el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social será ejercido por los nombrados en forma indistinta, con su firma particular debajo del sello de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en provecho particular, ni en garantías y|o avales a terceros, comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos créditos, acciones, derechos u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales ya sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantías reales o personales, con facultad para afectar los bienes sociales y|o prendarlos y establece condiciones, formas de pago, y la tasa de interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidades, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, transferir o negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer total o parcialmente ésos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza y contestar las entabladas contra la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — g) Constituir, aceptar o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir protestas y protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Artículo Sexto: Los ejercicios terminarán el 30 de Abril de cada año, dentro de los 90 días de esa fecha se practicará un inventario y Balance General y anexo un cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Estas se repartirán, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el diez por ciento del capital social para reserva legal, en proporción a las cuotas integradas, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Los saldos acreedores en las cuentas particulares de los socios devengarán el interés que a esa fecha apliquen los Bancos en sus operaciones de descuento de documentos. — Los saldos deudores pagarán el mismo interés, salvo que los mismos provengan de quebrantos de ejercicios anteriores. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y podrá continuar con sus sucesores siempre que unifiquen su representación, bajo las condiciones de este contrato o bien éstos podrán retirar el capital que arrojare el Balance General practicado al efecto, dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — El activo por capital y cuenta particular de cada socio premuerto o incapacitado, será abonado a sus sucesores en doce cuotas iguales y consecutivas de pago mensual sin intereses, a partir de la aprobación del Balance, en dinero efectivo. — Artículo Octavo: Los socios retirarán por su trabajo personal mensualmente una suma que se fijará de común acuerdo y se asentará en el Libro de Actas, la que se imputará a Gastos Generales. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán, a pedido de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para la consideración del Balance General. — La voluntad de los socios para las resoluciones que interesen a la sociedad, inclusive para la aprobación de los Balances, aumento de capital, prórroga, excepto disolución o liquidación de la Sociedad, se expresará siempre por el voto de la mayoría del capital computándose un voto por cada cuota del mismo. — Todas las decisiones de importancia que se adopten deberán ser asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Artículo Décimo: La disolución de la Sociedad se verificará cuando lo resuelva la mayoría de votos que represente el sesenta por ciento del capital social, llegado este caso se procederá a su liquidación y división, de conformidad con el Balance e Inventario General que se practicará al efecto, designándose por mayoría de votos, de entre los socios gerentes, al liquidador. — Artículo Undécimo: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad serán dirimidas por un Tribunal de tres miembros, nombrado uno por cada parte divergente y un cuarto por los arbitradores primeramente designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes once cláusulas se deja formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Industriales Ares". — En prueba de absoluta conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: 30 — al artículo — siguientes — hipotecas — retirarán — y un cuarto. Entre líneas: María — y — y — útiles — séptimo. Vale. — Entre líneas: María. Vale. — Entre líneas: excepto. — Vale. — R. Gallo. — Ana Colantonio. — Sara M. Colantonio. — En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 579, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Roque Carmelo Gallo, doña Ana Colantonio y doña Sara María Colantonio, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Mayo veinticuatro de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Roberto P. Porta. — Escribano. — Roberto Pedro Porta. — Sobrerraspado: constituir — directa o indirectamente — de — realizadas — otro — documentos — interesen — Todas — verificará — suscitaren — la — Certifico — Vale. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.28|10 Nº 35.222 v.28|10|68

FEDERICO LENZI Y JUAN RAMON BOVEDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Federico Lenzi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Aráoz 2716, p. 6º, Dpto. 13, C.I. 1.066.342 (Pol. Fed.); Juan Ramón Bóveda, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cnel. Niceto Vega 5983, C.I. 2.266.451 (Pol. Fed.); Carlos Alberto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Roseti 57, C.I. 4.862.341 (Pol. Fed.); y José D'Amico, italiano, casado,

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.235 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 323)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 1.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709)
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68)
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68)
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68)
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753)
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791 - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967, Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas

comerciante, domiciliado en Emilio Ravignani 1393, C.I. 1.775.198 (Pol. Fed.), se han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que por este acto se constituye, con ajuste a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye, tendrá su asiento en esta Capital Federal y se denominará "FEDERICO LENZI Y JUAN RAMON BOVEDA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la producción y comercialización mayorista de hortalizas y frutas, en todas sus variedades y especies, en estado natural o industrializadas; y en general realizar todas las operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que tiendan a su acrecentamiento económico — Tercera: A los fines del desarrollo de las actividades y del cumplimiento del objeto social, los socios Federico Lenzi y Juan Ramón Bóveda, actualmente titulares de permisos otorgados por la Dirección General de Abastecimiento y Consumo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para actuar en el Mercado Mayorista Dorrego, en el rubro hortalizas, solicitarán la transferencia de los citados permisos a favor de la sociedad que se constituye en este acto. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años con prórroga automática por períodos iguales, salvo que la mayoría de los socios resuelva proceder a su disolución, lo que deberá comunicarse a los demás socios con treinta días de anticipación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios Federico Lenzi y Juan Ramón Bóveda, quienes revestirán la calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar en forma conjunta en todas las operaciones que se realicen a nombre de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir bienes por cualquier título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso su adquisición, enajenación o gravamen, el precio y forma de pago, suscribiendo los documentos públicos o privados necesarios y dar y tomar posesión de los bienes materiales del acto o contrato, obligando a la sociedad por evicción o saneamiento; b) constituir depósitos de dinero o de valores en los Bancos, sean oficiales, mixtos o privados, a nombre de la sociedad y extraerlos total o parcialmente antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, sean ellos oficiales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos internos; d) librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra obligación y documentos de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales, e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y acordar o solicitar términos para su pago: f) constituir derechos reales, adquirirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente g) comparecer en juicio ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Nación o de las Provincias, de todos los fueros y jurisdicciones, obrando por sí o por apoderado, y ante los Tribunales del Trabajo, así como ante las Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales, con facultad para promover demandas, contestarlas, en todo cuanto sea parte la sociedad, como actora o demandada o en cualquier otro carácter; reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, deponer, absolver posiciones, producir todo género de pruebas, interponer recursos legales y desistir de ellos, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, transar judicial o extrajudicialmente, renunciar al derecho de apelar y a oponer prescripciones, nombrar toda clase de peritos, asistir a audiencias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; h) percibir y otorgar los recibos y cartas de pago necesarios: i) formular protestas y protestos y otorgar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y que se relacionen con la sociedad; j) la precedente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo los gerentes realizar todos los actos conducentes al mejor cumplimiento de los fines y objetivos sociales. — Sexta: La sociedad llevará, además de los libros exigidos por el Código de Comercio un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios. Para los casos de venta o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) representado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: el señor Federico Lenzi, la suma de Quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000); o sea, quinientas cuotas, el señor Juan Ramón Bóveda, la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), o sea, quinientas cuotas; el señor Carlos Alberto, la suma de Quinientos mil pesos m|n., o sea, quinientas cuotas; y el señor José D'Amico, la suma de Quinientos mil pesos m|n., o sea, quinientas cuotas. — Octava: El capital suscripto queda integrado totalmente en muebles y útiles, rodados y envases vacíos, según inventario suscripto por los socios, por separado de este contrato. — Novena: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Décima: La cesión de cuotas se regirá por la ley 11.645, quedando limitada a los socios que integran la sociedad, atento a los fines especificados en la cláusula tercera, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas, en caso de hacerse uso de la opción, no podrá ser superior a su valor nominal, con más el importe de las utilidades distribuidas en el último ejercicio. — Undécima: El ejercicio social empieza el 1º de enero de cada año; anualmente los socios gerentes deberán presentar un balance general e inventario, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, y en igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se pondrán a disposición de los socios en la sede social y se considerarán aprobados con la conformidad de la mayoría de ellos o transcurrido quince días de su presentación, en caso de silencio. El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1969. — Duodécima: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) si no se obtuviere la transferencia a su favor de los permisos aludidos en la cláusula tercera; b) al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo de la mayoría de los socios para la continuación de los negocios sociales, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta; c) por unanimidad de los socios, antes del vencimiento del contrato. d) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — Décimo tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de las cuotas en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al procedimiento establecido en la cláusula décima, y el importe resultante se pagará en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas. — Décimo cuarta: La liquidación de la sociedad se efectuará conforme a lo dispuesto en el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Décimo quinta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645. Conforme a las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Fdo. Federico Lenzi; Juan Ramón Bóveda; Carlos Alberto y José D'Amico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.28|10 Nº 35.252 v.28|10|68

WILKINSON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Couriel, domiciliado en la calle Serrano 2485, P. 4º "A"; Justiniano Fresch, domiciliado en la calle Gavilán 3739, ambos de esta ciudad, y Pedro Antonio Mercado, domiciliado en la calle Erasmo 612 de la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de sociedad a regirse por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "WILKINSON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Escobar Nº 3155; pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República, o trasladar su sede si lo considerare conveniente. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha. — Tercera: Será objeto de la sociedad la fabricación de artículos de hierro enlozado, aluminio, y acero, su comercialización, importación, exportación, consignación, representación de estos artículos y todos aquellos pertenecientes a ramos afines. Asimismo podrá realizar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, y es aportado por los socios por partes iguales, e integrado con los bienes y valores que constan en el inventario adjunto, que firman todos los socios en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El señor Alberto Couriel y Justiniano Fresch, se obligan a transferir a la sociedad la titularidad de las marcas y patentes de invención, cuyo nómina, clase y número se detallan por separado con las firmas de ambos; y se comprometen a realizar ante los registros pertinentes, los trámites y gestiones para hacer efectivas las transferencias a favor de la sociedad de la propiedad de dichas marcas y patentes, y en plazo no mayor de 120 días de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Para la valuación de cada uno de estos bienes, sólo se tomará en cuenta el importe de los gastos realizados en oportunidad de sus registros respectivos. — Sexta: Para cumplir con su objeto podrá la sociedad realizar cualquier clase de actividad directamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero, A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o Bancos. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente: b) Realizar todas las operaciones industriales, comerciales y|o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, como así también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo, ni cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos, los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses. Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central e Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones creados o a crearse; ya sean oficiales, mixtos o privados, nacionales o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. Efectuar en ellos toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie, títulos o acciones en garantía de deudas y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas abiertas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes de créditos, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos o con cualquier persona o entidad, toda clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Celebrar todos los contratos y actos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales, la firma del señor Alberto Couriel conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos socios restantes, facultándoseles asimismo a realizar en nombre de la sociedad, signando en la forma indicada, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social; estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o garantías ajenos a la misma. — Octava: Todos los socios quedan expresamente obligados a prestar todo su tiempo, actividad y dedicación a los negocios sociales, con la asignación de tareas que se fijará por acta. Si a juicio de la mayoría, alguno de los socios no cumpliera fielmente y a satisfacción de los demás las tareas asignadas, podrá solicitarse su retiro de la sociedad. — Novena: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos 30 días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 % para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Décima: Para el caso de que un socio no deseare continuar con la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado o algún otro medio fehaciente, con una anticipación no menor a tres meses; procediéndose de la siguiente manera: a) Deberá ofrecer las cuotas sociales a los demás socios en proporción a sus respectivos haberes patrimoniales, determinados según surjan del último balance practicado; b) No deseando absolverlas todos o algunos de los socios se actuará de la siguiente forma: I) En el caso de que los socios que quedaren en la sociedad no desearen la adquisición de las cuotas del socio que se retira, éste, con expresa y formal conformidad de aquéllos, podrá transferirlas a terceros; II) En el caso de que uno de los socios no deseare adquirir la parte proporiconal de cuotas que le correspondiera de acuerdo a lo establecido en el punto a) de esta cláusula, el restante, tendrá prioridad ante terceros para adquirir dicha proporción de cuotas sociales. — Décima Primera: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 30 por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, los administradores quedan desde ya designados sus liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda y quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los derecho habientes, unificando representación, podrán continuar formando parte de la sociedad con el haber correspondiente al fallecido o incapacitado, pero no tendrán cargo directivo alguno, ni uso de la firma hasta tanto no se proceda a la modificación del contrato constitutivo. En caso de que la mayoría del capital no diera conformidad, en su momento, a lo previsto, le será liquidado a los derecho habientes o representante la parte que corresponda al capital y utilidades, en diez cuotas trimestrales con más el interés de plaza para descuentos bancarios; continuando los restantes con el giro normal de la sociedad. — Décima Tercera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la

disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima Quinta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Justiniano Fresch. Pedro Antonio Mercado. Alberto Couriel. Certifico: Que las firmas que anteceden y puestas en mi presencia son auténticas de Alberto Couriel, Justiniano Fresch y Pedro Antonio Mercado, de lo que doy fe. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. Rafael F. Murano (Escribano). — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Tatiana Schifeis, secretaria.

$ 12.400 - e.28|10-Nº 35.684-v.28|10|68

PRE.SER.

Prestación de Servicios Públicos y Privados

Industrial, Comercial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por contrato privado del 17 de setiembre de 1968, don Luis Miguel José Rucci, vendió, cedió y transfirió al socio Alberto Di Mella las mil cuotas de capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una que le correspondían en la sociedad PRE.SER. PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de junio de 1968.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.28|10 Nº 35.333 v.28|10|68

CASA DIKSZTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 18 de septiembre de 1968 la señora Rebeca Fryd de Dikszteln ha vendido la totalidad de sus cuotas sociales en CASA DIKSZTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Pasteur 441, Capital Federal. a la señora Esther Dikszteln de Liberman por su valor nominal o sea la cantidad de $ 225.000. — Queda designado socio gerente el señor Israel Dikszteln, teniendo a su cargo la administración y el uso de la firma social.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.28|10 Nº 35.341 v.28|10|68

LAURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Osvaldo Norberto Lauría, argentino, casado con Elena Susana Ghiglione, con domicilio en 15 de Noviembre Nº 2675, Piso 1º "B" de Capital Federal; Elena Susana Ghiglione de Lauría, argentina, casada con Osvaldo N. Lauría con igual domicilio; Roberto Severiano Ramos, argentino, casado con Aída Corina Puente, con domicilio en Isleta Nº 644, Depto. 2, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Aída Corina Puente de Ramos, casada con Roberto Severiano Ramos, argentina, con igual domicilio, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y las que establece la ley 11.645. — Primera: A partir de la fecha declaran constituida entre los nombrados una sociedad bajo la denominación de LAURA. S. R. L. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en 15 de Noviembre Nº 2675, Piso 1º "B" de Capital Federal, desarrollándose las operaciones comerciales en los locales situados en la calle Valentín Alsina 3374, Valentín Alsina y Del Valle Iberlucea Nº 2994, Lanús, ambos en la provincia de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal y único, la compraventa de artículos fabricados por Necchi Argentina S.A.I.C. Cuarta: La administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Osvaldo Norberto Lauría y|o Roberto Severiano Ramos, individual e indistintamente, en su carácter de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma comercial, pero no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o avales a terceros; los gerentes están facultados para hacer uso indistintamente de la firma social, para representar a la sociedad en asuntos judiciales con facultad de sustituir el mandato a favor del o los letrados que se designen y en toda gestión ante Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, en todo asunto o diligencia en que sea parte la sociedad y que fueren trámites ante organismos administrativos, notificándose de sus resoluciones, apelándolas o consintiéndolas, según los casos y pidiendo aclaraciones, reconsideraciones y certificaciones. — Cada uno de los gerentes indistintamente asume la representación comercial y legal de la sociedad y en tal caso quedan facultados ampliamente para llevar a término todas las actas y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todo lo mencionado en el artículo tercero y vender y transferir los bienes inmuebles de la sociedad, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley, firmando las respectivas escrituras públicas y transmitir y recibir posesiones y dejar obligada a la sociedad por evicción y saneamiento, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, aceptar o suscribir prendas, liberar, dar recibos y cartas de pago, cancelaciones, cobrar y percibir total o parcialmente, las obligaciones, bienes, dinero o especies, dadas en garantía o adeudadas a la sociedad; hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, nacionales o extranjeros, sus agencias y sucursales, especialmente el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales: aceptar, girar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer quitas y novaciones, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones; prestar juramentos, cauciones y fianzas en juicio; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, firmando en todos los casos escrituras públicas y documentos que fueran menester; designar, renovar y destituir los empleados que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones que deban percibir, conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades sea restrictiva o limitativa de las que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cien acciones de cinco mil pesos cada una, aportado por los socios en cuatro partes iguales de ciento veinticinco mil cada una y resultante del balance que se agrega al presente contrato social y que se considera parte integrante del mismo. — Las socias, señoras Elena Susana Ghiglione de Lauría y Aída Corina Puente de Ramos, declaran que sus aportes provienen del ejercicio de la actividad de profesora de inglés y obstétrica, la primera y de profesora de labores y taquidactilografía, la segunda, que se hallan amparadas por la ley número once mil trescientos cincuenta y siete de Derechos Civiles de la Mujer. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. — b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes del trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan. — c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva. — d) El saldo de las utilidades netas se distribuirá entre los socios en partes iguales, las pérdidas s las hubiere serán soportadas en proporción a los aportes. — Si el balance correspondiente no fuese observado por los socios gerentes dentro de los treinta días de realizado, se considerará automáticamente aprobado y toda impugnación al mismo deberá notificarse previamente por telegrama colacionado dentro de dicho plazo. — Octava: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales, sean éstas o no de la naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas en su totalidad ni en parte a terceros y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios gerentes, la sociedad quedará disuelta, actuando el socio gerente supérstite en calidad de liquidador. — Novena: Se requerirá la conformidad de ambos socios para: a) Disolución anticipada de la sociedad, ampliación del capital, modificación del objeto social. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios gerentes durante la vigencia de este contrato o a su liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de entrar a conocer. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberá siempre recaer en persona de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la sociedad. — Undécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa o por vencimiento de contrato, si no se dispone su prórroga la liquidación será procticada por ambos socios en la siguiente forma: deducidas las cargas o deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en la cláusula Sexta. — Bajo las once cláusulas que anteceden los prenombrados dan por finalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y el original extendido en tres fojas.En Buenos Aires a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Osvaldo Norberto Lauría. — Roberto Severiano Ramos. — Elena Susana Ghiglione de Lauría. — Aída Corina Puente de Ramos. — Pedido de Inscripción. - Aclaraciones. — Señor Juez Nacional de Registro. — Osvaldo Norberto Lauría, Roberto Severiano Ramos, Elena Susana Ghiglione de Lauría y Aída Corina Puente de Ramos, todos por sí con domicilio legal constituido en el estudio del letrado patrocinante Doctor Horacio Felipe Artigas, en Lavalle número 1459, piso 2º, Oficina 42, a V. S. dicen: Que dando cumplimiento al auto del 4|9|68, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2 y 9 de la ley 11.645, manifestando que la sociedad constituida en la cláusula Primera, se denominará "Laura, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cláusula Sexta. El capital social de quinientos mil pesos moneda nacional está dividido en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una. — Firmado: Osvaldo Norberto Lauría. — Roberto Severiano Ramos. — Elena Susana Ghiglione de Lauría. — Aída Corina Puente de Ramos.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.28|10 Nº 35.282 v.28|10|68

SAGRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Oscar Carlos Forjas Linari, argentino; don Alberto Jorge Saravia, argentino, y don Leopoldo Longhi Di Bracáglia, argentino, todos casados, domiciliados en la calle Corrientes número novecientos ochenta, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que dejan constitutida una sociedad que se obligan a cumplir con arreglo a derecho y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar del día de la fecha y por el término de veinte años, queda constituida una sociedad que girará con la denominación de "SAGRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes novecientos ochenta, piso octavo, oficina "C". — Segunda: El objeto social será el ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones de terceros, sociedades o firmas nacionales o extranjeras; importación y exportación; presentarse en licitaciones públicas o privadas y concurso de precios, compraventas directas, ante todas las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, ministerios y entes autónomos o autárquicos, donde podrán presentar propuestas, precios, formas de pago y demás documentación que se le exija, y en general realizar todos los actos comerciales lícitos que crea conveniente. — Tercera: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que es totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales y está representado por muebles y útiles que menciona el inventario que las partes manifiestan haber practicado. — Cuarta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos de cualquiera de los tres socios, con las más amplias facultades y sin limitación alguna, con la única limitación de no usar la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines de la sociedad, ni comprometerla en garantías o fianzas en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Quinta: Anualmente se practicará un inventario y balance general debiendo ser puesto a consideración de los socios por el término de quince días para su aprobación o impugnación. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado observaciones fundadas en derecho, los balances quedarán automáticamente aprobados. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, serán repartidas en la forma siguiente: a) Se apartará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Se apartará, si los socios lo creen conveniente, un porcentaje para hacer frente a cualquier eventualidad; y, c) El saldo será repartido en la siguiente forma: treinta por ciento para el señor Oscar Carlos Forjas Linari, setenta por ciento por partes iguales entre los señores Saravia y Longhi Di Bracaglia. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, es facultativo de los socios que quedan, aceptar a los sucesores del socio saliente como socios de esta sociedad o reembolsarles su parte de capital y utilidad a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, previo un balance especial que se practicará al efecto. El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, a contar del día que sea aprobado el balance especial. En igual forma se procederá en caso de retiro voluntario de algún socio, quien deberá preavisar a los otros socios con una anticipación de seis meses. — Octava: Toda determinación que tomen los socios se hará por mayoría de votos, contándose uno por cada cuota de capital, inclusive en todo lo determinado por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, ya sea durante su vigencia o disolución y liquidación social, será dirimida ineludiblemente por un árbitro único designado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y el fallo que se pronuncie deberá ser acatado por los socios o sucesores sin discusión ni apelación alguna, salvo que fallare sobre puntos no puestos en discusión. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. O. C. Forjas Linari. A. Saravia. L. Longhi. Ante mí: F. J. Rodrigo. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y dos del Registro sesenta y dos a mi cargo. Para su inscripción, expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial de la Serie A número cero cero nueve millones ochochientos veinte mil cuatrocientos treinta y seis y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. F. J. Rodrigo. Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6:600.— e.28 10-Nº 35 550-v.28 10|68

NEISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Neir Bolosín, argentino, casado, cédula de identidad número

seis millones ciento seis mil ciento setenta y uno e Isaac Flombaum o Flomboim, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número tres millones quinientos veintiséis mil quinientos catorce, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la Avenida Corrientes cinco mil ochocientos setenta y cuatro, tercer piso, de la Capital Federal y en la calle Doblas ochenta y dos, segundo piso, también de la Capital Federal, respectivamente, se conviene de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: A partir del día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y siete queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "NEISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Corrientes número cinco mil ochocientos setenta y cuatro, tercer piso, departamento nueve, sin perjuicio de poder trasladar ese domicilio a cualquier otro lugar de la Capital o del país. — La sociedad podrá establecer sucursales o agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación de estaciones de servicio, garajes y distribución de productos derivados del petróleo. — Además, la sociedad podrá fabricar, comprar, vender, transferir, ceder, importar, exportar tode clase de bienes; hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y|o semovientes, con las más amplias facultades; realizar toda clase de operaciones de o a crédito con particulares o entidades de existencia legal, incluidos los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otro oficial o privado; celebrar contratos de prenda con registro, agraria o de otro tipo; arrendar, subarrendar, local, inmuebles, muebles, servicios; otorgar poderes generales, especiales, revocarlos; suscribir las escrituras públicas o privadas que correspondieren; abrir cuentas en Bancos; firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y cualquier otro documento de comercio; tomar y dar dinero prestado; otorgar o tomar toda clase de garantías; intervenir en licitaciones públicas o privadas ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal o extranjera; comprometerse o adquirir derechos en todo acto, contrato, operación o negocio que los gerentes consideren conveniente, para lo cual tienen las más amplias facultades y poderes para representar y comprometer a la sociedad ante los gobiernos Nacional, provinciales, municipales, legislaturas, aduanas y cualquier repartición u organismo, tribunal de cualquier instancia y jurisdicción nacional o extranjera, como actora o demandada, inclusive en querellas; siendo lo detallado enunciativo y no limitativo. — Quinto: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Sexto: El Capital Social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en Dos mil cuotas de mil pesos cada una. — Los socios suscriben las cuotas en la siguiente proporción: Neir Bolosín, mil cuotas, o sea, Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000); e, Isaac Flombaum o Flomboim, mil cuotas, o sea, un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.). — Ambos socios suscriben e integran totalmente sus cuotas de capital en inmuebles, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, herramientas y obligaciones a pagar, todo lo cual está detallado en inventario que se firma por separado y que, certificado por contador público nacional, se agrega y forma parte de este contrato. — Séptimo: Serán Gerentes de la Sociedad los señores Neir Bolosín e Isaac Flombaum o Flomboim, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo utilizar en forma separada, indistinta y alternativamente. — Será necesario la firma conjunta de ambos gerentes para la compra o venta de inmuebles, maquinarias o rodados, o gravar estos bienes con derechos reales. — Cada gerente debe utilizar su firma personal precedida de la denominación social. — La firma social no puede ser utilizada para fianzas, garantías u otros compromisos ajenos a los intereses de la sociedad. — Octavo: El socio gerente señor Neir Bolosín tendrá a su cargo la administración de los negocios de la sociedad. — Noveno: El ejercicio comercial cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, fecha en la que se efectuará el Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades que arrojen los balances, previas las deducciones para reservas legales, y convencionales que fijen los socios, serán repartidas en partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Décimo: Los sueldos o viáticos que pudieren asignarse los socios por funciones técnicas o gastos, serán aprobados previamente y pasados al libro de actas, cargándose estos importes a ganancias y pérdidas. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciendo conocer su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — A la fecha en que se produzca el retiro del socio se practicará un Inventario y Balance General conforme a los valores de libros, para establecer los haberes que le corresponden, que le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llagara a un acuerdo, dichos haberes le serán entregados en seis cuotas trimestrales e iguales, sin interés. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, podrá optar: a) Entre continuar en la sociedad para lo cual deberán unificar la representación; o, b) Retirarse de la misma, para lo cual se adoptará el mismo procedimiento que se indica en la cláusula anterior. — En caso de continuar en la sociedad, la gerencia y el uso de la firma social quedará únicamente a cargo del socio gerente sobreviviente o capacitado, sin que los herederos o representantes del fallecido o incapacitado puedan pretender ejercer ningún acto de gerencia o de firma. — Décimo Tercero: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento estipulado en el artículo quinto. — En tal caso se practicará un Inventario y Balance General que servirá de base para la liquidación. — Si uno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un valor llave. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes, los que actuarán en forma conjunta. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento en que los liquidadores se lo requieran. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad que se produzca entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado en común acuerdo por los socios. En caso de desacuerdo para dicho nombramiento se designará uno por cada parte, y éstos, a su vez, podrán nombrar un árbitro tercero en caso de discordia. — Décimo Quinto: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales se conviene la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Los socios se comprometen a cumplir fielmente lo pactado, firmando este contrato en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Firmado: Neir Bolosín e Isaac Flombaum.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 — e.28|10 Nº 35.389 v.28|10|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 31 de julio de 1968, la sociedad Colectiva "RACINET, VAZQUEZ, BRAGADO & CIA." ha quedado totalmente disuelta y liquidada con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1955, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Casimiro Alfredo Iglesias. — Firmado: Joaquín Vázquez. — Luciano Bragado. — Juan Mauricio Racinet. — Casimiro Alfredo Iglesias.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Lucie R. Meléndez, secretario.
$ 800.— e.28|10 Nº 35.614 v.28|10|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MARDONIO CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.888 v.30|10|68.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO RAMON REGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.715 v.30|10|68.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA VAZQUEZ DE MAFIA DEL CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.784 v.30|10|68.

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de SOLLAZO o ISABEL GONZALEZ de SOLLAZZO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.847 v.30|10|68.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Nelly Margarita Benvenuto de Bellelli. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.718 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ALFARO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.781 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA OLIVETTO Vda. de PERRIELLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.782 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MALANDRONI o CAYETANO MALANDRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.803 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TONINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.881 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MARTINEZ.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.870 v.30|10|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE COLONNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 720 e.28|10 Nº 39.911 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a BARKING S. R. L., comparezca a estar a derecho dentro quince días en la demanda que por escrituración le ha promovido Marta Gloria Bisio de Villaverde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.28|10 Nº 39.951 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TORCASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.28|10 Nº 39.820 v.30|10|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELICIDAD CALOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.766 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO GRANDIERI o GRANDIER o ANTONIO GRANDIERI o GRANDIER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.882 v.30|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ETHEL BIDERMAN de DUBCOVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 40.032 v.30|10|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TEMPRANO de PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.772 v.30|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZATTONI de VIVALDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.741 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO SALVADOR BARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.832 v.30|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FRANCISCO TASSARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.829 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA RIGHI de BRIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.879 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DONATO VALVERDE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.28|10 Nº 39.828 v.30|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a JOSE MÜLLER, a que comparezca a estar a derecho en autos: "Heinze de Müller, Margarita, sobre declaración de ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 360.— e.28|10 Nº 39.745 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIO o ELIO ELISEO SANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.860 v.30|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 720.— e.28|10 Nº 36.831 v.30|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO MALAVOLTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.707 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BARDIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.786 v.30|10|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MIGUEL SORONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.691 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANTONIA GIULIANO de DE GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.854 v.30|10|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX HORACIO FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.771 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACOBA FIANNACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.880 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA TRINIDAD IGARZABAL de MAC KAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.750 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA REZZARA de ZANANDREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.805 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ABOLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.842 v.30|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO UMBERTO AMENDOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968.— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.714 v.30|10|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO NICASIO BESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.885 v.30|10|68

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OSVALDO FINOCHIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968.— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.793 v.30|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968.— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.794 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANZANI de DELPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.836 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR GUITOU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 39.898 v.11|11|68

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BENFIELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.712 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIECHOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.907 v.30|10|68

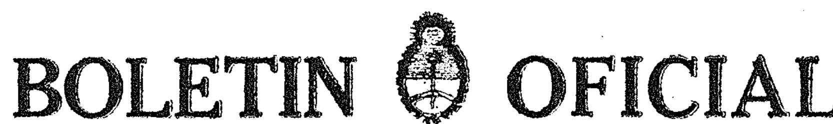
PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





Juzgado en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA REIGADA de SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.908 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA o AURELIA FELICITA FUMAGALLI de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.969 v.30|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA TABOADA de ROSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.28|10. Nº 39.869. v.30|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO BORDOT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.28|10. Nº 39.727. v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO PERINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720. e.28|10. Nº 39.733. v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO CORREAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720. e.28|10. Nº 39.865. v.30|10|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA MOISES de FAINSTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.792. v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA CELIA PIOMBO de HIROUX por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.961. v.30|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA ROSA NUMMON de BARBIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.871. v.30|10|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO LINCH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.966. v.30|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA IANNITELLI de SCASSERRA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.703. v.30|10|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TINTA de STEFANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.835. v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ROZANSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.837. v.30|10|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO AKSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.752 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FUSCO de LANZILLOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.28|10. — Nº 39.768 v.30|10|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de DOMINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.751 v.30|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ALVAREZ o JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.765 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DE CICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.932 v.30|10|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FRANZESE Vda. de LOBALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.748 v.30|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2, comunica por un día a EVELINA SOSA, en los autos "Hernandez de Barasoain, Primitiva c|Sosa, Evelina, s|Desalojo", las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — De la liquidación practicada vista por cinco días, bajo apercibimiento de Ley. — Notifíquese. — Fdo.: José Romuñan. Juez". — "Buenos Aires, septiembre 30 de 1968 — Autos y Vistos: Ampliando el auto de fs. 45 vta., practíquese la notificación allí ordenada mediante edictos, el que se publicará por un día en el Boletín Oficial. — Fdo.: José Romuñan. Juez".
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 680. e.28|10. — Nº 40.138 v.28|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ULISES ALBERTO BAIGORRIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1966. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200. e.28|10. — Nº 39.746 v.4|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita a los sucesores de ALBERTO MAZZEO, para que en el término de diez días, comparezcan a estar a derecho en autos "Sindicato de Obreros Carboneros del Puerto de la Capital c|Mazzeo, Alberto - Subinquilinos y ocupantes, s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 4.800. e.28|10. — Nº 39.797 v.11|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE A. CHAUD, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar a Síndico Victorino M. A. Mazzilli, domicilio: Corrientes 989, 3º, "C" los justificativos de créditos. El 6 de marzo de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires octubre 18 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 28|10 Nº 40.029 v.4|11|68.

Nº 12

Por disposición del Dr. Carlos Alberto Legorburu Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 12 Secretaría Nº 24 del doctor Guillermo F. Tabanera se hace saber por quince días el siguiente auto, dictado en el expediente "ZUGOLAN S. A. C. I. A. e I. s|cancelación de pagarés": — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Autos y vistos: Por presentado, parte y constituido el domicilio indicado. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de trescientos mil pesos m|n; dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) $ 250.000, vto. 30|9|67, protestado Fº 3475; $ 260.000, vto. 30|9|67 protestado Fº 3474; $ 250.000, vto. 30|10|67 protestado Fº 3468; $ 280.000, vto. 30|10|67 protestado Fº 3447; $ 210.000, vto. 15|11|67 protestado Fº 3602; $ 190.000, vto. 15|11|67 protestado Fº 3676; pesos 280.000 vto. 15|11|67 protestado Fº 3.470; $ 260.000, vto. 15|11|67, protestado Fº 3.469; $ 200.000 vto. 30|11|67 sin protestar; $ 140.000 vto. 15|12|67 protestado folio 160; pesos 163.681, vto. 15|12|67 protestado folio 161; pesos 190.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 145; $ 200.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 3.779; $ 210.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 3718, $ 100.000 vto. 31|12|67 protestado Fº 149; todos estos documentos librados por Famyco S. R. L., doña Clotilde de D. Mattiazzi y Héctor Guillermo Jasín, tomador Zugolán S.A.C.I.A. e I. y pagaderos en Buenos Aires. Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Carlos A. Legorburu". — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 30.000 e. 28|10 Nº 40.039 v. 18|11|68.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de JUAN FAUSTINO MARTINEZ, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 800 e. 28|10 Nº 39.967 v. 29|10|68.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CASA, DOMINGO, contra CASA, JULIO, sobre división de condominio, Expediente Nº 12.784", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el jueves 14 de noviembre a las 16 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda, Italia 387-9, edificado en terreno de 8m.66, al S. E.; 24m.0,25, al N. E.; 23m.470, al S. O. y 8m.678, al N. O. Superficie: 205,6533 m. c. Galpón desocupado, departamento fondo ocupado. Base $ 2.500.000. Seña 8 o/o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 28|10 Nº 40.083 v. 30|10|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: "BRIOZZO de GALLETTI, MARIA TERESA CATALINA contra GALLETTI, FRANCISCO JUAN y otros, sobre división de condominio", que el martillero Pedro Liera, rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el Salón de Remates de Alfa S. A., calle Hipólito Yrigoyen 1144, piso 5º, derecha, la finca Emilio Castro 5375, de la Cap. Federal, edificada sobre lote 2, manzana B. Mide 8m.66 de frente, por 30m.11 en costado N. E., y 28m.53 al S. O. Base: m$n. 2.000.000.—. Mitad contado y resto en hipoteca a 1 año plazo, con mas 15 o/o interes. Seña 8 o/o. Comision 3 o/o. Al contado. La finca se entrega desocupada. El comprador constituirá domicilio radio Capital Federal. (Expte. Nº 10.546).
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e. 28|10 Nº 40.145 v. 30|10|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio "INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A., contra PEDRO OLTOLINI E HIJOS Y CIA., SOC. EN COM. POR ACC., sobre ejecucion hipotecaria", Expediente Nº 6.410, que el martillero Armando Simón Frezze Tessi rematará el día miércoles 13 de noviembre a las 16 horas, los inmuebles de la ejecutada ubicados en la intersección de las calles Pavón, Esteban de Luca y Vías del F. C. del Estado, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que se detallan: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la prolongación de la calle Pavón, a los 123 metros 92 centímetros de la calle Lamadrid hacia el Norte, que mide: 86 mts. 50 ctms. de frente al Este, por 159 mts. 51 ctms. en el costado Norte formando un ángulo de 90 grados; 24 mts. 87 ctms. en el costado Oeste, formando con el anterior un ángulo de 89 grados, 41 minutos, 20 segundos, por donde linda con la vía del F. C. del Estado antes Cía. Gral. Buenos Aires; el costado Sud está formado por una línea quebrada que arranca del extremo Sud del costado Oeste hacia el Sud Este y mide 13 mts. 347 mm., formando con el anterior un ángulo de 150 grados, 55 minutos, 20 segundos; del extremo Sud-Este de esta línea hacia el Este parte otra que mide 62 mts. 50 ctms., formando con el anterior un ángulo de 119 grados, 23 minutos 20 segundos, del extremo Este de esta línea hacia el Norte parte otra que mide 10 mts. formando con el anterior un ángulo de 90 grados; del extremo Norte parte una línea hacia el Este, que mide 90 mts. y forma con el costado anterior un ángulo de 270 grados y con el costado Este un ángulo de 90 grados, lindando con Sociedad Pedro Oltolini e Hijos y Cía. Encierra una superficie de 14.429 metros 7568 centímetros cuadrados. Segundo: Una fracción de terreno situada al Norte y contigua a la anterior que mide 14 mts. 14 ctms. en el costado Este por donde linda con prolongación de la calle Pavón; 159 mts. 587 mm. en el costado Norte; 14 mts. 14 ctms. en el costado Oeste, formando con el anterior un ángulo de 89 grados 41 minutos 20 segundos, lindando camino en medio con vías del F. C. del Estado; 159 mts. 51 ctms. en el costado Sud, formando con el anterior un ángulo de 90 grados, 18 minutos 40 segundos. Encierra una superficie de 2.256 metros 158 centímetros cuadrados. La venta comprende todo lo edificado, clavado, plantado, galpones y demás adherido al suelo (Clásula 3ª escritura hipotecaria), formado por una estructura de cemento armado de 159 metros de frente por la calle Esteban de Luca por 30 metros de fondo, un local anexo de 15 mts., por 12 metros con ocho tolvas, un tinglado metálico de 55 por 12 metros con chapas de fibrocemento, un horno a petróleo de mampostería con revestimiento de ladrillos refractarios de 137 metros de largo, etc. Las medidas surgen de los títulos agregados al expediente. El bien está ocupado por la firma ejecutada y se entregará libre de ocupantes (Cláusula 10ª escritura hipotecaria). Base pesos 3.500.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o/o. Dinero efectivo. Lugar de la subasta: calle Cangallo 360, piso 5º, oficina 513, Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas en el artículo 133 del Código Procesal.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22.000.— e. 28|10 Nº 40.086 v. 4|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Judicial: — Juzgado Nac. de Paz Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "LEIDER, J. c|ARAMBURU L. E. y ot. s|ej. prend." Exped. Nº 143.289 que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor rematará en Valle 54, Cap., donde se exhibe, el 8 de noviembre de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un televisor marca Monlitt, Mod. 86 Nº 3088 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.312 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, tres de octubre de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200.— e.28|10 Nº 39.933 v.29|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "MASTRONARDI LUIS MARIA c|CUTRULLIS HECTOR ROMERO s|ejecución prendaria", que el martillero Ubaldo Rodríguez rematará en Moldes 2444, Cap., el 31 de Octubre de 1968 hora 16. una motocicleta marca "NSU", modelo 1959. de 150 C.C. de cilindrada, motor Nº MS-1341, patente de la Capital Federal Nº 051042, transferencia en trámite. — Base $ 39.250. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 1.120.— e.28|10 Nº 39.956 v.29|10|68

Nº 27

Juzgado Nac. de Paz Nº 27, comunica por 2 días en los autos: "BIANCHI LEGITIMA, S. A. I. C. c|EULOGIO ROLDAN, s|ejec.", Expte. Nº 154.674|68, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza, rematará el próximo 8 de noviembre 1968, a las 11, en el local sito en Av. Díaz Vélez 4002, Cap., donde se exhibe, Una cortadora de fiambre "Bianchi Legítima" mod. B-8 Gigante Nº 49.660. Sin Base y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.640.— e.28|10 Nº 40.088 v.29|10|68

Juzgado Nac. de Paz Nº 27, comunica por 2 días en los autos: "BIANCHI LEGITIMA, S. A. I. C. c|AMERICO LUINI, s|ejec. prend.", Expte. Nro. 154.673|68, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza, rematará el próximo 8 de noviembre de 1968, a las 11, en el local sito en Av. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una picadora de carne "Bianchi" Legítima, mod. B-22 Nº 13.905, con motor Bianchi de 1 H.P. Nº 3515. Sin Base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.640.— e.28|10 Nº 40.086 v.29|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "NICOLAS F. NAPOLI S.R.L. c| PEREZLINDO, HERIBERTO PEDRO, s|Ejecución de Prenda", Expte. Nº 26578, que el martillero Fernando P. Lacasa, rematará el día 8 de noviembre, a las 10 hs., en la calle Humboldt 1235, donde se exhibe el automóvil usado marca Fiat 600 D, Modelo 1963. Tipo Sedán con motor Nº 1.775.353, Nº de Patente 1.041.198, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 223.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920.— e.28|10 Nº 39.883 v.30|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "SIGAL ALEJANDRO c|DANENNBERG Y CIA, S. A. y otro, s|ejecutivo". - Expte. Nº 29.483|68, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el 31 de octubre de 1968, a las 10.30 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, las siguientes máquinas: Contable ADDO-X-7006, eléctr. Nro. 70537; decalcular Elettrosumma 14-Olivetti eléctr. Nº 431027; de escribir "Remington" 130 espacios Nº 5727123. Sin base, al contado, mejor postor y en efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440.— e.28|10 Nº 40.033 v.29|10|68

Nº 4

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en autos "BOHOGU Y LANZA, S.R.L. c|FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT, S. A. y FRIGORIFICO MONTANA, S. A. s|ordinario", Expte.: Nro. 13.342, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 5 de noviembre de 1968, a las 9 hs. en el local de la calle Avenida Santa Fe 5007. Capital, los siguientes bienes que se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 18 en San Carlos Nº 1280, de la localidad de Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a saber: 6.500 (seis mil quinientos) mts. de caños de un diámetro exterior de 42 mm., marca Acindar, tipo con costura Arial "A. A.", en el estado de uso y conservación que se encuentran. — En Block. — Sin base. Contado. Mejor postor. Dinero efectivo. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Expediente Nº 13.342.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.28|10 Nº 40.036 v.30|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, que en el juicio "PILIBOSSIAN ABRAHAM c|RIVANERA AMADEO s|ejecutivo", el martillero Carlos Alberto Rendón, rematará el día 8 de noviembre de 1968, a las 8.30 horas, en el mismo, el inmueble sito en la calle Trafui 3740|42|46. — Base: $ 874.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000.— e.28|10 Nº 39.964 v.4|11|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|GARCIA DE ASENCIO, SINFOROSA y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº C 662| 65), que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 6 de noviembre, a las 8.30 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un vehículo marca Citroën, año 1963, modelo 2CV, tipo AZL, motor Nº 3023001151-AZ, chasis 3002|009987, sin patente. — Base pesos 249,859,50. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa integración del importe de la subasta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160 e.28|10 Nº 40.190 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|GOMEZ, EUSEBIO y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº C 726|65), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 6 de noviembre, a las 9.30 hs, en Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroën 2CV, año 1964, modelo AZU-B, motor Nº 3034001103AZU, chasis Nº 3003003538, patente Nº 686-554 de la Municipalidad de Arrecifes, Prov. de Bs. As. — Base $ 306.995. Contado. Seña 30 o|o. Contado. Comisión 10 o|o. Contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe de la subasta.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400 e.28|10 Nº 40.189 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|LOPEZ, RAMON ELOY y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº C 609|65), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 6 de noviembre, a las 9 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroën, año 1964, modelo 2CV, tipo AZU, motor número 3034000069AZU, chasis Nº 3003002505. sin patente. Base $ 301.102. Contado. Seña 30 o|o. Contado. Comisión 10 o|o. Contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160 e.28|10 Nº 40.188 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CASAS, PORFIDIO ABELMAI c| CHAPELA, FERNANDO, s| ejecutivo" (Expediente Nº C-853), que el martillero don Oscar A. Sierra rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 30 de octubre de 1968, a las 16.30 hs., el departamiento designado con el Nº 1, de la planta baja de la finca de calle Arregui Nº 6847, de Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Está edificado en terreno de 8,50 m. de frente al Sud por 11,44 m. de fondo; le pertenece una superficie propia de 79,80 mts. cds. Base $ 449.333,33, al contado. Horas de visita, de 11 a 12. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280 e.28|10 Nº 40.195 v.30|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría 13, comunica por dos días en los autos "QUIMASA S.A.C.I.F.I. c|LOPEZ LEOPOLDO, s|ejecutivo", que el martillero Norberto Broggini rematará el 30 de octubre, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, 265 cajas con bulones de acero de varias cantidades, tipos y medidas, sin base, al contado. Comisión o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Marcos T. uñiz, secretario.

$ 960 e.28|10 Nº 39.749 v.29|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría 14, comunica por dos días en los autos "FIORANI S. A. C. I. F. I. c|CALZARETA, HECTOR y otro s|ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 30 de octubre a las 17 hs. en Moreno 1441 donde se exhiben, un televisor "Philips" y una enceradora lustradora "Distrilux", sin base, al contado, domisión 10%. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 960.— e.28|10 Nº 39.747 v.29|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "DONOCAR SOC. EN COM. POR ACC. contra TUNESSI, ANTONIO HECTOR sobre Ejec.", Epte. Nº 19877, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 30 de octubre próx. a las 15 y 30 horas en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Una heladera eléc. tipo Comercial de 4 puertas, gabinete de madera marca "Frigomat c| motor eléc. de 3HP., tipo compresor 3,60 x 500 de 3 mts. de frente x 2,20 de alto y 1 m. exterior aprox., semi-nueva completa, funcionando; una cortadora eléc. marca Fineschi S. A. Nº 14.177 de 1½ HP., 8 amperes, 220 W.; y una balanza Bianchetti modelo M. R. 865471 capac. 100 Kg. c|carrito. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.520.— e.28|10 Nº 40.064 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "WURMAN SOCIEDAD EN COM. POR ACC. contra MANUEL VAINRVJ sobre prepara vía ejecutiva", Expte. Nº 23.074, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de octubre prox. a las 15 y 30 horas en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Una máquina de escribir de 90 espacios Nº AS 546990 y una Summa 15 Olivetti Nº 97429424. Sin base. Al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.200.— e.28|10 Nº 40.066 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "SIMONETTA PASCUAL LUIS c|THOME MIGUEL y otra s|ejec.", Expte. 21268, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 31 de octubre de 1968, a las 11,30 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Carlos Carranza Nº 4923 (antes Pasaje Delambo), entre las de Cervantes y Calderón. La propiedad se encuentra edificada en terreno que mide 8,66 mts. de frente al SE. por 21,84 mts. de fondo en el costado SO. y 21,82 mts. en el costado NE. Dominio inscripto en la Zona Norte, Tomo 2602, Folio 106, Finca 159976. En el estado de ocupación que se encuentra. Base: $ 365.334 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.240.— e.28|10 Nº 40.132 v.30|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados LABOUGLE ADOLFO JOAQUIN M. s|quiebra, Expte. Nº 19.575|1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el 31 de octubre de 1968 a las 10 horas en la calle José Pedro Tamborini Nº 3676, Capital los bienes de pertenencia de la fallida a saber: un escritorio desarmado con tapa de vidrio; tres sillones de hierro forjado pesados con seis almohadones; una silla, una mesa con tapa de fórmica y dos cajoneras, que se exhiben en el mismo lugar el día 30 de octubre de 11 a 12 horas. Asimismo se rematará un automotor marca Chrysler modelo Newport 1961, chapa Nº 359.036, motor 8113111375 conjuntamente con el resto de los bienes en el lugar, día y hora antes señalados, y el rodado se exhibe en el garaje ubicado en la calle Tucumán Nº 1743, 3º piso, Capital de 10 a 12 horas. Sin base al mejor postor y al contado. Entrega inmediata. Comisión 10% al contado. Informes: Canop Mazar, Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.28|10 Nº 39.993 v.29|10|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "MONKARZ JACOBO c|GRUNFELD AMERICO y otro s|ejecutivo", que el martillero César C. Gaona S.C.A., rematará en la calle Arenales 1415, Capital, el día miércoles 30 de octubre de 1968, a las 15 horas, un inmueble sito en la calle Tinogasta 3245, unidad 10. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: m$n. 781.333. Comisión: 3 o,o. Seña: 8 o|o. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.680.— e.28|10 Nº 40.238 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS c|JUAN ROBERTO ARTEAGA sobre Ejec. Prend.", Expte. Nº 15.936, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 483, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9,5 horas, una caja registradora, marca National, modelo N-1682-B número 6-6.961.366. Base $ 52.527 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.208 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|JUAN REZLAN s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 14.749, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8,25 horas, una caja registradora, marca National, modelo 8545 (7) E, número 7.040.976. Base $ 386.239 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.207 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº [illegible], Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGIS[illegible]S S.A. c|SEBASTIAN NEGRELLI s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 17.779, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8,15 horas, una caja registradora, marca National, modelo 8445 (7) E, número 16-7.074.099. Base $ 168.763 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.209 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARGENT. c|ESTABLECIMIENTO TEXTIL DE LANA MANCHESTER s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 18.334, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8,55 horas, una máquina de contabilidad, marca National, modelo 30412 (127), número 3-52960. Base $ 119.040 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.206 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS ARGENTINA S. A. contra JORGE DEPPELER sobre ejec. prend.", Expte. Nº 19.902, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9,30 horas, una caja registradora, marca National modelo 8535-E-Sp-Arg., número U-6.540.229. Base $ 540.936 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.205 v. 29|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS S. A. c|SANTOS J. SIOLA sobre ejec. prend.", Expte. Nº 20.202, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9.20 horas una caja registradora marca National modelo 842-E XX, número R-12515-W Base $ 207.192 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.204 v. 29|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARG. S. A. contra JOSE JUAN HANNA sobre

ejec. prend.", Expte. Nº 19.162, que el martillero Sr. Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9 horas, una caja registradora marca National, modelo N-1652-B, número 6-7.569.698. Base $ 70.572 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.203 v. 29|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARG. S. A. c|JULIO CEJAS sobre ejec. prend", Expte. Nº 19.156, que el martillero señor Oscar A Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9.10 horas, una caja registradora marca National, modelo N-1652-B, número 6-6962870. Base $ 15.703 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.202 v. 29|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS S. A. contra ANACLETO A. CONTRERAS sobre ejec. prend.", Expte. Nº 20.200, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9,25 horas, una caja registradora marca National, modelo 8445 (7) E, número 16-7.161.965. Base $ 196.755 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.201 v. 29|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos día en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARG. c|JOAQUIN MIGUEL IÑIGO s|ejec. prend.". Expte. Nº 18.331, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9,15 horas, una caja registradora marca National, modelo N-1652-B-R, número 6-7.348.060. Base pesos 96.860 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.200 v. 29|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS S. A. c|SANTORO Y UBIRIA sobre ejec. prend.", Expte. Nº 17.785, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 433, donde se exhibe, el 5 de noviembre, a las 9.35 horas, una caja registradora marca National, modelo 862 XX, número R-11974-Z. Base $ 123.984 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.199 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "DONATI HNOS. C. I. I. E. S. A. c|GARCIA GUZMAN, FRANCISCO y otro s|ejec. prend.", expediente 17.135, que el martillero Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará el 2 de noviembre de 1968, a horas 10, en Avenida Libertador 850, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Rambler Ika, año 1964, motor Nº 646.107.923, serie Nº 48.611-00567, motor de 6 cilindros, de 119 H. P., patente Nº 1.055.668, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Esmeralda 1365. Base pesos 1.218.600. En caso de fracaso del remate por falta de postores, tras media hora de espera, saldrá nuevamente a la venta con el 50% de la base, o sea por pesos 609.300. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.880.— e.28|10 Nº 40.110 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL contra SALVADOR CARLOS SCAGLIONE s|Ejec. Prend.", expediente Nº 14.747, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.35 horas, una caja registradora marca National, modelo 8445 (7) E número U-6.439.676. Base $ 195.504 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.217 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARG. S. A. c|JOSE RUIZ PALMA s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 18.754, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.50 horas, una caja registradora marca National modelo N-1652-B-E Nº 6-6.961.350. Base $ 187.328 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.216 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS c|FELIX ROBLEDO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 17.719, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.40 horas, una caja registradora marca National modelo 832-E-XX número S-6977-Z. Base $ 131.348 moneda nacional. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.214 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS S. A. c|ARNALDO V. PEREZ Ejec. Prend.", Expte. Nº 17.646, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe el 5 de noviembre de 1968, a las 8.45 horas, una caja registradora marca National modelo 842-E número S-562675. Base $ 99.965 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.213 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARGENTINA c|JORGE HORACIO MORELLI s|Ejec. Prend.", expediente Nº 18.332, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.05 horas, una caja registradora marca National modelo N-1652-B número 6-7084715. Base $ 58.674 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.211 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARG. c|HORVAN S. R. L. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 18.336, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.10 horas, una caja registradora marca National modelo 8445 (7) E número 16-7.161.529. Base $ 410.256 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.210 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|LUIS RODRIGUEZ s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 14.777, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8,30 horas, una caja registradora marca National, modelo N-1652-B, número 6-6.961.363. Base $ 157.152 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.218 v.30|10|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, por tres días en el juicio FRIENLANDER RENA v|GABIN DARIO ELBIO s|ejecutivo - Expediente Nº 20600 - reconstruido, que el martillero G. de Abella Victorica, rematará el día 31 de Octubre corriente año a las 13 horas, en la Sala de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311; la parte proindivisa de la unidad 13, piso alto y sobre piso alto de la finca Avda. Díaz Vélez Nº 3749|51|53|55|57 - Superficie cubierta piso alto 141,64 mts2. - entrepiso, 6,37 mts2. y sobre piso alto 48,74 mts2. — Total 196,75 mts2. — Ad-Corpus porcentual 15,87 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 246.666 m|n. o sean las 2|3 partes del 50 o|o de la valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 17 Octubre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.880.— e.28|10 Nº 40.164 v.30|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA DANTE ALIGHIERI c|MARQUES HECTOR y otros s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará en Moreno 1441 el día 30 de Octubre a las 17 hs.: Una Heladera familiar "Siam", una máquina de coser "Singer" a pedal y otra máquina de coser eléctrica sin marca y una bicicleta de paseo. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.120.— e.28|10 Nº 39.757 v.29|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LAPOUX FERNANDO c|FENOCCHIO de GAITAN MATILDE y GORGONE VICENTE s|Ejecución Prendaria. Expediente Nº 26.343, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 9 de noviembre de 1968 a las 9.30 horas en Salta Nº 1054, Capital, donde también se exhibe: Un automóvil marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1961, motor 2003344, serie Nº 1.6131, chassis 09420, Patente Provincia de Buenos Aires año 1965 Nº 367-275 para uso particular, con la base de $ 52.440. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400.— e.28|10 Nº 40.067 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|ORELLANO CARLOS A. s|Ejec. Pren." Exp. Nº 27230, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcon, modelo Standard Taxi año 1967, motor Nº 78031921, serie KA02GT, chassis Nº 29301. Título de la Propiedad del Automotor Nº C120687. — Base $ 596.750 m|n. al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.28|10 Nº 39.936 v.30|10|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "FRANCIA NAZARIO HERMENEGILDO s|Quiebra". Expte. Nº 28677, que el Martillero Arístides M. A. Palmieri; rematará sin base y al mejor postor, en la calle Juan de Garay 3841, Capital, el día 2 de Noviembre de 1968 a las 10 y 30 hs., entre otros bienes inventariados en autos a fs. 17|18: Medios pares de zapatos para hombre y mujer (muestras); pares de zapatos de hombre y mujer de varias medidas y calidad, completos, botas y botitas, varias, estantes, artefactos eléctricos, mostrador, sillas y mesas, etc., en el estado en que se encuentran. — Se exhiben los días 30 y 31 de Octubre de 1968 de 8 a 12 hs. en el mismo lugar — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — Entrega Inmediata.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.760.— e.28|10 Nº 39.933 v.30|10|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.25|10. — Nº 39.489 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por quince días a estar en derecho en autos "GUL CLEMENTINA RADICE de, s|Posesión Veinteañal a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de Fonrouge 2899, de esta Capital, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designar al Defensor Oficial de Ausentes e Incapaces, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.040. e.25|10. — Nº 39.897 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA MICHELAZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 39.528 v.29|10|68

Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FRANCCELI de DEFILPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 39.533 v.29|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 39.461 v.29|10|68

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a acreedores de don ISAAC KOCIAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 39.557 v.29|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO RODRIGUEZ GILES o RAUL ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.25|10. — Nº 39.530 v.29|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR o NESTOR ANTONIO NOVARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.24|10 Nº 39.338 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO OLIVERO ROMERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800 e.16|10 Nº 35.430 v.28|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROSSO o ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 39.629 v.29|10|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS o GABRIEL JESUS IZURIETA o IZURIETA MADINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.25|10. — Nº 39.529 v.29|10|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE NARCISO MALLEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.25|10. — Nº 39.582 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SEVERINA LUISA SAGASTIZABAL de DELGADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.25|10. — Nº 39.520 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GIRIBONE de CIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. e.25|10. — Nº 39.626 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUEGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.24|10 Nº 39.239 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ALVAREZ Vda. de IGLESIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.318 v.28|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3. Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA LEONOR CUNIAS s|Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.21|10-Nº 37.655 v.4|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº [illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.15|10 Nº 34.682 v.28|10|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA IGNACIA SASIAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.511 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BUE de MARCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.473 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAQUIEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.640 v.29|10|68

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO FRESTA de GRASSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Horacio A Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.336 v.28|10|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO ALVAREZ y de doña VICENTA CALONI de ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.370 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO IGNACIO de AURTENECHE GOÑI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.400 v.28|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO de HAZ Y UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.363 v.30|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA LOPEZ de BLIZNIUK y de WLADIMIRO BLIZNIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.446 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.439 v.29|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.24|10 Nº 39.271 v.28|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA GRILLO de CORZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.24|10 Nº 39.219 v.28|10|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA LO VALVO de LO VALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.525 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO o BENEDETTO PANEBIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.438 v.29|10|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN ESTOUP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.408 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA AYUB de ACOSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.24|10 Nº 39.112 v.28|1[illegible]|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días [illegible] herederos y acreedores de doña EMILIA GRIGNASCHI de MUZZOPAPPA o de MUZZUPAPPA o de MUZZAPAPPA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — José M. Mon[illegible], secretario.
$ 840 e.24|10 Nº 39.260 v.28|[illegible]|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO GONZALEZ o JULIO GONZALEZ RODRIGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.24|10 Nº 39.259 v.28|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL CRISTOFANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.570 v.29|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.648 v.29|10|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. [illegible]ublíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Luis A. Sauze [illegible]uárez, secretario.
$ 720 e.24|10 Nº 39.399 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ERCILLA DE LUNA Y GREGORIO CESAR AUGUSTO LUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.200.— e.15|10 Nº 34.905 v.28|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA NOVO MONTES o RAFAELA NOVO MONTES DE PRADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Lucio A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.21|10-Nº 38.127 v.4|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESPERANZA CUÑARRO de VAZQUEZ y LEONOR VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.676 v.29|10|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA PIOCH de CARLAVAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 33.726 v.28|10|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGIN MARIANO GREGORIO o MAGIN MARIANO GREGORIO HEREDIA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.272 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10 de la Capital Federal, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTINO PEDRO CAGNONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.317 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.095 v.28|10|68

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARREIRO o BARREIRO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.606 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE o JOSE BAUTISTA CELESTINO e ISABEL LEONETTI de CELESTINO por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.639 v.29|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA del RIO de FANTON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre tres de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.632 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ELIAS ABREVAYA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.642 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABDALA ABRAHAM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.674 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.433 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ESTHER ARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.672 v.29|10|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES SARA o SARA INES RULLO de CARDALDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.233 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ALBUERNE de QUINTANS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.310 v.28|10|68

Nº 12

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE NICOLINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.144 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUVENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.560 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil número seis, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HARISTOY de SALVATORI o MARIA ARISTOY de SALVATORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.670 v.8|11|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VIGUERA. Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.507 v. 29|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, en los autos "ITURRALDE, ANTONIO s|Sucesión Testamentaría", cita por treinta días al "Instituto Cardiológico" y a la "Asociación Argentina para la Lucha contra el Cáncer" para que comparezca a tomar la intervención que crean corresponderle. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, doce de septiembre de 1968. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 1.440.— e.24|10 Nº 39.452 v.28|10|68

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VENTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.370 v.28|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DE SIMONE de FIORE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e 25|10 Nº 39.410 v. 29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BRAULIA BERNARDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.223 v.28|10|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MIRONE de PELLEGRINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.488 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO CAAMAÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.531 v. 29|10|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA ALVAREZ de MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.213 v.28|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA MARIA HERMINIA ROZZI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.171 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CANLE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.395 v.28|10|68

El Juez en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a los padres de la menor SUSANA RODRIGUEZ, a tomar la intervención en autos: "ALANIZ NICOMEDES DE LA CRUZ s|adopción", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.200.— e.22|10 Nº 38.694 v.28|10|68.

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO SALVADOR CALACOU. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.548 v. 29|10|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO DIGON o M. RCELINO DIGON MENDEZ. — Publíquese por tres días.
... os Aires, setiembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.136 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO RABAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ .20.— e.24|10 Nº 39.2.. v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ALLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.329 v.28|10|68

.uzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO RUSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$. 0.— e.24|10 Nº 39.135 v.28|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO GRIFFO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.556 v.29|10|68

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CASIMIRO RUIZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.25|10-Nº 39.677-v.29|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ROSENSZAIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.467 v. 29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BERTRAN de ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. — e.24|10 Nº 39.298 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.132 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALO o GONZALO BIENVENIDO RICO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 38.512 v.5|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN COBELO de VAZQUEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.539 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MENDEZ Vda. de VIQUEIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.653 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MIGUEL GALCERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.253 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA BEIDER de STARIK o ZIZLA BEIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.289 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA FRYMET SZWARC de KSIAZENICER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.285 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SILIUNAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.309 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GALASSO de GIANEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
840.— e.24|10 Nº 39.184 v.28|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña REGINA CONSUELO CAGNONE o REGINA CONSUELO CAGNONE de FERRANDI o REGINA CAGNONI de FERRANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 960.— e.25|10 Nº 39.535 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.464 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.613 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINIA SAVICKA de ORENCEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.214 v.28|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA o ROSITA DEMARCO de PALISI y Don JUAN PALISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de Octubre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.616 v.29|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Enrique Luis Saggese, serretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.647 v.29|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO RODRIGUEZ GOMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.440 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VERONICA ELLIFF de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.565 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RANONE. — Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 23|10 Nº 38.826 v. 6|11|68.

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.119 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEDRO CABREJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.227 v.28|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO NESTOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.209 v.28|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoresde HILARIO JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.444 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante D. JUAN CORVA para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.25|10 Nº 39.652 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de ALBERTO BARILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
840.— e.24|10 Nº 39.168 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CASTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.169 v.28|10|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARNOLDA REGINA KIERNAN de JAUREGUI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.549 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ROTONDI de DE FRANCESCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.501 v. 29|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GENARO QUINTIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre diez de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.667 v. 29|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza po treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA, BATTISTA o JUAN BAUTISTA MAIORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
960.— e.24|10 Nº 39.225 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MONTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Air.., setiembre 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.311 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DE CICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.313 v.28|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA VAZQUEZ de ABELEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 25|10 Nº 39.550 v. 29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SALAMONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 25|10 Nº 39.552 v. 29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO AULENTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.553 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. VICENTA AURORA RODRIGUEZ de NARDELLI y Dn. LUIS NARDELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 960 e. 25|10 Nº 39.544 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUNDIN BENITO y CARMEN IGLESIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.532 v. 29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHEJAS HUSSAIN ALI HALLAR de ABDALA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.458 v. 29|10|68

El señor Juez Nacional del Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores o a quien se crea con derecho a sus bienes de don SAMUEL FISMAN o SAMUEL FIJTMAN o SAMUEL FIJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080.— e.24|10 Nº 39 264 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CZESLAW SMOLINSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.283 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL PENA por el término de treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.361 v.7|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO JOSE REPOSSINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.101 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NEGRON o LUIS NEGRONI CARRASCO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2 800 e.22|10 Nº 38.476 v.5|11|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de DONATO FELIX PELOSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — César Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.505 v. 29|10|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO GIORDANI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 25|10 Nº 39.617 v. 29|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO AUGUSTO SOLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 38.808 v.6|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO PEREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — G. J. Paysas, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.445 v.29|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ERCISA VARELA viuda de FERNANDEZ — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — José Luis Mó. secretario.
$ 480.— e.25|10 Nº 39.834 v.28|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HUERTAS y BIENVENIDA MARIN JURADO de HUERTAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.625 v.29|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUAN JOSE SBARAGLIA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.418 v.29|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA RODRIGUEZ de FIOCCO y OSCAR FIOCCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.134 v.28|10|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON FERRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.145 v.28|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA DI MARIO de PALMESANO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.417 v.29|10|68

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROGELIO VAZQUEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.450 v.31|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, de la Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: "MADERERA CORRADI SRL. c|INDOAMERICANA SRL. s| ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro. rematará el día 29 de octubre de 1968 a las 10,30 horas, en el local de la calle Moreno 1441 de Capital Federal, el siguiente bien: Una máquina soldadura de punto marca Vic-Sem Nº 3887 en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.120.— e.25|10 Nº 39.795 v.28|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESPERANZA MARIA BAYON de OTERO, MARIA ANGELICA AZPIAZU de OTERO y JOSE MARIA OTERO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1967. — José Antonio Arancibia. secretario.
$ 1.400. —e.25|10 Nº 39 477 v.31|10|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BOCANEGRA o BOCANEGRA de VALIDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.222 v.28|10|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO BROLTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires ,octubre 15 de 1968. — Juan Antonio R García Morillo, secretario.
$ 840. —e.25|10 Nº 39.454 v.29|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9; comunica por dos días en el "Incidente de rehabilitación de don LAZZARI DELFOR JOSE BLAS" que éste ha pedido su rehabilitación comercial.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968 — Osvaldo Mirás, secretario
$ 640.— e.25|10 Nº 39.744 v.28|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "CONSTRUCTORA VIAL integrada por los señores FELIX H. NASTA, JOSE LUIS LACOUR. y HECTOR HARANDA", fecha provisoria de cesación de pagos, Síndico Dora P Armoa de Balcells, domicilio en la calle Viamonte 1592 piso 10. Of. "C". a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. — Señálase el día 10 de diciembre de 1968. a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.600 e. 22|10 Nº 39.074 v. 28|10|68.

Nº 5

Juzgado Comercial de 1ª Instancia Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica a los señores Acreedores de CREACIONES ROY, de HAIMOVICH y AGUILAR, por dos días, que en la quiebra de aquéllos se ordenó hacer saber a los mismos efectos del Art. 158 de la Ley 11.719 el estado provisorio de distribución practicado en autos a fs. 1.047 y 1.049.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Horacio M. Oyuela secretario.
$ 880.— e.25|10 Nº 39.901 v.28|10|68.

Nº 6

Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 6, de la Capital, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución definitiva correspondiente al juicio "ISAAC BELENKY Y CIA. S. R. L. s|quiebra" que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación (Art. 157 Ley 11.719).
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
1.040 e.25|10 Nº 39 724 v.28|10|68

Nº 7

Por disposición del Señor Juez Naconal de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7,.Doctor Jorge A Garriga, Secretaría Nº 14. se hace saber por el término de cinco días la quiebra de DELLA BELLA HECTOR. — Fecha provisoria de cesación el 3 de Setiembre de 1965. — Síndico Cont. Mario Luis Moreno, con domicilio en Av. Roque S. Peña 991, Piso 4º A., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 9 de Diciembre a las 10 horas. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1968. — Manuel Javier Veiras, secretario.
$ 4.200.— e.22|10 Nº 38.717 v.28|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de RODAS de PERLMAN y ENRIQUE MAYA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de noviembre de 1964. Síndico: Obdulio Luis Scandroli, con domicilio en la calle Vidt 2075, piso 6º, departamento "C", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 5 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.
$ 4.600 e. 24|10 Nº 39.455 v. 30|10|68

Por 15 días: El Sr. Juez Dr. Julio Antonio Emilio Quinterno hace saber que ha dispuesto la cancelación del pagaré librado con fecha 4 de mayo de 1967, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 1967, por un monto de $ 545.000 m|n.; librador: Philips Argentina S A. y pagador Roberts S. A. Finanzas y lugar de pago Buenos Aires. 25 de mayo 258. — Expediente caratulado "ALBERTO MARIA TERESA GAVIÑA s|Cancelación de Pagaré" que tramita por ante esta Secretaría Nº 22 a mi cargo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.000.— e.22|10 Nº 38.854 v.12|11|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "F.A.V.E. S.A." Expte. Nº 18.109. Fecha de cesación de pagos: 29 de marzo de 1966. Síndico Juan Carlos Mercurio, Carlos Calvo 3936. Capital. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 10 de diciembre de 1968 a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 5.400 e. 24|10 Nº 39.494 v. 30|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "VOLCAN. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación, para presentar al Síndico Contador don Herz Tewel Wagner, en su domicilio Avda. Corrientes Nº 2621, piso 8º, oficina 88, los títulos justificativos de sus créditos. El día 25 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.600.— e.24|10 Nº 39.562 v.30|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27. comunica por cinco días la quiebra de SIGMA S. A. I. C. I. y F., Expte. 30.515. Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de noviembre de 1966. Síndico Osvaldo Antonio Degiovannini, con domicilio en Uruguay 263. 1er. piso, oficina 16. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el 20 de diciembre de 1968 a las 10 horas. para la reunión de la Junta de Acreedores. en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires. 22 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva. secretario
$ 4.200 e. 24|10 Nº 39.462 v. 30|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30. comunica por cinco días la quiebra de "DAES S.C.A. Y SCRIVANO OSCAR RAUL"; fecha provisoria de cesación de pagos 28 de enero de 1968: síndico. Ernesto Mahmud, con domicilio en Av. Forest 384, Capital Federal. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días: señálase el día 25 de noviembre a las 8 hs. para que tenga lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires. 22 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.400.— e.25|10 Nº 39.701 v.31|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29. cita por cinco días a RYNALDO LOPEZ ex Director de la fallida en los autos "Niamey S. A. s| Quiebra, s|Incidente de conducta. para que comparezca a tomar intervención en estos autos por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400.— e.22|10 Nº 38.953 v.28|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 4, Secretaría Nro. 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO JOSE BRAVO. — Causa Nº 35.159. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.22|10 Nº 178 v.28|10|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SITRA S. A. I. C. F. I. y C. c| MACKINTOSCH CARLOS s|ordinario", que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el día 29 del cte. a las 15, en Moreno 1441, Capital, los derechos y acciones del demandado en un lote de terreno y casa en el edificada ubicados en calle Belgrano y Delfín Gallo (lote 9 esquina manzana 186, Barrio Sitra, Bánfield, Pcia. de Buenos Aires. La casa consta de planta baja con living-comedor, baño y cocina; 1er. piso dormitorio. Superficie cubierta —según planos— 63,60 mts.2, sobre terreno de 219,96 mts2. — Los derechos a subastarse incluyen lo edificado, clavado y plantado y el inmueble se entregará desocupado, por ser el ejecutado y su familia los ocupantes del mismo. Sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 3.120.— e.24|10 Nº 39.456 v.28|10|68.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio "LORBARDI HORACIO EDUARDO y otro c|LUNA HUGO WASHINTON s|ejecución hipotecaria", que al martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 30 de octubre a las 14,30 en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., un lote de terreno ubicado en Villa Luzuriaga, Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle OMBU s|número entre Don Bosco y Bouchardo, señalado con el Nº 1, Manzana VII y mide s|título: 9 m. 60 de frente al Sud Oeste por 24 m. 02 de fondo: Superficie: 230 m 59 dm. cuadrados. — Base al contado m$n. 118.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Expediente Nº 11.839.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.000.— e.24|10 Nº 39.448 v 30|10|68.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: MARTINEZ ORDOÑEZ SERAFIN su concurso civil, expediente Nº 14803, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día dos de noviembre a las 10 horas. en Garay 190, los bienes muebles inventariados a fs. 72 y 150. con exclusión de los indicados a fs. 184 existentes en Salta 1107, piso 3º, donde se exhiben. — Sin base, al contado. 20 o|o de seña y 10 o|o comisión; y la finca sita en Membrillar 795. Base $ 600.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Ocupada, en sus dos pisos, por inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en a Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.440. e.25|10. Nº 39.704. v.28|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en autos: BELKIND MIGUEL c|DI FRANCO FRANCISCO (su suc.), s|Ejec. hipotecaria Exp. 12.137, que el martillero Aníbal Ircio rematará el 31 de octubre a las 10 horas en Santo Domingo 2869, la unidad 4 de planta baja de la finca Av. Lastra 3642|46. Porcentual 12,91 o|o Superficie propia 95,59 m2. Ocupado. Base $ 100.000.—, al contado y mejor postor. Seña y a cuenta de precio 20 por ciento. Comisión 3 o|o. Días de visitas lunes y jueves de 13 a 15 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se deben $ 7.624.— por expensas comunes. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.280. e.25|10. Nº 39.861. v.29|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio GARRE, MATILDE JOSEFA c|CIAMPINI, CAMILO y otro s| Ejec. Hipotecaria, que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano, con oficinas en Reconquista 281, 4º p. T. E. 30-9124 y 34-2842, rematará el día 31 de octubre de 1968, a las 17 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la finca ubicada en la calle Laprida 1652|54, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote 14, manzana "D", que mide 8,66 x 50,60, lo que hace un total de 438,46 mts2., la casa tiene comedor principal, de diario, tres dormitorios y demás dependencias; cuenta a más con galpones de 200 mts.2., de la mejor calidad. — La propiedad se entregará desocupada, a los diez días de aprobada la subasta, de acuerdo a la cláusula 7ª, de la escritura hipotecaria y siempre que el comprador abone el importe total convenido. El adquirente deberá constituir domicilio en Capital. —Visítese de 15 a 18 horas. Base: $ 4.535.000.— m|n. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.840. e.25|10. Nº 39.675. v.29|10|68

Nº 29

JUDICIAL. Juzgado Civil 29, Secretaría 57, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGUEZ c|SEEBER", que el martillero J. A. Basiricó rematará el 2 de noviembre, a 10,30 hs., sobre el mismo, el bien de Julián Alvarez 1971|5, Capital, en el estado en que se halla. Téngase presente art. 590 Código Procesal. Terreno: 8.66 x 42.86 y 45.58. — Base: $ 5.500.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todas al contado. — El comprador constituirá domicilio en Capital.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Luicio Meléndez, secretario.
$ 1.680.— e.24|10 Nº 39.527 v.28|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos: "ROYO, MIGUEL c| KWELLER HNOS. s|ejecución hipotecaria", que el día 8 de noviembre, a las 16 horas, el martillero Carlos Mizrahi, rematará en Joaquín V. González 3150, Dto. 3, sin base, al mejor postor el inmueble sito frente a las calles Larrazábal Nros. 4168|80 y Unanue 445|79. Superficie del terreno: 3.960,88 m2. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio legal en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.23|10 Nº 39.379 v.29|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio: "SKLAR MOISES s|sucesión", Expediente Nº 486|64, Expediente Vacante Nº 23.761, que al martillero Benjamín Villafañe, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 8 de noviembre de 1968 a las 16.30 horas, Un departamento señalado como unidad 6, letra E-Planta baja, calle Bompland 1463, N. C. Tomo 792, Folio 182, Manzana 81, finca 11.417. Partida 1.190.088 — Porcentual 10,32 o|o. — Consta de 2 habitaciones, cocina, baño y patio. — Sup. Cub. 42,17 mts. ocupado, renta $ 145 mensuales. — Base: $ 107.333. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.400.— e.24|10 Nº 39.514 v.30|10|68.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días que en el juicio SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS c|HAYDEE PEREZ DE MOMIÑO Y Otra s|Ejec., el martillero Alejandro Sicardi rematará el 29 de octubre próximo, a las 15 hs. en San José 1754 donde se exhibe una heladera familiar marca Patrik esmaltada en blanco y una bicicleta para hombre completa funcionando. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.200. e.25|10. Nº 39.763. v.28|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "RUSSO de PANESI DELIA c|MARTIN JUAN M., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.934, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 6 de noviembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor sedán 4 puertas, Chevrolet modelo 1948, motor FAA.16108, patente de la Capital Nº 338108, con la base de m$n. 193.000, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800. e.25|10. — Nº 39.866 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "OLMO HERCULES N. c|JUNOVICH JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 29.107, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Lope de Vega 642, Capital, el día 7 de noviembre de 1968, a las 10,30 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Valiant IV, tipo automóvil, modelo V270-66, carrocería sedán 4 puertas, con motor Chrysler Nº 68B3701, de 137 C.V., con chasis marca Valiant IV, Nº 68B3701, usado, título de dominio de la Capital Federal Nº CO67918, modelo en año del automotor 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Gaona 4651, Capital Federal. — Base m$n. 551.837. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.640. e.25|10. — Nº 39.796 v.29|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "D'APICE RODOLFO MATIAS c|GAIDO HERMES HORACIO s|Ejec. Pren. Exp. Nº 29134, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Camacuá 48, lugar de exhibición, el 11 de Noviembre de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor marca Fiat 1500, modelo año 1965, tipc Pick-Up, motor Nº 445618, chassis Nº 0559874, Patente Pcia. Bs. As. Nº 460992, año 1966, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 364.587,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 17 de Octubre de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.280.— e.24|10 Nº 39.665 v.28|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "KOZBA GREGORIO JAIME c|ARCE ALBERTO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 29.368, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en San Juan 4147, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 9 de noviembre, a las 11 horas, un automóvil marca "Pontiac", mod. año 1946, motor número 50786, para uso particular, patente Cap. Federal Nº 348134, año 1965. — Base m$n. 127.116. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Ricardo PP. Graham, secretario.
$ 1.680. e.25|10. — Nº 39.852 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "KOZBA GREGORIO JAIME c|ALTAMIRANO JOSE, sobre Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.300, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en San Juan 4147, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 9 de noviembre, a las 11 horas, un automotor usado, marca "Bedford", tipo camión, para el uso de transporte propio, con motor Nº 1|4|5|6122, patente Prov. Bs. Aires Nº 794.204, combustión a Gas Oil. — Base m$n. 477.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920. e.25|10. — Nº 39.851 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SCHEIDEGGER JUAN PABLO y Otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 28.671, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 12 de Noviembre de 1968 hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado, automóvil de pasajeros, marca Ika, modelo Kaiser Carabela KA-1, sedan 4 puertas, tracción simple, del año 1958, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 6015039, de 6 cilindros y patente Pcia. de Bs. As. Nº 963-999. en el estado en que se encuentra. — Base $ 238.545 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.520.— e.24|10 Nº 39.671 v.28|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "GERMINO, DOMINGO c|VALLEJOS, STELLA MARIS y otro, s|ejecución prendaria" - Exp. Nº 40.176, que el martillero José Singereisky rematará el día 4 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en la calle Zabaleta Nº 85, de esta Capital, donde se exhibe: un automóvil marca Willys, modelo año 1953, tipo Pick-Up, de ind. arg., con motor marca Willys, Nº RG-2452, chasis marca Rastrojero, Nº F..04081, serie número 839-2452, con patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 245174, del año 1967, uso particular. — No obran constancias del impuesto de emergencia sobre el automotor. — Base m$n. 137.604. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400. e.25|10. — Nº 39.558 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica: por tres días en los autos FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MINERA SANTIAGUEÑA S. A. s|ejec. prend. (Expte. Nº 40.066), que el martillero Manuel Fernández, el día 14 de Noviembre de 1968, horas 10, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967 de 32 C.V. motor Nº 2.431.753, chassis (carrocería autoportante) Nº 2.221.321, Patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C.099.247 en el estado en que se encuentra. — Base $ 324.432. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto a aprobación Judicial (Art. 565, del Cód. d. Ptos.).
Buenos Aires, Octubre 17 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.491 v.28|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en los autos: "F. RAMIRO READIGOS y Cía. S.R.L. c|EXPRESO LANUS y JUAN CARLOS VELINO s|prenda. Expte. Nº 26.035", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 4 de noviembre de 1968, a las 9,30 hs., en el local calle Hualfin Nº 1041|57 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un microómnibus marca Mercedes Benz, usado, modelo del año 1952, tipo L312|42, motor N:|OM312-915-E-8500952, chassis Nº 05765|52 A, con motor diesel de 110 H.P. de 6 c.c. con carrocería metálica para 19 pasajeros sentados, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 399.000 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.600 e. 25|10 Nº 39.769 v. 28|10|68.

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secreatría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "ROJAS DAVID ROMAN c|JOSE FRANCISCO OCCHUITO, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 21.501), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 4 de noviembre de 1968, a las 14 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2234, exhibiéndose el bien en la calle Levalle 648, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., el siguiente bien: Un automotor Buick, sedán, 4 puertas, modelo del año 1942, motor Nº 44930815, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 228045. Base $ 48.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. En el estado en que se encuentra. Si no hubiera oferta por el importe de la base, a la media hora saldrá sin base.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge A. González. secretario.
$ 2.760 e.24|10 Nº 39.594 v.28|10|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días que en autos: "BAUMBACH, RODOLFO G. J. c|PESANTE, JUAN C. A. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 41432, el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el 8 de noviembre de 1968, a las 9,30 hs., en García del Río Nº 3240, Capital, donde se exhibe entre las 8 y 19 hs., un automotor marca "Argenta". mod. año 1961, Pick-pu motor Nº 15BBNL-196, usados patente Pcia. Bs. As., Nº 620-422, en el estado que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. — Base: $ 207.600. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.360 e. 25|10 Nº 39.863 v. 28|10|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "ARIAS, EMILIO c|PEIRE, ROBERTO J. s|Ejec. Expte. Nº 26.742", que el martillero don Guillermo Mansilla Yofre, rematará el día 30 de octubre próximo, a las 16 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Weimar,

con su mesa de madera, s|numeración visible, con estabilizador marc.|Dorytec Nº 2184, funcionando; 1 combinado de pie, con tocadiscos automáticos marca Winco, s|Nº|visib. 1 ventil. marca Ime de pie; Un juego de comedor americano compuesto de un bahiut de 3 puertas y 4 cajones, una mesa y seis sillas tapizadas en plástico; Un sofá cama (elástico con tres almohadones). — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.840 e. 25|10 Nº 39.783 v. 28|10|68.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|OSVALDO RISSO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº C1562, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 12 de noviembre de 1968, a las 11 hs., los siguientes bienes: Una máquina marca "La Paulina", número 51546, de desformar, combinada con motor eléctrico marca Mech número 24734 de 1|2 VC, monofásico; Una máquina marca Peerless, Nº 51238, de pegar calzado, con motor eléctrico marca Mech, Nº 19663, de 3|4 CV, monofásico. — Base: $ 86.900. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400 e. 25|10 Nº 39.915 v. 29|10|68.

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que el martillero D. Jorge Lucioni, en autos: "PUGLIA, SALVADOR M. c|TERMINE, MARIO, s|ej. prenda", rematará el próximo 28 del cte., a las 13 hs., en Sgo. del Estero 315, 4º P., Of. 41, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, 4 puertas, motor Nº 6014452, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1054-012, en el estado en que se encuentra. Se exhibe: Estrada 269, San Martín, Prov. Bs. As. Base $ 317.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800 e.24|10 Nº 39.425 v.28|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Exp. 520|68: "GRANDE HUMBERTO contra VIVES JOSE, ejecución prendaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el día 6 de noviembre, a las 10 horas, en el local calle Campichuelo Nº 1169, Cap donde se encuentra y se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas: Un automotor marca "G.W.", modelo 1962, color rojo, serie 1962, chasis Nº 62-237, motor Nº 3112035, patente 694.220, de la Municipalidad de la Ciudad de Bs Aires, unidad usada y en el estado que se encuentra. Base $ 260.682 m|n., al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. y a entregar el bien previo pago total del precio que deberá depositar de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.640 e.24|10 Nº 39.545 v.28|10|68

Nº 7

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "FRANCISCO RUEDA e HIJOS S.A. c|MARTINEZ CARMEN s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 18.799, que el martillero H. y J. Buontempo, rematará en la calle México Nº 3679, Cap., el día 8 de noviembre de 1968, a las 18 hs., en el lugar donde se exhibe el bien: Una heladera mostrador, marca Rueda, Mlo. M.260- Nº 1267, de 1.182 dm3. de capacidad, de madera viraró, mide 2,60 mts. de largo por 0,85 mts. de ancho por 1,10 mts. de alto, con equipo marca "Acmarmetic", Mlo. Esam, Nº 26.121, motor marca "Acmarmetic", Mlo. Esam, de 1|3 H.P., Nº 19.531, de uso comercial. Base pesos 100.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520.— e.25|10 Nº 39.916 v.29|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días que en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA S. A. s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 1257|61, el martillero Ramón A. Santamarina, rematará el día 8 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente inmueble: Edificio Industrial, edificado sobre terreno: Cuartel III - Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., con frente a las calles Cuyo, Castelli y General Pirán, designado número 3, Manzana i, i y mide: 37,33 mts. Nord Oeste y Sud Oeste, 49,40 mts. al Nord Este y 48,35 mts. al Sud Oeste o sean: 1,824,50 mts.2. N. C. Cir. III, Secc. G, Manzana 498, Parcela 1 Cuenta corriente Nº 15.812. Inscrip. Reg. Prop. Nº 1765|50. Entrada por Cuyo Nº 1224, Martínez, Pcia. Bs. As. Visítese de 10 a 12 y de 16 a 18 horas, todos los días. Desocupado. Base $ 11.556.097. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200 e.24|10 Nº 39.516 v.30|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A. c|SAUL ALBERTO CASAL LOPEZ BIANCO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21.794, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 12 de noviembre de 1968, a las 10 hs., los siguientes bienes: Una máquina marca P.FAFF, modelo 145-40, Nº 7103115, de ribetear cueros con motor eléctrico, marca Mech, número 127503 de 1|3 CV, monofásico. Base $ 150.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.280.— e.25|10 Nº 39.913 v.29|10|68

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "SOTNIX, INES c|BRIONES, LUIS RUBEN y otro s|ejecución prendaria", (expediente Nº 21.851), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 6 de noviembre de 1968, a las 19 hs., en la calle Piedras 1171 donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, 1963, motor 1.903.025, patente de la Capital Federal 504.040, en el estado en que se encuentra. Base: $ 648.588. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565 del Código Procesal de la Nación. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160.— e.25|10 Nº 39.821 v.29|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio DE ANGELIS S.A. c|PEREZ, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria, que el martillero L. J. Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba Nº 1865, donde se exhiben, el 8 de noviembre de 1968, a las 17,30 horas, los siguientes bienes: 2 bombas para grasas Dakoluber Nº 15137 y 15318; 5 bombas para lubricantes líquidos Dakoluber Nº 15139 — 15140 — 15141 — 15142 y 15143; 1 bomba de engrase alta presión Dakoluber Nº 15144; 4 taxilitros computadores BADGER U.S.A. Nº 15145 — 15146 — 15147 y 15148; 5 carretes automáticos para grasas Dakoluber Nº 15149 — 15150 — 15151 — 15152 — 15153; 10 carretes automáticos para aceite Dakoluber Nº 15155 — 15156 — 15157 — 15158 — 15159 — 15160 — 15161 — 15163 — 15164 y 15165; 2 carretes automáticos para alta presión Dakoluber 15154 y 15162; 4 carretes automáticos para aire Dakoluber 15166 — 15167 — 15168 y 15169; 2 lavadoras de cajas y diferenciales Dakoluber Nº 15173 y 15174; 1 carro con 4 bandejas Dakoluber Nº 15175; 1 cerebro electroneumático Dakota Nº 15176; 1 elevador hidráulico de 500 kg. Dakoluber Nº 15177; 1 limpiador y verificador de bujías Dalton Nº 15181; 1 montante para 10 carretes automáticos Dakoluber Nº 15184; 1 gabinete con vitrina para aire y agua Dakoluber Nº 15185 y 1 cargador de baterías rápido|lento, modelo compacto Dalton Nº 15186. Base pesos 716.300. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.800.— e.25|10 Nº 39.732 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "KARARA, ALOJZIK c|SANTANA, MIGUEL ANGEL s|ejecución prendaria", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 6 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 1441: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1957, tipo camión, marca "Morris", motor Nº 18.429 de 125 CV., patente de la Provincia de Buenos Aires número 717.083 del año 1967, en el estado en que se encuentra que se exhibe en Cambaré Nº 1103 (Ramos Mejía), Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 375.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280 e.24|10 Nº 39.402 v.28|10|68

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos caratulados "HAUSCARRIAGA, BERNARDO EFRAIN, contra NUZZOLESSE, ANTONIO, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 29.582, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 5/11 de 1968, a las 12,30 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital, donde se exhibe, de 16 a 18 horas: Un furgón marca Ford, modelo 1940, motor Nº 6704621, patente Prov. Bs. As., Nº 413.023, a nafta, 65 HP., en el estado que se encuentra. Base pesos 123.630.—. Comisión 10 o/o. Seña 30 o/o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.— e. 24|10 Nº 39.512 v. 28|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "ABAURRE, TOMAS, sobre quiebra", Expediente 19.875, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el lunes 4 de noviembre de 1968, a las 14 horas, en Piedras 1060, Capital, los bienes inventariados en autos, entre otros: 1 heladera vitrina de 3 puertas, marca Selmar, sin equipo, ni motor; 2 balanzas Toledo; 2 máquinas mezcladoras con motor; 2 amasadoras con motor; 1 caja de hierro; canastos; bandejas; palas; carritos; 2 triciclos; mesa-torno; estanterías y demás instalaciones. Sin base. Al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. Entrega previa aprobación judicial del remate. Exhibición día sábado 2 de noviembre, en el horario de 9 a 15 horas.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.680.— e. 25|10 Nº 39.711 v. 28|10|68

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "VAZQUEZ, JORGE VICTOR, contra VITO CANTACESSO, sobre ejecución" Exp. Nº 16.976) que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 31 de octubre de 1968, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento Río Seco, Propiedad número 1.299.211. Dominio inscripto bajo el número 36.574 - Folio 41.919 - Tomo 168. Año 1949. Mide: 7.638 ms con 32 cms. en sus costados N y S, y 1.315 ms. con 19 cms. al Este y Oeste. Sup. aproximada: 1.000 Hectáreas. En el estado de ocupación que se encuentra. Base: $ 125.000 m/n. Seña: 8 o/o. Comisión: 3 o/o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 3.000.— e. 24|10 Nº 39.590 v. 28|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio. "ALVAREZ, MARIA E., contra BACHES, ORLANDO, sobre ejec. prendaria, Expte. Nº 27.356,", que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 5 de noviembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Isard, modelo 1962, tipo sedán 2 puertas, uso particular, motor 03.183491, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1.089.415, con la base de $ 137.380, al contado, que se exhibe en Monroe 2255 de la Capital. Seña 30 o/o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. —

Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e. 24|10 Nº 39.559 v. 28|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER, contra INSTITUTO CIENTIFICO DE SEGURIDAD S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 32.662, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 12 de noviembre de 1968, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca ESC, Nº 52291, de lijar tacos; una máquina marca Pons, Nº 52326, de cardar; una máquina marca Leader, Nº 151, de armar bases; una máquina marca Astra, Nº 78, de centrar y armar puntas; una máquina ESC, número 52310, de cortar cortes; una máquina marca Atlas, de cortar suelas; una máquina marca ESC, Nº 103510, de rebajar cortes, con motor marca Mech, número 18871 de 1/2 CV., trifásico; una máquina marca Schuster K., Nº 52230, de armar costados pegados; una máquina marca Atlas, Nº 108277, de pegar calzados. En el estado de uso en que se encuentran y en condiciones para funcionar Base $ 5.516.537. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.720.— e. 25|10 Nº 39.914 v. 29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, en los autos "SOANE, CIRILO J. y otra|cancelación de pagaré $ 444.000 m|n.", comunica al tenedor del mismo, por quince días, que a fs. 15 se decretó la cancelación de un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S. A. (hoy Ika-Renault S. A.) con fecha 28 de agosto de 1967, con vencimiento al 24 de febrero de 1968, que lleva el número 1331 y fue emitido a la orden de Carlota Melanía Clara Cords y|o Cirilo Jorge Soane, por la suma de $ 444.000 m|n., pagadero en Buenos Aires, haciéndose saber que transcurridos sesenta días desde la última publicación queda autorizado el pago del documento a Carlota Melanía Clara Cords y Cirilo Jorge Soane, indistintamente, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 13.800.— e.22|10 Nº 38.226 v.12|11|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. y F., contra DALLA POZZA RENZO y otra, sobre prenda - Expte. 126.897/68", que Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de noviembre de 1968, a las 10,30 horas, donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18, un automotor "Renault Ika" 4 L, modelo año 1964, motor número 5005769, serie número 46336-04196, Patente de la Prov. de Buenos Aires 1.114.440. Al contado. Base: $ 300.550. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e. 25|10 Nº 39.725 v. 28|10|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "FLUVI - MAR, S. A. T. C. I. y F. c| GIMENEZ JUAN CARLOS s|Prenda. - Expte.: 126.898|68, que Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 13 de noviembre de 1968 a las 10.30 horas, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 18, un automotor "Renault 4L", Modelo año 1965, Motor Nº 5019004, Serie Nº 56336-05604, Patente de la Provinc. de Buenos Aires 1.021.890, al contado. Base: $ 350.400 m|n. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y previa aprobación judicial del remate. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.25|10 Nº 39.726 v.28|10|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "FLUVI - MAR, S. A. T. C. I. y F. c| LASTFOIGEL MANUEL, s|Prenda. - Expte.: 126.336|67, que Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174 el día 13 de noviembre de 1968, a las 10 horas, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 18, un automotor: "Renault 4L", Modelo año 1964, Motor: 5005402, Serie Nº 46336-03868, Patente de la Pcia. de Buenos Aires 1.062.728, al contado. Base: $ 369.335,50. La unidad se entregará en el estado en que se encunetra, y previa aprobación judicial del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.25|10 Nº 39.729 v.28|10|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S. A. C. y F. c|BARONTINI LUIS ROBERTO s|prenda', Expte.: 126.591|68, que Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de noviembre de 1968, a las 10 horas, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 18, un automotor: "Renault Ika", Modelo año 1963, Motor número 2024397, Serie Nº 36131-01785, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nro. 1.077.725, al contado. Base: $ 315.515,50. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.25|10 Nº 39.731 v.28|10|68